

DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 2223/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2130/17 que actualizó los límites de contratación de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Contrataciones vigente requiere, para su operatividad, que se fijen los montos máximos o límites para cada tipo o modalidad de contratación.

Que resulta necesario actualizar dichos importes en virtud de la realidad económica e inflacionaria actual en que se encuentra nuestro país, adecuando los límites a las variaciones de precios que han sufrido los bienes y servicios en los últimos doce meses.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 42 del día 05 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establecer que los montos fijados por la presente Ordenanza, para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa, Concurso Privado de Precios, Concurso Público de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Establecer, para la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad a lo previsto en el Artículo 9º del Régimen de Contrataciones vigente, los siguientes montos máximos o límites a saber:

- Para la modalidad de Contratación Directa, sin previa solicitud de cotización, según lo previsto en el artículo 9º, inciso 1º, del Régimen de Contrataciones, fijar el monto de hasta la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000.-)
- Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de dos (2) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el Artículo 9º, inciso 2º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000.-) y hasta la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000.-).
- Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de tres (3) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el Artículo 9º, inciso 3º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000.-) y hasta la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.-).

Artículo 3º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.-) y hasta la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 2.460.000.-).

Artículo 4º.- Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el Artículo 11 del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 2.460.000) y no exceda la suma de pesos seis millones doscientos treinta mil (\$6.230.000.).

Artículo 5º.- Establecer la modalidad de contratación por LICITACION PUBLICA, conforme lo previsto en el Artículo 12 del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de seis millones doscientos treinta mil (\$ 6.230.000.).-

Artículo 6º.- Establecer el límite máximo para la modalidad de contratación por FONDO FIJO, conforme lo previsto en el Artículo 16 del Régimen de Contrataciones, por cada comprobante o documento respaldatorio que lo sustituya, en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-).

Artículo 7º.- Los importes en pesos establecidos en los artículos precedentes no incluyen los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en concepto de alícuota y percepción, siempre que la adquisición se realice a un Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Responsable Inscripto, excepto el límite establecido en el Artículo 6º de esta Ordenanza (Modalidad de Contratación por Fondo Fijo).

Artículo 8º.- Deróguese la Ordenanza N° 2130/17 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2224/2018

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 23 de noviembre de 2018, proponiendo modificaciones a la Ordenanza N° 1788/13, que regula el Planeamiento Urbano en el Ejido Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la futura ejecución del Sistema de Desagües Cloacales torna necesario establecer las obligaciones tributarias correspondientes a este tipo de infraestructura para toda futura urbanización, loteo, subdivisión y/o plan de vivienda.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.
Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 42 del día 05 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase al Título II – Disposiciones Generales, Capítulo II – De los Patrones de Asentamiento, Sección 4.4.9 – De la infraestructura, de la Ordenanza Nº 1788/2013, el Artículo Nº 227 Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 227 Bis – DE LA OBRA DE CLOACAS: En toda urbanización, loteo, subdivisión y/o plan de vivienda, será de carácter obligatorio el pago anticipado por parte de los particulares al Municipio de la “Obra de Red de Desagües Cloacales” u “Obra de Cloacas”.

La Obra de Cloacas comprenderá la Red Domiciliaria, como así también su conexión a la Red Troncal, según el Plan Director elaborado por el Municipio.

No se aprobará ningún trámite definitivo sin el previo pago del cien por ciento (100%) del valor correspondiente al costo de la obra, el cual será fijado por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, conforme al Proyecto Técnico diseñado por la mencionada área”.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2225/2018

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 23 de noviembre de 2018, proponiendo modificaciones a la Ordenanza al Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario generar políticas públicas de reconocimiento a aquellos contribuyentes que cumplen puntualmente con cada una de sus obligaciones tributarias ante este Municipio.

Que fomentar y reconocer la correcta conducta tributaria de los vecinos, es un deber del Estado Municipal; ya que dicha conducta es la base para las obras y proyectos que debe llevar adelante la administración local; y garantizar así el bienestar general de la población.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 42 del día 05 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconocimiento Especial. Establécese el “Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor”, en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Beneficios. Quienes accedan al “Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor”, gozarán de una reducción del quince por ciento (15%) por pago al contado y cinco por ciento (5%) por pago en cuotas, en los montos a abonar por los siguientes tributos:

a) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD:** En todos los casos, con excepción de las tasas relativas al Fondo de Previsión para equipamiento comunitario y usos institucionales, y las relativas al Fondo de Previsión de Obras de Infraestructura.

b) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA DE RIEGO:** Únicamente en lo que respecta al monto fijo o Tasa Anual de sostenimiento del Sistema de Riego.

c) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS:** En todos los casos.

d) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES:** En todos los casos, con excepción de los “camiones acoplados”, los cuales gozarán del descuento especial que se fije en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 3º.- Requisitos. Podrán acceder al “Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor”, todos aquellos contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

a) **Que no posean deudas vencidas y exigibles en su pago, de cualquier naturaleza que fuere, con la Municipalidad de Colonia Caroya, al 31 de diciembre de cada año.**

b) **Que abonen de contado o en cuotas cada tributo, dentro de los plazos legales establecidos en cada Ordenanza General Tarifaria.**

Artículo 4º.- Aplicación de beneficios. Los beneficios establecidos en el Artículo anterior, se aplicarán todos los años, a las cuotas de los tributos que sean exigibles en su pago, con posterioridad a la fecha establecida en el párrafo “a” del Artículo 3º de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede modificar el porcentaje establecido en el Artículo 2º, entre un mínimo del cinco por ciento (5%) y un máximo del treinta por ciento (30%), como así también excluir algunos de los tributos mencionados en dicho artículo.

Lo resuelto en este caso por el Departamento Ejecutivo, se debe realizar por Decreto Especial, el cual debe ser comunicado al Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Prórroga de plazos. La fecha establecida en el párrafo “a” del Artículo 3º, podrá ser prorrogada cada año, por Decreto del Departamento Ejecutivo, por un plazo no mayor de treinta (30) días corridos.

Artículo 6º.- Disposición Transitoria. La presente Ordenanza regirá a partir del día de su promulgación.

Los beneficios establecidos en el Artículo 2º se aplicarán a partir de los tributos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria para el Año 2019 y años siguientes.

La fecha establecida en el párrafo “a” del Artículo 3º, se establece de manera inicial, en el día 31 de diciembre de 2018.

Artículo 7º.- Reglamentación. EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, reglamentará el procedimiento administrativo para dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Derogación de normas anteriores. Deróguese la Ordenanza Nº 2120/ 17 toda normativa municipal anterior que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 2226/2018

VISTO:

El Proyecto Mano de Obra Pavimento Articulado (Adoquinado) proyectado en calle 2 Norte – Leadro Beceda entre Av. San Martin y Calle La Cancha, Calle 3 Norte – A. Morandini entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Norte – G. Casen entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Sur - G. Casen entre Calle 47 y C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo; Calle 5 – C. Serafini entre Calle 47 – C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébase el Proyecto Mano de Obra Pavimento Articulado (Adoquinado) que se realizara en calle 2 Norte – Leadro Beceda entre Av. San Martin y Calle La Cancha, Calle 3 Norte – A. Morandini entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Norte – G. Casen entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Sur - G. Casen entre Calle 47 y C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo; Calle 5 – C. Serafini entre Calle 47 – C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo.- que se incorpora como Anexos I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos Un Millón Ochocientos mil (\$ 1.800.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deben mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante

los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese copia para su conocimiento al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a todas las áreas o sectores involucrados en la misma, dese al Registro del Concejo Deliberante y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

INFORME TÉCNICO – AÑO 2018:

**FONDO PERMANENTE – FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES**

OBRA A REALIZAR:

MANO DE OBRA PAVIMENTO ARTICULADO - en calle 2 Norte – Leadro Beceda entre Av. San Martin y Calle La Cancha, Calle 3 Norte – A. Morandini entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Norte – G. Casen entre Av. San Martin y Calle La Cancha; Calle 4 Sur - G. Casen entre Calle 47 y C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo; Calle 5 – C. Serafini entre Calle 47 – C. Griguol y Calle 48 - Luis Nueve de Julio D'olivo.-

COMPROMISO DE RECURSOS:

El pago de la amortización de capital e intereses no compromete el tope fijado en el artículo 80º de la Carta Orgánica.
Además es importante destacar que los dineros del fondo permanente son aportados por los propios Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, los cuales ceden un porcentaje de la coparticipación para sostener el mismo.

DESTINO DE FONDOS:

El destino de los fondos será la realización de obra pública vial, como lo es la MANO DE OBRA DE ADOQUINADO, en calles de la zona urbana de Colonia Caroya.-

NECESIDAD DEL CRÉDITO:

El crédito es necesario dado que permitirá iniciar las obras y financiar las mismas a los frentistas en plazos razonables en tiempo y forma.-

AFECCIÓN DE RECURSOS ORDINARIOS:

El monto de la cuota mensual que es fija y sin intereses no afectará el normal funcionamiento de la administración municipal; ya que a medida que se vayan realizando las obras se irán recuperando recursos a través de la Contribución por Mejoras, correspondiente a cada obra, que serán abonadas por cada frentista; por lo cual el autofinanciamiento del sistema está asegurado.-

COMPARATIVO:

No se presenta el análisis comparativo, ya que estamos en presencia del USO DEL CREDITO PÚBLICO, con condiciones únicas en su tipo, sin intereses y a cuota fija.
Además, es importante mencionar que este FONDO PERMANENTE, se compone de los aportes que realizan los propios Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.
En consecuencia de ello, si nuestro Municipio no utiliza estos fondos, los mismos serán utilizados por otros Municipios y Comunas de la Provincia; perdiendo nuestra Ciudad una excelente oportunidad para el financiamiento blando de la obra pública.



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Condonación de Deuda suscrito entre el Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos de Colonia Caroya, representado por su Presidente, Carlos Efraín Ardiles y por su Tesorero, Adrián Marcelo Nanini y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandán, y el Secretario de Administración y Finanza, Sr. Miguel Ángel Pérez, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONVENIO DE CONDONACIÓN DE DEUDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN y el Secretario de Administración y Finanza, Sr. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, por una parte, denominado en adelante LA ACREEDORA; y por la otra parte, el **CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ABUELOS DE COLONIA CAROYA**, con Patrimonio Jurídico Nº 0914/06, representado en este acto por su Presidente Sr. ARDILES CARLOS EFRAÍN, identificado con D.N.I.: 11.267.340, y por su Tesorero Sr. NANINI ADRIÁN MARCELO, identificado con D.N.I.: 17.647.993, en adelante denominado EL DEUDOR, convienen celebrar el presente conforme a los términos y condiciones siguientes:—

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Consta en los registros contables de LA ACREEDORA una deuda por parte del CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ABUELOS DE COLONIA CAROYA de **PESES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$56.079,49)**, en concepto de DEUDA POR CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - RELEVAMIENTO Y SELLADO DE FIANJOS - correspondiente al Catastro Nº 04307, según expedientes Nº 032000/18 y Nº 05037/18.

SEGUNDA: LA ACREEDORA declara expresamente que es su voluntad condonar la deuda pendiente de pago a su favor, a cargo del DEUDOR o que se refiere la cláusula primera precedente. Acto de liberalidad que tiene el carácter de gratuito, abdicativo, incondicionado e irrevocable.

TERCERA: ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONDONACIÓN: Consta en la presente la aceptación expresa por parte del DEUDOR de la liberalidad referida en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA: EL DEUDOR se compromete a poner a disposición de LA ACREEDORA, el uso del salón para eventos de manera gratuita por el término de **TRES (3) AÑOS**, cuando esto se lo requiera, siempre y cuando seon salidas con la debida orientación y no se trate de eventos con fines de lucro.

QUINTA: El presente convenio queda sujeto a la resolución del Tribunal de Cuentas Municipal y a la aprobación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambos partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Colonia Caroya, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

Ardo, San Martín 3899 - Tel.: 0333 - 461111 / Fax: 0333 - 461122
C.P. 2228 Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar - www.coloniacaroya.gov.ar

ORDENANZA Nº 2228/2018

VISTO:

Ley General de Ambiente Nº 25675 de Política Ambiental Nacional.
La Ley Nº 6964 de Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba

La Ley Provincial Nº 10.383 de Modificación del Radio Municipal de nuestra ciudad.

La Ordenanza Municipal Nº 2189/18 de Registro de Inmuebles de Valor Histórico.

El Artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal que afirma el carácter urbano rural de nuestra ciudad, estableciendo la necesidad de lograr una armónica convivencia urbano-rural.

El Artículo 7, inciso b, de la Carta Orgánica Municipal que considera dentro de los límites de la ciudad, ...” el suelo donde los propios colonos llevaron a cabo las grandes obras para la obtención del agua de riego...”.

El Artículo 18, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal, que expresa el derecho a gozar de un ambiente sano y limpio, y al desarrollo sustentable.

El Artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal que consagra la responsabilidad del Municipio y sus habitantes de preservar y defender un ambiente sano y equilibrado.

El Artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal que establece el carácter de zona protegida del ejido municipal.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que existe un predio de 59,72 hectáreas propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya que fue adquirido para la construcción del Canal Nº2, llamado San Carlos.

Que este Canal de captación de agua proyectado y construido por los mismos colonos, significó un esfuerzo sin precedentes, tendiente a resolver el problema permanente de escasez de agua en nuestra localidad, como se ve reflejado en el libro “Y ellos consiguieron el agua”, de la autora local Elena Valle. Historia que debe ser conocida y valorada por todos.



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

Que debemos utilizar todos los recursos necesarios para preservar zonas verdes y libres de contaminación, y recuperar los espacios afectados por la misma.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Creación. Créase la "Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos" en inmuebles de propiedad de la municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Ubicación. La fracción de terreno afectada a la Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos, con una superficie de 59,72 hectáreas, se encuentra ubicada en el sector suroeste de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, pedanía San Vicente, parcela catastral N° 1632-4721.

Esta Reserva limita al norte con Ruta Provincia S444, al este con parcela 1632-4642, al sur con Río Carnero y al oeste con parcela 568401-389370, cuya descripción forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Objetivos.- Los objetivos de esta reserva son:

- Proteger la calidad de la toma de agua, manteniendo el predio libre de ocupantes, asentamientos y animales domésticos que generen depredación sobre las especies vegetales y animales existentes.
- Promover el mantenimiento, conservación y recuperación de la diversidad biológica, generando acciones que permitan preservar y observar la flora y fauna características del lugar, la composición de los terrenos y la ubicación del río con sus curvas y desplazamiento arenoso.
- Conservar y mantener en valor el Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico de esta obra centenaria de captación y transporte de agua, construida por los primeros colonos, y conformada por alrededor de 50 bujías con sus respectivos canales, que señalan el recorrido del agua subterránea.
- Ordenar y regular el uso del predio, con fines educativos, recreativos, turísticos y de investigación, de baja intensidad, que aseguren la preservación del medio natural.

Artículo 4º.- Integración. El Departamento Ejecutivo Municipal debe promover y facilitar la integración de la Reserva San Carlos al Sistema de Reservas y Áreas Protegidas de las Sierras Chicas y Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba, para garantizar su conservación.

Artículo 5º.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

RESERVA HÍDRICA, NATURAL, PATRIMONIAL Y CULTURAL SAN CARLOS

Descripción del lote del croquis adjunto

La fracción de terreno afectada a la Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos se encuentra ubicada en el departamento Colón, pedanía San Vicente, parcela catastral N° 1632-4721. Cuyo polígono responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6569148,533 y Este: 4389845,907 con un rumbo de 80°55'35", y un ángulo en dicho vértice de 98°46'45" y una distancia de 67,56 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6569159,186 y Este: 4389912,620 a partir de 2, con un ángulo interno de 167°28'16", lado 2-3 de 12,49 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 93°44'12", lado 3-4 de 2360,06 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 140°18'10", lado 4-5 de 25,09 m; a partir de 5, con un ángulo interno de 177°31'26", lado 5-6 de 56,54 m; a partir de 6, con un ángulo interno de 190°21'41", lado 6-7 de 31,66 m; a partir de 7, con un ángulo interno de 171°15'41", lado 7-8 de 23,75 m; a partir de 8, con un ángulo interno de 159°51'37", lado 8-9 de 25,14 m; a partir de 9, con un ángulo interno de 117°31'46", lado 9-10 de 24,33 m; a partir de 10, con un ángulo interno de 207°09'56", lado 10-11 de 14,44 m; a partir de 11, con un ángulo interno de 136°12'08", lado 11-12 de 19,41 m; a partir de 12, con un ángulo interno de 193°52'40", lado 12-13 de 34,33 m; a partir de 13, con un ángulo interno de 200°07'58", lado 13-14 de 27,67 m; a partir de 14, con un ángulo interno de 149°02'39", lado 14-15 de 20,91 m; a partir de 15, con un ángulo interno de 184°12'09", lado 15-16 de 15,03 m; a partir de 16, con un ángulo interno de 165°52'43", lado 16-17 de 31,02 m; a partir de 17, con un ángulo interno de 200°44'27", lado 17-18 de 59,87 m; a partir de 18, con un ángulo interno de 190°26'51", lado 18-19 de 45,55 m; a partir de 19, con un ángulo interno de 165°30'36", lado 19-20 de 75,56 m; a partir de 20, con un ángulo interno de 194°27'48", lado 20-21 de 15,31 m; a partir de 21, con un ángulo interno de 124°29'24", lado 21-22 de 7,59 m; a partir de 22, con un ángulo interno de 195°48'35", lado 22-23 de 11,57 m; a partir de 23, con un ángulo interno de 138°58'21", lado 23-24 de 72,24 m; a partir de 24, con un ángulo interno de 185°40'01", lado 24-25 de 20,39 m; a partir de 25, con un ángulo interno de 190°15'05", lado 25-26 de 25,61 m; a partir de 26, con un ángulo interno de 205°49'31", lado 26-27 de 15,77 m; a partir de 27, con un ángulo interno de 164°23'02", lado 27-28 de 17,73 m; a partir de 28, con un ángulo interno de 204°40'56", lado 28-29 de 14,17 m; a partir de 29, con un ángulo interno de 144°06'54", lado 29-30 de 27,70 m; a partir de 30,

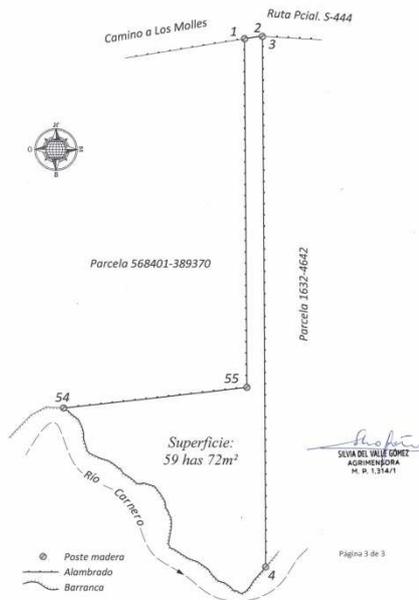
Página 1 de 3

con un ángulo interno de 205°48'08", lado 30-31 de 39,94 m; a partir de 31, con un ángulo interno de 185°20'55", lado 31-32 de 44,21 m; a partir de 32, con un ángulo interno de 216°17'18", lado 32-33 de 44,51 m; a partir de 33, con un ángulo interno de 192°11'42", lado 33-34 de 11,57 m; a partir de 34, con un ángulo interno de 229°34'57", lado 34-35 de 3,55 m; a partir de 35, con un ángulo interno de 137°34'37", lado 35-36 de 20,86 m; a partir de 36, con un ángulo interno de 135°07'50", lado 36-37 de 31,95 m; a partir de 37, con un ángulo interno de 188°47'37", lado 37-38 de 46,59 m; a partir de 38, con un ángulo interno de 153°52'38", lado 38-39 de 22,48 m; a partir de 39, con un ángulo interno de 221°07'56", lado 39-40 de 11,20 m; a partir de 40, con un ángulo interno de 157°18'10", lado 40-41 de 21,32 m; a partir de 41, con un ángulo interno de 188°17'50", lado 41-42 de 32,38 m; a partir de 42, con un ángulo interno de 196°54'24", lado 42-43 de 45,94 m; a partir de 43, con un ángulo interno de 171°21'00", lado 43-44 de 42,92 m; a partir de 44, con un ángulo interno de 162°43'35", lado 44-45 de 13,07 m; a partir de 45, con un ángulo interno de 150°19'50", lado 45-46 de 57,16 m; a partir de 46, con un ángulo interno de 162°11'46", lado 46-47 de 24,32 m; a partir de 47, con un ángulo interno de 191°56'54", lado 47-48 de 24,40 m; a partir de 48, con un ángulo interno de 193°01'56", lado 48-49 de 39,26 m; a partir de 49, con un ángulo interno de 207°09'30", lado 49-50 de 43,86 m; a partir de 50, con un ángulo interno de 168°08'43", lado 50-51 de 14,91 m; a partir de 51, con un ángulo interno de 207°45'30", lado 51-52 de 8,31 m; a partir de 52, con un ángulo interno de 155°34'07", lado 52-53 de 5,06 m; a partir de 53, con un ángulo interno de 193°18'34", lado 53-54 de 12,68 m; a partir de 54, con un ángulo interno de 395°55'33", lado 54-55 de 812,49 m; a partir de 55, con un ángulo interno de 263°37'42", lado 55-1 de 1551,14 m; encerrando una SUPERFICIE DE 59 HAS 72 M².

Y linda con el Norte Ruta Provincial S-444, al Este con parcela 1632-4642, al Sur con río Carnero y al Oeste con parcela 568401-389370.

SILVIA DEL VALLE GONZALEZ
ADMISIONERA
M. P. 1.316/1

CROQUIS DE RESERVA HÍDRICA, NATURAL,
PATRIMONIAL Y CULTURAL SAN CARLOS



ORDENANZA N° 2229/2018

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación que en su Artículo N° 1.895 establece la adquisición legal de derechos reales sobre cosas muebles.

La Ley Nacional N° 22.939 del Régimen de Marcas y Señales, Certificados y Guías y su modificatoria Ley Nacional N° 26.478.

La Ley Provincial N° 5.542 sobre Régimen de Marcas y Señales.

El Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.326, en su Artículo N° 93 sobre deambulación de animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal afirma el carácter urbano rural de la ciudad de Colonia Caroya, y que es necesario lograr una convivencia armónica entre ambas zonas, ya que se desarrollan diferentes actividades en cada una de ellas.

Que en la zona urbana de la ciudad existen casos de tenencia y cría de animales que generan molestias en los vecinos.

Que existe la necesidad de generar políticas de concientización y tenencia responsable de animales.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Objeto. Se prohíbe en la zona urbana de la ciudad de Colonia Caroya, la tenencia o cría de ganado mayor, menor y animales de granja, con o sin fines comerciales, con o sin documentación, con el objetivo de generar mejor convivencia entre vecinos, reducir riesgos sanitarios y contribuir a la seguridad vital.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Control y Fiscalización, o el organismo que en el futuro la reemplace, es el órgano competente para la aplicación de la presente. Puede solicitar la colaboración de la Fuerza Pública o de organismos provinciales y/o nacionales cuando lo exijan las circunstancias.

Artículo 3º.- Infracción. Determinada la infracción se emplazará al propietario y/o responsable a que presente la documentación que acredite la propiedad para que, en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, retire el o los animales y determine el lugar de guarda de los mismos.

En caso de notoria urgencia sanitaria y/o incumplimiento de los plazos fijados, se dispondrá el traslado de los animales y su depósito donde el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, quedando los mismos a disposición de los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, plazo perentorio para acreditar la propiedad. Vencido el plazo se procede a:

- Otorgar la tenencia a organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo la tenencia responsable de animales.
- Subasta pública para el caso de equinos, realizando publicidad en medios locales y Boletín Oficial.
- Faena sanitaria para el caso de animales de producción (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, etc.), en colaboración con el organismo competente en la materia.

En todos los casos, los gastos que demande el traslado, mantenimiento y asistencia veterinaria, del o los animales estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los mismos.

Artículo 4º.- Vía Pública. En el caso de que los animales se encuentren en la vía pública el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a la Fuerza Pública, a fin de que la misma proceda según lo establecido en el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.326 y demás normativas vigentes.

Artículo 5º.- Zona Rural. Las superficies destinadas en zona rural, a la tenencia del o los animales, deben estar separadas de las viviendas y delimitadas de los predios vecinos por sistema de alambrado, con un mínimo de tres (3) hilos, con aguada, sombra y reparo, garantizando el bienestar animal.

Artículo 6º.- Propiedad y Restitución. A los fines de la presente Ordenanza, la propiedad de los animales puede acreditarse mediante:

- Régimen de marca y señales, según Ley Provincial N° 5.542 y Ley Nacional N° 26.478.
- Boleto de compra-venta, con número de matrícula del título de Marcas y Señales y firmas certificadas por autoridad competente.
- Documentos sanitarios oficiales.

Para la restitución del/los animal/es al propietario se debe además:

- en el caso del inciso a) en el caso de especie equina, presentar Certificado de Anemia Infecciosa.
- en el caso del inciso b) tramitar Boleto de Marcas y Señales y en el caso de especie equina, presentar Certificado de Anemia Infecciosa.
- en el caso del inciso c) tramitar Boleto de Marcas y Señales.



Artículo 7º.- Sanciones. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, el Tribunal de Faltas Municipal aplicará una multa de entre cien (100) a quinientos (500) UEM (Unidad Económica de Multa equivalente a un (1) litro de nafta súper de Estaciones de Servicio YPF). Los gastos que demanden el traslado, mantenimiento y asistencia veterinaria, del o los animales también estarán a cargo del propietario y/o responsable del o los mismos.

Artículo 8º.- Reincidencia. En caso de reincidencia debidamente probada, el monto de la multa será de un 50% (cincuenta por ciento) mayor en la primera, y se irá acumulando en las siguientes en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) por sobre la última sanción ejecutada. A su vez se crea el registro de reincidencia a fin de cuantificar y delimitar las acciones a seguir.

Artículo 9º.- Disposición Final. El o los animales subastados deben ser entregados con los requisitos exigidos para la acreditación de propiedad, certificado veterinario y Declaración Jurada del lugar de la guarda, que cumpla con las condiciones de bienestar animal y de guarda del mismo.

Artículo 10.- Concientización. Lo recaudado por la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, deben destinarse a campañas de prevención, sensibilización y concientización de la tenencia responsable de animales y la colocación de cartelera en los lugares críticos.

Artículo 11.- Derogación. Derogase la Ordenanza 2114/17 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 12.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2230/2018

VISTO:

El Acuerdo alcanzado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sindicato de Empleados Municipales de Colonia Caroya, por el cual se entregará como beneficio de carácter excepcional y por única vez, un Cupón de Fin de Año Municipal por un valor de pesos un mil (\$ 1.000.-), cada uno, a todo el personal municipal de planta permanente y contratado.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Gobierno Municipal otorgar un Cupón de Fin de Año Municipal para la compra de mercadería en supermercados e hipermercados de Colonia Caroya, que adhieran a la iniciativa y dentro de sus posibilidades, en consideración de las festividades de fin de año que se aproximan.

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya a fin de otorgar al personal de planta permanente y al personal vinculado por contrato administrativo a

plazo fijo, un Cupón de Fin de Año Municipal para la adquisición de mercadería.

Que el acuerdo suscripto no comprende a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de cuentas.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase la creación y emisión del Cupón de Fin de Año Municipal, destinado al personal municipal permanente y contratado, excluido el Departamento Ejecutivo; el Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante. La emisión de cupones se realizará por única vez y por un valor de pesos un mil (\$1000.-) cada uno.

Artículo 2º.- Apruébese y ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo suscripto con fecha 19 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios individuales de Adhesión con Supermercados e Hipermercados de Colonia Caroya, para la recepción de los Cupones de Fin de Año Municipales, como medio de pago de los productos que adquieran en forma directa los beneficiarios.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Anexo I



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

ACUERDO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por su

Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDIAN, la Secretaria de Gobierno,

Sra. ANA PAOLA NANNI y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. MIGUEL ANGEL

PEREZ, con domicilio en Av. San Martín N° 3.899, de la ciudad de Colonia Caroya y el

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA, representado en

este acto por su Secretario General el Sr. LUIS EDUARDO VANDERBANDÉ, su Secretario

de Finanzas, Sra. MONICA MARGARITA ARRIETA y su Secretario de Actas, Sr. JUAN

MANUEL ASELONI, con domicilio en calle 48 bis N°4841, de la ciudad de Colonia

Caroya, celebran el presente acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes que suscriben el presente, acuerdan que la Municipalidad de

Colonia Caroya otorgará al personal de planta permanente y contratados, un "CUPON

DE FIN DE AÑO MUNICIPAL (CFAM)" de pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada uno, para la

compra de mercadería en los supermercados e hipermercados de Colonia Caroya

que adhieran a la mencionada iniciativa municipal. La entrega de los mismos se

materialeará una vez que se encuentre autorizada la creación del "CUPON DE FIN DE

AÑO MUNICIPAL (CFAM)" y la emisión de los correspondientes cupones por parte del

Concejo Deliberante a través del dictado de la respectiva ordenanza.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la entrega del CFAM a cada trabajador, no

importa ningún tipo de incremento de naturaleza salarial, siendo el mismo un beneficio

de carácter excepcional y por única vez, en consideración de las festividades de fin de

año.

TERCERA: El presente acuerdo será de aplicación inmediata, una vez cumplimentado lo

empleado en la presente primer in fine, un supuesto de la homologación que se

solicite ante el Ministerio de Trabajo de la provincia.

Leído el presente y de plena conformidad de partes se firman cinco ejemplares de un

mismo tenor y a la efecta del presente, en la ciudad de Colonia Caroya, a diecinueve

días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2231/2018

VISTO:

La nota de fecha 27 de noviembre de 2018, enviada por el Centro Vecinal de Puesto Viejo, en la que se sugiere el nombramiento de la plaza de dicho barrio con el nombre de VIDES DI POSTO VECCHIO.

El Artículo 109 de la Carta Orgánica que establece como atribuciones del Concejo Deliberante en su inciso 1: "sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones sobre materias inherentes a la competencia municipal", y en su inciso 30: "dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal".

Y CONSIDERANDO:

Que el cultivo de la vid ha representado históricamente una de las principales producciones a nivel local, aportando al paisaje típico de los barrios rurales de la ciudad, especialmente a Puesto Viejo.

Que actualmente se intenta poner en valor nuevamente este tipo de producción, que hacen al patrimonio de la ciudad.

Que la comunidad de Puesto Viejo ha consensuado el nombre VIDES DI POSTO VECCHIO, como el más conveniente para denominar la plaza de su barrio.

Que dicho nombre recupera el dialecto friulano característico de los primeros habitantes de la comunidad, y que en la actualidad sigue vigente en algunas familias de este barrio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Designar con el nombre "VIDES DI POSTO VECCHIO" a la plaza del barrio rural de Puesto Viejo de la ciudad de Colonia Caroya, ubicada en el Catastro N° C-0547.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2232/2018

VISTO:

Las diferentes gestiones iniciadas por la actual gestión de gobierno en los años 2016, 2017 y 2018 ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con miras a la creación de una Patrulla Rural en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la reciente creación de las Patrullas Rurales en el ámbito de la Provincia de Córdoba permitirá hacer realidad este viejo anhelo.

Que resulta necesario ofrecer parte de un inmueble municipal, para ser destinado al asiento de dicha Patrulla Rural.

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 109 al Concejo Deliberante Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la creación de la "Sección de Patrulla Rural Puesto Viejo", dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato por el término de cinco (5) años una parte del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya identificado bajo el Catastro Municipal N° 5402, ubicado en calle 76 "Ángel Cragnolini", entre calles 124 y 128, a favor de la Policía de la Provincia de Córdoba, para ser destinado al asiento de la Sección Patrulla Rural Puesto Viejo.

Artículo 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los convenios y/o actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza.



Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2233/2018

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2018, solicitando la prórroga a la Ordenanza 2162/18, Régimen para la Regularización de Edificaciones en Infracción al Código de Edificación, Ordenanza 1788/2013 y sus modificatorias, hasta el día 30 de septiembre del 2019.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Prorróguese la Ordenanza 2162/2018, Régimen para la Regularización de Edificaciones en Infracción al Código de Edificación, Ordenanza 1788/13 y sus modificatorias, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2234/2018

VISTO:

La necesidad de establecer los límites de los barrios de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La necesidad de establecer los nombres de cada uno de los barrios que conforman la zona urbano-rural de nuestra ciudad.

El establecido en el Artículo 109, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal sobre atribuciones del Concejo Deliberante, que establece: "Dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del

dominio público municipal..."

Y CONSIDERANDO:

Que la partición política de una ciudad en barrios, determina cada una de las partes en que se dividen los pueblos y ciudades o sus distritos.

Que el municipio de Colonia Caroya carece de división política por barrios

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo VI, Centros Vecinales, artículo 251 Y 254, se hace mención a la existencia de barrios

Que en los Vistos de la Ordenanza 1990/16 se hace mención a "La nota enviada al Departamento Ejecutivo Municipal, con copia al Concejo Deliberante, con fecha del 14 de julio de 2016, por los vecinos del Barrio Bolivia solicitando cambio de denominación del barrio" (sic); haciendo alusión a la designación del sector de la ciudad como barrio.

Que en la Ordenanza 1990/16 que establece en su Artículo 1º "Denomínese como Barrio General Manuel Belgrano..." (sic)

Que la Ordenanza 1788/13 en su Artículo 221 hace mención al término barrios: "...Corresponderá a la Municipalidad aprobar y establecer en todos sus aspectos, la nomenclatura correspondiente a futuras urbanizaciones, barrios..." (sic);

Que la Ordenanza 1788/13 en su Artículo 157 hace mención al término barrios: "...El fin principal del estudio del proyecto será el de contribuir al crecimiento armónico de la localidad, a través de la creación de barrios y núcleos residenciales que aseguren un uso racional del suelo y la variedad espacial..." (sic)

Que la Ordenanza 1847/14 determina la existencia de la división política del municipio en barrios en sus artículos 13, 29 y 41.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Determinense los siguientes barrios dentro del municipio de Colonia Caroya en Barrios, cuyo plano se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Denomínese como **Barrio Las Mercedes (Ref. 1)** al polígono comprendido por los puntos 1 al 4, cerrando el mismo en el punto 1; lindando al noreste por ruta E66, límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con Barrio Malabrigo, por el eje de calle 48 – Luis D'Olivo y su proyección con dirección noroeste hasta el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al noroeste por el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 3º.- Denomínese como **Barrio Malabrigo (Ref. 2)** al polígono comprendido por los puntos 3 al 13, cerrando el mismo en el punto 3; lindando al noreste con Barrio Las Mercedes, por el eje medio de calle 48 – Luis D'Olivo y su proyección con dirección noroeste hasta el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya y con Barrio Los Álamos, por el eje de la calle 132 hasta el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al



noroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con Barrio Juan Pablo II, en el eje de calles 170 – Santiago Apóstol, 126 – San Marcos y 125 – San Bernabé y con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 4º.- Denomínese como **Barrio Juan Pablo II (Ref. 3)** al polígono comprendido por los puntos 5 al 8, cerrando el mismo en el punto 5; lindando al noreste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 125 – San Bernabé; al suroeste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 126 – San Marcos; al noroeste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 170 – Santiago Apóstol; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 5º.- Denomínese como **Barrio Los Álamos (Ref. 4)** al polígono comprendido por los puntos 9, 10, 16, 15, 14 cerrando el mismo en el punto 9; lindando al noreste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de la calle 132; al suroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al noroeste por el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 6º.- Denomínese como **Barrio La Vendimia (Ref. 5)** al polígono comprendido por los puntos 1, 16 al 22, cerrando el mismo en el punto 1; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje de calle 48 – Luis D’Oliveo, por el eje de calle 2 – L. Beceda, por el eje de calle 124 – Av. Los Fundadores; al noroeste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al sureste con Barrio Francisco Pez, por el eje de calle 3-A. Morandini.

Artículo 7º.- Denomínese como **Barrio Francisco Pez (Ref. 6)** al polígono comprendido por los puntos 18, 19, 23, 40, 39, 38, cerrando el mismo en el punto 18; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya- por el eje medio de Calle La Cancha; al suroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje de calle 48 – Luis D’Oliveo; al noroeste con Barrio La Vendimia, por el eje de la calle 3 – A. Morandini; al sureste con Barrio Don Bosco, Barrio Viejos Viñedos – La Caroyense y Barrio Aires de Caroya, por el eje de calle 10 – A. Forgiarini.

Artículo 8º.- Denomínese como **Barrio Estación Caroya (Ref. 7)** al polígono comprendido por los puntos 22, 21, 20, 23 al 37, cerrando el mismo en el punto 22; lindando al noreste con Barrio La Vendimia y Barrio Francisco Pez, por el eje medio de calle 48 – L. D’Oliveo, por el eje medio de calle 2 – L. Beceda y por el eje medio de calle 124 – Av. Los Fundadores; al suroeste con el eje medio del camino a Los Molles, la línea medianera del terreno catastro N° 9103 con el catastro N° 1632 – 4642, por el eje de calle pública, por el eje del Río Carnero; al noroeste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al sureste con Barrio Belgrano, por el eje de calle 10 – A. Forgiarini, por el eje del Canal San Carlos, por el eje medio de calle 144, por el eje medianero de Puerto Caroya, por el eje del Río Carnero.

Artículo 9º.- Denomínese como **Barrio Aires de Caroya (Ref. 8)** al polígono comprendido por los puntos 40, 44 al 47, cerrando el mismo en el punto 40; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya, por el eje de Calle La Cancha; al suroeste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje de la calle 40 – Dalmacio Cadamuro; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio Los Chañares, por el eje de la calle 22 – José Romanutti.

Artículo 10.- Denomínese como **Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense (Ref. 9)** al polígono comprendido por los puntos 46 al 49, cerrando en el punto 46; lindando al noreste con Barrio Aires de Caroya, por el eje medio de la calle 40 -D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Don Bosco, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio República de Italia, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti.

Artículo 11.- Denomínese como **Barrio Don Bosco (Ref. 10)** al polígono comprendido por los puntos 23, 41, 49, 48 cerrando en el punto 23; lindando al noreste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste

con Barrio Gral. Manuel Belgrano, por el eje medio de la calle 48 – L. D’Oliveo; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 22- J. Romanutti.

Artículo 12.- Denomínese como **Barrio General Manuel Belgrano (Ref. 11)** al polígono comprendido por los puntos 23 al 27, 43, 42, cerrando en el punto 23; lindando al noreste con Barrio Don Bosco y Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 48 – L. D’Oliveo; al suroeste con el Río Carnero; al noroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini, una línea quebrada por el eje del canal San Carlos, por el eje medio de calle 144 y el eje medianero de Puerto Caroya; al sureste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la Calle 26 - J. Migotti.

Artículo 13.- Denomínese como **Barrio República de Italia (Ref. 12)** al polígono comprendido por los puntos 46, 49, 53, 56, cerrando el mismo en el punto 46; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40- D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con Barrio San Martín, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti.

Artículo 14.- Denomínese como **Barrio Cristo Rey (Ref. 13)** al polígono comprendido por los puntos 41, 49, 54, 55, cerrando el mismo en el punto 41; lindando al noreste con Barrio República de Italia y Barrio San Martín, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Gral. Manuel Belgrano y el Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D’Oliveo; al noroeste con Barrio Don Bosco, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con Barrio Lote XV, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile.

Artículo 15.- Denomínese como **Barrio San Martín (Ref. 14)** al polígono comprendido por los puntos 53, 56, 57, 54, cerrando el mismo en el punto 53; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio República de Italia, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti; al sureste con Barrio René Favaloro, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile.

Artículo 16.- Denomínese como **Barrio Los Chañares (Ref. 15)** al polígono comprendido por los puntos 45, 50, 51, 52, 58 al 67, 46 cerrando en el punto 45; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya y Colonia Vicente Agüero; al suroeste con Barrio República de Italia, Barrio San Martín, Barrio René Favaloro, Barrio San Agustín y Barrio Giachini, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al noroeste con Barrio Aires de Caroya, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya y Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 17.- Denomínese como **Barrio René Favaloro (Ref. 16)** al polígono comprendido por los puntos 54, 57, 69, 70, cerrando en el punto 54; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Lote XV, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio San Martín, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile; al sureste con Barrio San Agustín, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat.

Artículo 18.- Denomínese como **Barrio Lote XV (Ref. 17)** al polígono comprendido por los puntos 54, 55, 71, 70, cerrando en el punto 54; lindando al noreste con Barrio René Favaloro, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D’Oliveo; al noroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile; al sureste con Barrio San Francisco de Asís, por el eje medio de la calle 39-P. Patat.

Artículo 19.- Denomínese como **Barrio Tronco Pozo (Ref. 18)** al polígono comprendido por los puntos 42, 71 al 78, 43, cerrando en el punto 42; lindando al noreste con Barrio Cristo Rey, Barrio Lote XV, Barrio San Francisco de Asís y Barrio San Nicolás, por el eje medio de la calle 48 – L. D’Oliveo, calle 49 bis, calle 122 bis y calle 39 – P. Patat; al suroeste con Zona Rural; al noroeste con Barrio Gral. Manuel Belgrano, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti; al



sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 20.- Denomínese como **Barrio San Agustín (Ref. 19)** al polígono comprendido por los puntos 68, 69, 70, 79, cerrando en el punto 68; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio San Francisco de Asís y Barrio San Nicolás, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio Rene Favalaro, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat; al sureste con Barrio Giachini, por el eje medio de la calle 54- Génova.

Artículo 21.- Denomínese como **Barrio San Francisco de Asís (Ref. 20)** al polígono comprendido por los puntos 70 al 74, 81, 80 cerrando en el punto 70; lindando al noreste con Barrio San Agustín, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 122 bis y calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio Lote XV y Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat; al sureste con Barrio San Nicolás, por el eje medio de la calle 50 – España y con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 49 bis.

Artículo 22.- Denomínese como **Barrio Giachini (Ref. 21)** al polígono comprendido por los puntos 67, 82, 79, 68, cerrando en el punto 67 ; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio San Nicolás, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio San Agustín, por el eje medio de calle 54 - Génova; al sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 23.- Denomínese como **Barrio San Nicolás (Ref. 22)** al polígono comprendido por los puntos 75, 81, 80, 82 , cerrando en el punto 75; lindando al noreste con Barrio San Agustín y Barrio Giachini, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio San Francisco de Asís, por el eje medio de la calle 50 – España; al sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 24.- Denomínese como **Barrio Puesto Viejo (Ref. 23)** al polígono comprendido por los puntos 66, 83, 84, 76, cerrando en el punto 66; lindando al noreste por el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya, por el eje medio de la calle 100, al suroeste con Zona Rural, por el eje medio de la calle 144; al noroeste con Barrio Tronco Pozo, Barrio San Nicolás, Barrio Giachini y Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale; al sureste con Zona Rural y Barrio Santa Teresa, por el eje medio de la calle 92 - y su proyección.

Artículo 25.- Denomínese como **Barrio Santa Teresa (Ref. 24)** al polígono comprendido por los puntos 83, 85 al 93, cerrando en el punto 83; lindando al noreste por el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya; al suroeste con Zona Rural; al noroeste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la proyección de calle 92; al sureste con Zona Rural y el límite entre la Comuna de Tinoco y Colonia Caroya.

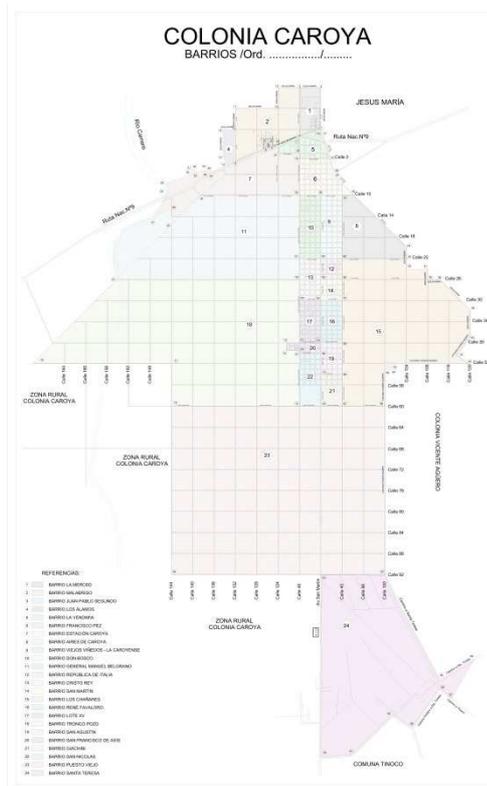
Artículo 26.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



ORDENANZA Nº 2235/2018

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Municipalidad de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratificase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Jesús María, representada por su Intendente, Ab. Mariana Ispizua y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente,



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

Ab. Gustavo Horacio Brandán, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

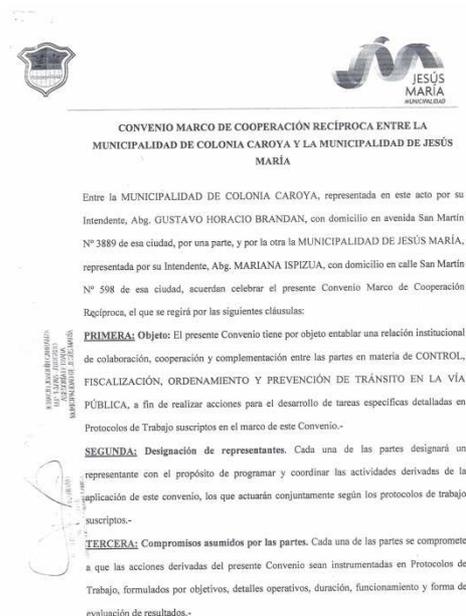
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



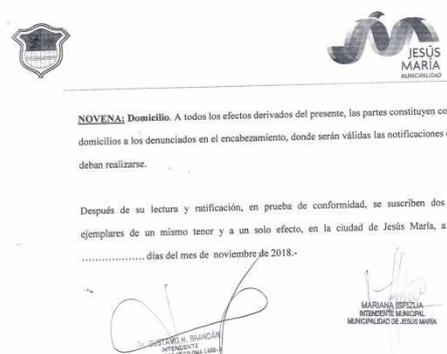
CUARTA: Acciones. Ambas Municipalidades, en el contexto de su estructura orgánica y a través de la intervención activa de los funcionarios políticos de cada institución, llevarán a cabo las acciones tendientes a procurar el objetivo planteado.-

QUINTA: Reserva. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo ni impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o particular, dentro de las atribuciones que cada una tenga, puedan concertar y ejecutar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, privadas u oficiales, interesadas y que tengan fines análogos al objeto de este Convenio.-

SEXTA: Difusión. Las partes se comprometen a realizar la más amplia difusión del presente Convenio y de la lista de actividades conjuntas para el conocimiento de todos los interesados y de la comunidad en general.-

SEPTIMA: Vigencia. Rescisión. El presente convenio regirá por el término de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, siempre que tal decisión sea comunicada a la otra parte en forma escrita y de manera fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna por ningún concepto. No obstante lo expresado, aquellas acciones que hayan tenido principio de ejecución deberán ser finalizadas conforme a lo oportunamente acordado.-

OCTAVA: Resolución de conflictos. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-



NOVENA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen como domicilios a los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

Después de su lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Jesús María, a los días del mes de noviembre de 2018.-

ORDENANZA Nº 2236/2018

VISTO:

El Convenio de Cooperación Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación suscripto entre los municipios de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate y la Universidad Católica de Córdoba para la elaboración de un informe titulado "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MICRO-REGIONAL: MUNICIPIOS DE JESUS MARIA, COLONIA CAROYA Y SINSACATE".

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

**1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES**

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandán, en forma conjunta con los municipios de Jesús María y Sinsacate, y la Universidad Católica de Córdoba representada por el Rector Dr. Alfonso José Gómez, para la elaboración de un informe titulado "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MICRO-REGIONAL: MUNICIPIOS DE JESUS MARIA, COLONIA CAROYA Y SINSACATE", que se incorpora a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

CONVENIO ESPECÍFICO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
ENTRE LOS MUNICIPIOS
DE JESÚS MARÍA, SINSACATE Y COLONIA CAROYA
Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (UCC)

TÍTULO: "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MICRO-REGIONAL:
MUNICIPIOS JESÚS MARÍA, COLONIA CAROYA Y SINSACATE"

NOTA:

Las hojas del presente acuerdo están escritas de una sola carilla, sin enmiendas ni raspaduras, cuenta de trece (13) hojas, entre Carátula y Cuerpo del contrato, todas iniciadas por las partes en su margen.

Por la UNIVERSIDAD
Dr. Alfonso José Gómez, Rector

por LOS MUNICIPIOS
Dr. Gustavo Brandán, Intendente Municipal, Colonia Caroya

Entre la Universidad Católica de Córdoba, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el R.P. Alfonso GÓMEZ S.J. DNI N°14.146.025, en su carácter de Rector, por un parte, y por la otra, la Municipalidad de Jesús María, representado en este acto por la Dra. Mariana ISPÍZUA, DNI N°21.829.586 en su carácter de Intendente, la Municipalidad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Gustavo Horacio BRANDÁN, DNI 26.482.900 en su carácter de Intendente y el Municipio de Sinsacate representado en este acto por el Sr. Rubén Oscar FERREYRA, DNI N°16.945.448 en su carácter de Intendente, en adelante los "MUNICIPIOS".

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse

EXPONEN

- I. Que la UNIVERSIDAD y LOS MUNICIPIOS, suscriben Convenios Marcos, cuyo objeto es "establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural"
- II. Que las actividades antes enunciadas se desarrollarán en el marco de la Política y Estrategia de Vinculación Tecnológica de la UNIVERSIDAD (Res. 1288/2011), la cual se encuadra en la normativa vigente (Ley 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, Decreto reglamentario 1.331 y Ley 24.921, de Educación Superior)
- III. Que la UNIVERSIDAD y los MUNICIPIOS se encuentran en condiciones de comenzar con las tareas de investigación y desarrollo que permitirán la realización una asistencia técnica orientada al diagnóstico y diseño de lineamientos generales para un Plan de Desarrollo Estratégico micro-regional para los municipios de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate.
- IV. Que en dichas actividades de investigación y desarrollo participarán profesores, investigadores, becarios, asistentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, junto con profesionales de los MUNICIPIOS para alcanzar el objetivo previsto en este acuerdo.
- V. Que ambas partes reconocen las limitaciones presupuestarias y financieras existentes para llevar a cabo las tareas previstas y, por lo tanto, aceptan ajustarse al presupuesto convenido en el presente.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

(Firmas manuscritas de los representantes de la Universidad y los municipios)

El objeto de presente Convenio Específico, el cual pasa a formar parte del convenio marco antes mencionado, es la realización de una asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico orientado a identificar los principales aspectos socio-económicos y productivos que permita trazar los lineamientos de un plan estratégico de desarrollo micro-regional para los municipios de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate.

Referido a sus objetivos específicos:

1. Identificar las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro-región.
2. Releva la infraestructura que posee actualmente la micro-región para su desarrollo.
3. Describir y cuantificar la estructura económica y las actividades productivas de la micro-región.
4. Identificar las actividades económicas potenciales en base a la contribución al desarrollo de la micro-región y las principales necesidades en términos de infraestructura y promoción para impulsar su puesta en marcha.
5. Delinear lineamientos de políticas públicas en el marco de un plan estratégico de desarrollo micro-regional

SEGUNDA.- EJECUCIÓN

La ejecución de dicho estudio estará a cargo de la UNIVERSIDAD a través de un equipo de profesionales conformado por investigadores, profesores, becarios y alumnos de la FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES (FCP/RII) y de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (FACEA) convocados por el INSTITUTO FEDERAL DE GOBIERNO, en adelante "IFG" DE LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD (en adelante, la FACULTAD).

Se designa responsable del equipo al IFG y como sede de la ejecución a la FACULTAD.

De acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del trabajo y a solicitud del responsable de ejecución podrán incorporarse a la misma otros profesionales de la UNIVERSIDAD.

Para el desarrollo de las actividades previstas se afectarán las instalaciones de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FACEA) de la Universidad Católica de Córdoba.

(Firmas manuscritas de los representantes de la Universidad y los municipios)



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

**1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES**

TERCERA- PERSONAL AFECTADO

a- De la **UNIVERSIDAD**.

Dr. Sebastián Freille, DNI N° 25.756.259, Director Ejecutivo del IFG.

Un equipo de profesionales de la **UNIVERSIDAD** convocado ad hoc para la asistencia técnica compuesto por los siguientes perfiles:

CANTIDAD	PERFILES
1	Director General de proyecto
2	1 Coordinador componente análisis socioeconómico-productivo (FACEA) 1 Coordinador componente metodológico (FCPyRRII)
6	Consultores seniors especializados en análisis de datos demográficos, socio-poblacionales, socio-productivos y en estrategias metodológicas diversas (lectura e interpretación de fuentes secundarias, análisis y procesamiento de datos, relevamientos cualitativos, etc.) (3 FCPyRRII / 3 FACEA)
6	Estudiantes avanzados de grado
4	Procesadores y sistematizadores de datos (desgrabación de entrevistas)

b- De los **MUNICIPIOS**:

Dra. Mariana Ispizua, DNI N°21.829.586, Intendente Municipal de Jesús María

Gustavo Horacio BRANDÁN, DNI 26.482.900, Intendente Municipal de Colonia Caroya

Sr. Rubén Oscar Ferreyra, DNI N°16.945.448, Intendente Municipal de Sinsacate

Ambas partes declaran ser las únicas y exclusivas responsables por todas las obligaciones laborales, previsionales, de la seguridad social y fiscales correspondientes al equipo de trabajo que afecte al cumplimiento del presente acuerdo, contratando los seguros que correspondieren según ley bajo su cuenta y cargo.

Ambas partes declaran que la actividad empresarial no hace a la actividad normal y específica propia de la Universidad Católica de Córdoba ni está integrada permanentemente a la **UNIVERSIDAD**, ni persigue el logro de los fines de la Alta Casa de Estudios, por lo que entienden inaplicable al caso la responsabilidad solidaria a que alude

(Firmas de representantes de las partes)

el art. 30 de la LCT con relación al personal que la Municipalidad ocupa u ocupe en el futuro para el desarrollo de esa actividad.

No obstante ello, y en el supuesto de que cualquier empleado de una de las partes, dirigiese un reclamo extrajudicial o judicial en contra de la otra, la titular del empleado lo libera expresamente y se obliga a asumir en forma exclusiva todos los importes, costos y gastos que se deriven de ese tipo de reclamos. Y si no obstante lo que ambas partes entienden, algún tribunal condenase a alguna de las partes por deudas laborales o previsionales correspondientes a personal de la otra, ésta última deberá tomar temporariamente a su cargo el pago de los importes respectivos o reintegrarlos, tomando incluso a su cargo la obligación de sustituir las medidas cautelares si las mismas afectan en sumas de dinero, o fuese necesario por razones fundadas disponer del bien afectado por la medida.

El personal empleado en la prestación de servicio será designado por cada una de las partes y estará a su exclusivo cargo y disposición. Cada una de las partes respecto de sus propios empleados asume la responsabilidad derivada de riesgos, accidentes, o enfermedades del trabajo derivadas de este convenio específico, liberando de responsabilidad a la otra. También se obliga al cumplimiento de las normas tributarias, laborales, y previsionales, eximándose de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de las mencionadas normas.

CUARTA- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

En sintonía con las actividades que se llevarán adelante para el cumplimiento de los objetivos de esta asistencia técnica se producirán los siguientes informes. A saber:

ACTIVIDADES	PRODUCTOS ESPERADOS
1. Elaborar un diagnóstico sobre las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro- región atendiendo a indicadores de educación, salud, pobreza, condiciones habitacionales y empleo, entre otros.	Informe diagnóstico sobre las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro- región. (Informe parcial I)
2. Construir una matriz donde se recopilan los principales recursos e infraestructura con los que actualmente cuenta la micro- región para su desarrollo, considerando los siguientes aspectos: recursos hídricos, caminos, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural, vivienda, servicios de educación y salud.	Matriz síntesis sobre los principales recursos e infraestructura con los que actualmente cuenta la micro- región para su desarrollo.
3. Elaborar un mapeo de las principales actividades económicas y productivas de	Mapeo de principales actividades económicas y productivas de la

(Firmas de representantes de las partes)

la micro- región identificando la contribución de cada una de ellas en el marco del PBG departamental, el tipo de bienes o servicios que ofrecen, los principales insumos y recursos que utilizan; así como también los actores económicos involucrados en los procesos de producción.	micro región, recursos y actores involucrados.
4. Construir un mapeo de actores productivos claves de la micro- región a entrevistar.	Mapeo de actores productivos claves a entrevistar.
5. Realizar una aproximación cualitativa mediante entrevistas semi-estructuradas con los actores identificados en el mapeo, orientado a relevar las actividades económicas potenciales que podrían desarrollarse, reconociendo su contribución proyectada en el desarrollo regional así como también las principales necesidades en términos de recursos de infraestructura, marcos legales, etc. que se precisan para ser puestas en marcha.	Entrevistas con actores productivos destacados de la micro- región. Informe síntesis del relevamiento cualitativo con los actores productivos claves de la micro- región (Informe parcial II)
6. Identificar en base a la información producida, las principales fortalezas y desafíos a los que se enfrenta la micro- región para alcanzar el desarrollo estratégico deseado.	Informe Final (documento que reúne los productos anteriores e incluye un resumen de fortalezas, desafíos, acciones estratégicas y lineamientos de políticas públicas para el diseño del plan estratégico de desarrollo micro- regional)
7. Elaborar una serie de recomendaciones y sugerencias en relación a acciones estratégicas a adoptar en el marco de políticas públicas orientadas al desarrollo estratégico de la micro- región.	

QUINTA - PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para el desarrollo del trabajo es de 6 meses, contados a partir del 1º de Agosto de 2018. Vencido dicho plazo o cumplidas todas las etapas previstas en el presente en su caso, los **MUNICIPIOS** podrán solicitar a la **UNIVERSIDAD** la renovación de este acuerdo para lo cual será necesaria la firma de un nuevo convenio específico.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el cronograma de trabajo que se detalla en la propuesta adjunta.

(Firmas de representantes de las partes)

El cronograma podrá sufrir modificaciones ante situaciones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes o cuando existan causas técnicas que imposibiliten su cumplimiento. Toda modificación del cronograma será acordado mediante un acta que será firmada por los representantes técnicos de las partes y que pasará a formar parte de este convenio específico.

SEXTA -CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación de las tareas descritas en la cláusula cuarta, los **MUNICIPIOS** se comprometen a abonar, a la **UNIVERSIDAD** la cantidad de pesos noventa y cinco mil (\$950.000) a abonarse en 3 (tres) pagos a abonarse según lo siguiente:

- Primer pago de \$350.000 a la fecha de inicio de la ejecución
- Segundo pago de \$350.000 a los 90 días de la fecha de inicio de la ejecución
- Tercer pago de \$250.000 contra entrega de informe final y anexos

Los montos antes mencionados se ingresarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 330100001090810 abierta en Banco Macro cuya titularidad corresponde a la Universidad Católica de Córdoba, CBU 285030193000010908100.

Los pagos, serán abonados por los **MUNICIPIOS** en la siguiente proporción:

- Municipio de Jesús María: \$450.000
- Municipio de Colonia Caroya: \$250.000
- Municipio de Sinsacate: \$ 250.000

Los gastos de ART, seguro de vida y seguro médico de los profesionales participantes estará a cargo de la **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan, por el plazo de 5 años, en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo, siempre que esa información no sea pública, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará a la otra parte para disponer de

(Firmas de representantes de las partes)



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

extinción del presente acuerdo con justa causa y accionar por los daños y perjuicios que se cause.-

Tanto los resultados como la información obtenida en forma individual o conjunta a través del presente convenio, y en especial el informe final, serán de propiedad exclusiva de los MUNICIPIOS y no podrán ser editados, divulgados o publicados por la UNIVERSIDAD sin el acuerdo previo de los MUNICIPIOS.

OCTAVA- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL

La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los productos generados por los MUNICIPIOS en el marco de este convenio específico y del convenio marco.

NOVENA-ALCANCES DE LA COLABORACIÓN TÉCNICA

Las obligaciones asumidas por el presente convenio no implican cesión de derechos ni transferencia alguna sobre la titularidad de las tecnologías y metodologías utilizadas, las que seguirán siendo propiedad de quien las hubiera adquirido y/o desarrollado y/o aportado.

La propiedad de las nuevas tecnologías desarrolladas, así como de las modificaciones que se desarrollen en el futuro en conjunto entre la UNIVERSIDAD y los MUNICIPIOS, serán propiedad de quien las hubiera adquirido y/o desarrollado y/o aportado.

DÉCIMA- RESPONSABLES TÉCNICOS DE LAS PARTES

A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra al Dr. Sebastián Fraile, D.N.I.: 25.750.259 en representación de la UNIVERSIDAD y al Secretario de Gobierno Seculini Cesar, D.N.I.:18.505.344, Rojas Mario Hector DNI 10.048.689, Tassino Horacio DNI 18.736.844 en representación de los MUNICIPIOS de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate respectivamente. Todo cambio en los representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

UNDÉCIMA- RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de invocación de causa, notificando en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para ninguna de ellas. Las actividades previstas hasta la fecha de rescisión deberán ser compensadas de acuerdo con el cronograma expuesto en la cláusula sexta y las previsiones presupuestarias deberán ser cumplidas de acuerdo con lo expuesto en la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes dejan constituidos a los fines del presente Convenio Específico los siguientes domicilios:

Por la UCC: Av. Armada Argentina 3555 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Por el Municipio de Jesús María: calle San Martín N° 598 – Jesús María- Dpto. Colon

Por el Municipio de Sinsacate: calle 25 de Mayo N° 50 – Sinsacate - Dpto. Totoral

Por el Municipio de Colonia Caroya: Avenida San Martín N° 3599 – Colonia Caroya

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a apelar las medidas tendientes a poner fin al conflicto en el marco de un amplio espíritu de colaboración.

En caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que les pudiere corresponder.

De conformidad a lo expuesto *ut supra*, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2018 en la ciudad de Córdoba.

PROTOCOLO DE TRABAJO: Plan Estratégico de Desarrollo Micro-Regional Municipios Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate IFG/FACEA

Resumen

La Facultad de Ciencias Económicas (FACEA) y el Instituto Federal de Gobierno (IFG) de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba proponen esta asistencia técnica orientada a apuntalar a los municipios para construir un diagnóstico orientado a identificar los principales aspectos socio-económicos y productivos para el diseño de un plan estratégico de desarrollo micro-regional.

OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivo general

Elaborar un diagnóstico orientado a identificar los principales aspectos socio-económicos y productivos que permita trazar los lineamientos de un plan estratégico de desarrollo micro-regional.

Objetivos específicos

1. Identificar las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro-región.
2. Releva la infraestructura que posee actualmente la micro-región para su desarrollo.
3. Describir y cuantificar la estructura económica y las actividades productivas de la micro-región.
4. Identificar las actividades económicas potenciales en base a la contribución al desarrollo de la micro-región y las principales necesidades en términos de infraestructura y promoción para impulsar su puesta en marcha.
5. Delinear lineamientos de políticas públicas en el marco de un plan estratégico de desarrollo micro-regional.

Actividades

1. Elaborar un diagnóstico sobre las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro-región atendiendo a indicadores de educación, salud, pobreza, condiciones habitacionales y empleo, entre otros (Objetivo específico n° 1)
2. Construir una matriz donde se recojan los principales recursos e infraestructura con los que actualmente cuenta la micro-región para su desarrollo, considerando los siguientes aspectos: recursos hídricos, caminos, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural, vivienda, servicios de educación y salud. (Objetivo específico n°2)
3. Elaborar un mapeo de las principales actividades económicas y productivas de la micro-región identificando la contribución de cada una de ellas en el marco del PDB departamental, el tipo de bienes o servicios que ofrecen, los principales insumos y recursos que utilizan; así como también los actores económicos involucrados en los procesos de producción. (Objetivo específico n°3)
4. Realizar un relevamiento cualitativo con los actores productivos claves de la micro-región para identificar las actividades económicas potenciales que podrían desarrollarse, reconociendo su contribución proyectada en el desarrollo regional así como también las principales necesidades en términos de recursos de infraestructura, marcos legales, etc. que se precisan para ser puestas en marcha. (Objetivo específico n°4)
5. Elaborar una serie de recomendaciones y sugerencias en relación a acciones estratégicas a adoptar en el marco de políticas públicas orientadas al desarrollo estratégico de la micro-región. (Objetivo específico n°5)

Productos esperados:

- Informe diagnóstico sobre las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro-región. (Informe parcial I)
- Matriz síntesis sobre los principales recursos e infraestructura con los que actualmente cuenta la micro-región para su desarrollo.
- Mapeo de principales actividades económicas y productivas de la micro-región, recursos y actores involucrados.
- Entrevistas con actores productivos destacados de la micro-región identificados a partir del mapeo previo para detectar las actividades económicas potenciales que podrían desarrollarse y sus principales necesidades.
- Informe síntesis del relevamiento cualitativo con los actores productivos claves de la micro-región (Informe parcial II)
- Informe de acciones estratégicas y lineamientos de políticas públicas.



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Informe Final: documento que reúne los productos anteriores y elabora, a modo de síntesis, listado de ejes a considerar para diseñar el plan estratégico de desarrollo micro-regional.

PERIODO DE EJECUCIÓN

Seis (6) meses

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD/PERIODO DE EJECUCIÓN	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión de antecedentes y fuentes secundarias	■					
Diagnóstico sobre las principales características geográficas, demográficas y socio-poblacionales de la micro-región (Informe parcial I)	■	■				
Elaboración de una matriz sobre principales recursos e infraestructura actuales en la micro-región			■	■		
Mapeo de actividades económicas y actores productivos claves			■	■	■	
Entrevistas a actores económicos claves de la micro-región					■	
Elaboración Informe parcial II						■
Informe final						■

EQUIPO DE TRABAJO

CANTIDAD	PERFILES
12	 DR. GUSTAVO BRANDAN INGENIERO EN CIENCIAS MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA MARIANA ESPERDU INGENIERA EN CIENCIAS MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA

1	Director General de proyecto
2	1 Coordinador componente análisis socioeconómico-productivo (FACEA) 1 Coordinador componente metodológico (IFG)
6	Consultores seniors especializados en análisis de datos demográficos, socio-poblacionales, socio-productivos y en estrategias metodológicas diversas (lectura e interpretación de fuentes secundarias, análisis y procesamiento de datos, relevamientos cualitativos, etc.) [3 IFG / 3 FACEA]
4	Procesadores y sistematizadores de datos (desgrabación de entrevistas)

PRESUPUESTO

CONCEPTO	TOTAL
HONORARIOS DIRECCIÓN GENERAL	\$115200
HONORARIOS COORDINADOR COMPONENTE ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO	\$109200
HONORARIOS COORDINADOR COMPONENTE METODOLÓGICO	\$109200
HONORARIOS INVESTIGADORES SENIORS (8 EN TOTAL)	\$432000
HONORARIOS INVESTIGADORES AYUDANTES (4 EN TOTAL) [PROCESADORES/SISTEMATIZADORES DE DATOS]	\$93600
GASTOS OPERATIVOS (Viajes, viáticos y traslados)	\$48200
SEGUROS	\$6400
IMPRESIONES Y DISEÑO GRÁFICO	\$39200
TOTAL	\$950000

DR. GUSTAVO BRANDAN
 INGENIERO EN CIENCIAS MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA
 MARIANA ESPERDU
 INGENIERA EN CIENCIAS MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, en adelante la **UCC**, con domicilio legal en Obispo Trejo 323, X5000YIG, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J., en su carácter de Rector, y **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio en **Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad Colonia Caroya, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba**, representada por el Dr. **Gustavo Horacio Brandan DNI 28.482.900**, en su carácter de **Intendente Municipal**, intervienen para convertir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la **UCC** y la **MUNICIPALIDAD** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscritos en nombre de la **UCC** por el Rector, o quien Este designe en su representación, y en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, por el Dr. **Gustavo Horacio Brandan, Dni 28.482.900** en su carácter de **Intendente Municipal**, o quien El designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.



CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio no confiere derechos a **LA MUNICIPALIDAD** para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la **UCC** en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Asimismo, en la **Municipalidad de Colonia Caroya**, los trabajos y resultados esperados formarán parte del Plan Estratégico para el Desarrollo Local, actualmente en desarrollo en esta **Municipalidad**, a Cargo del Consejo de Planificación Estratégica, constituido según la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya y Ordenanzas vigentes.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y corralidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por los tribunales ordinarios provinciales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 14 días del mes de Agosto de 2018.

Por la Universidad Católica de Córdoba
 DR. Alfonso José Gómez S.J.
 Rector

Por la MUNICIPALIDAD
 Dr. Gustavo Horacio Brandan
 Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2237/2018

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2018, solicitando la autorización de Rectificación de partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2018.

Y CONSIDERANDO:



Que en el marco de lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, Departamento Ejecutivo requiere de este Cuerpo la autorización para Rectificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para compensar la Partidas "BIENES DE CONSUMO, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES".	2110350 000	Crédito Adicional Para Refuerzo de Partidas	100.00	2,000,000.00	2,000,100.00
		TRANSFERENCIAS			
		TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.			
Que la compensación de fondos entre las partidas presupuestadas es la herramienta con que cuenta el municipio para poder hacer frente a cambios económicos, variaciones significativas de precios o circunstancias coyunturales que se hacen presentes a la hora de ejecutar el Presupuesto para el año en curso.	2120220 000	Crédito Adicional Para Refuerzo de Partidas	500.00	4,500,000.00	4,500,500.00
		TOTAL CÁLCULO DE GASTO AÑO 2018 RECTIFICADO	346,114,268.72	7,500,000.00	346,114,268.72

Que en el último trimestre, en el país se ha producido una devaluación del peso que incide directamente en una variación permanente de costos que influyen directamente sobre la Partida a compensar.

Que las circunstancias precedentemente apuntadas, conllevan a la restructuración de distintas Partidas que integran el Presupuesto 2018, con la necesidad de utilizar los saldos de créditos presupuestarios que existen para cubrir los faltantes de otras.

Que en el caso elevado para su tratamiento por Departamento Ejecutivo Municipal, no se crean nuevas Partidas solamente se pide se autorice la Rectificación del Presupuesto 2018, a los fines de realizar la compensación de las Partidas "BIENES DE CONSUMO, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES".

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 45 del día 26 de diciembre de 2018.

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUEST ADO	DISMINUCIÓN	PARTIDA MODIFICADA
	EROGACIONES DE CAPITAL			
	INVERSIÓN FÍSICA			
	OBRAS VIALES			
2112056 000	PAVIMENTO	14,493,705.12	7,500,000.00	6,993,705.12
	TOTAL CÁLCULO DE GASTO AÑO 2018 RECTIFICADO	346,114,268.72	7,500,000.00	346,114,268.72

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Artículo 1º.- Rectifícase el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Con la presente Rectificación N° 2, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2018, no se modifica quedando fijado en pesos trescientos cuarenta y seis millones ciento catorce mil doscientos sesenta y ocho con 72/100 centavos (\$ 346.114.268,72.-).

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

ORDENANZA N° 2238/2018

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**TÍTULO I
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**

CAPÍTULO I

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Artículo 1º.- A los efectos de la aplicación del Artículo 5 de la Ordenanza General Impositiva, se establece para el año 2019 para los **inmuebles edificados**, que el cálculo de la presente tasa se determinará en base a la valuación de los inmuebles y por las alícuotas, coeficientes y mínimos establecidos para cada una de las zonas en que se ha dividido al Municipio de acuerdo al Artículo 2º de la presente Ordenanza y que se detallan a continuación:

Alícuota General: 0,73%

Anexo I

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUEST ADO	INCREMENTO	PARTIDA MODIFICADA
	EROGACIONES CORRIENTES			
	FUNCIONAMIENTO			
	BIENES DE CONSUMO			
2110221 000	Crédito Adicional Para Refuerzo de Partidas	1,000.00	1,000,000.00	1,001,000.00
	SERVICIOS			



Coefficientes de aplicación sobre la alícuota en las distintas zonas:

ZONAS	COEFICIENTE	MÍNIMO ANUAL
Primera A:	1	\$ 4.395,00
Primera B:	0,8690	\$ 3.902,00
Segunda:	0,7380	\$ 3.410,00
Tercera:	0,4680	\$ 2.830,00
Cuarta:	0,6118	\$ 2.830,00

La valuación de los inmuebles edificados se determinará multiplicando los metros cuadrados edificados por el valor del metro de la construcción (publicado por el Colegio de Arquitectos) al primero (1) de enero del año que se esté liquidando deduciendo la amortización de la propiedad de acuerdo al criterio establecido por esta Municipalidad, la cual será el 2 % por ciento anual, hasta un piso del 35 % por ciento del valor de la propiedad. A dicho resultante se lo multiplicará por el coeficiente publicado por dicho Colegio en función a los metros totales edificados:

Viviendas de hasta 100 mts: 0,80
Viviendas de hasta 150 mts: 1
Viviendas de hasta 200 mts: 1.10
Viviendas de hasta 300 mts: 1.20
Viviendas de más de 300 mts: 1.35

Metros construidos	Tope de incremento
Hasta 100 m2	3 5 %
De 101 a 150 m2	35%
De 151 a 200 m2	3 5 %
De 201 a 300 m2	35%
Más de 300 m2	3 5 %

Artículo 2°.- A los efectos de la aplicación del Título I de la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1788/13, se divide al Municipio en las siguientes zonas:

PRIMERA ZONA "A" : Todas las propiedades situadas en el área urbana de Colonia Caroya, ubicadas sobre calles pavimentadas y no comprendidas en las restantes zonas.

PRIMERA ZONA "B" : Todas las propiedades ubicadas con frente en Av. San Martín, desde la calle 76 hasta la calle 92, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al sur de la mencionada avenida; como así también sobre el Corredor Pedro Patat.

SEGUNDA ZONA: Todas las propiedades situadas en el área urbana de Colonia Caroya, ubicadas sobre calles que no posean pavimentación, incluidas las propiedades edificadas de Calle 48 frente sur y Calle 40 frente norte, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al sur de las mencionadas arterias respectivamente. También se incluyen las propiedades ubicadas en la ampliación de la zona urbana según Ordenanza 1788/13 y modificatorias.

TERCERA ZONA: Todas las propiedades ubicadas en Estación Caroya, en Barrio General Manuel Belgrano y sobre Ruta Nacional N° 9 no incluidas expresamente en alguna de las zonas restantes.

CUARTA ZONA: Todas las propiedades ubicadas en los barrios Malabrigo, Las Mercedes y Los Álamos correspondientes al área urbana de Colonia Caroya.

QUINTA ZONA: Todas las demás propiedades comprendidas en el resto del ejido municipal, propiedades ubicadas en Santa Teresa y ensanche de Caroya, no incluidas en las zonas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, considerando como ejido municipal el establecido por la Ley Provincial N° 10.383.

Las propiedades que se encuentren enfrentadas a más de una zona, abonarán con los coeficientes y/o mínimos de la zona de mayor valor.

Las inmuebles edificados ubicados en el área urbana y cuya superficie sea superior a 2.000 metros cuadrados tributarán la tasa correspondiente a la zona donde esté ubicado dicho inmueble y adicionalmente, por hectárea o fracción superior de 2.000 metros cuadrados, la tasa establecida en la Primera Zona "A" para los terrenos baldíos (Artículo 4°).

Artículo 3°.- Todo inmueble declarado como "Obras y Proyectos en infracción" por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1788/13 y demás ordenanzas municipales vigentes, tributará, sobre la contribución establecida en el presente Capítulo, un adicional del 50% (cincuenta por ciento) hasta tanto se verifique que el titular subsanó la misma.

Aquellas obras, proyectos y fraccionamientos sobre inmuebles que no se adecuen a lo establecido en las Ordenanzas vigentes o cuenten con alguna excepción otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus Funcionarios, o por el Concejo Deliberante Municipal, en violación a lo establecido en el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, tributará un adicional del 50 % de la tasa establecida en el Artículo 1. Este adicional no se cobrará a los contribuyentes que hayan adherido a regímenes especiales de regularización, establecidos por el concejo deliberante.

Artículo 4°.- A los efectos de la aplicación del Artículo 5 de la Ordenanza General Impositiva, se establece para el año 2019 para los **inmuebles baldíos** (sitios y lotes) las siguientes tasas para cada una de las zonas en que se ha dividido al Municipio del acuerdo al Artículo 2° de la presente Ordenanza y que se detallan a continuación:

PRIMERA: \$ 5.545,00
SEGUNDA: \$ 4.670,00
TERCERA: \$ 2.525,00
CUARTA: \$ 4.635,00

Los inmuebles baldíos con una superficie mayor de 2.000 (mil) metros cuadrados, abonarán además por hectárea o fracción mayor de 2.000 (mil) metros cuadrados la tasa establecida en la Primera Zona para los terrenos baldíos.

Se establece además un incremento adicional sobre lo que corresponda abonar de acuerdo al siguiente detalle:

- Baldíos ubicados en la zona Primera \$ 8,00/m2.
- Baldíos ubicados en la zona Segunda \$ 6,00/m2.



- c. Baldíos ubicados en la zona Cuarta \$ 4,00/m².
- d. Parcela que estando edificada haya sido declarada inhabilitada por Resolución municipal 200% (Doscientos por ciento).

Serán eximidos del pago del adicional establecido en el párrafo precedente aquellos propietarios:

- a. Que posean una única propiedad en el ejido de Colonia Caroya.
- b. Que posean inmuebles baldíos y hubieren solicitado a esta Municipalidad el permiso de construcción, con los requisitos exigidos para tal fin, desde el otorgamiento de dicho permiso.

En los inmuebles baldíos ubicados en las esquinas se considerará frente, sobre ambas calles.

Artículo 5º.- TASA DE PREVISIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y USOS INSTITUCIONALES: De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 221 de la Ordenanza Nº 1788/13, todas las urbanizaciones, loteos y/o subdivisiones que se realicen en área urbana y no superen los 10.000 m² (diez mil metros cuadrados), deberán tributar por metro cuadrado la siguiente tasa para cada una de las zonas en que se ha dividido la misma de acuerdo al Artículo 2º de la presente y que se detallan a continuación:

ZONA	TASA POR M2
PRIMERA	\$ 43,00
SEGUNDA	\$ 32,00
TERCERA	\$ 25,00
CUARTA	\$ 19,00

Los lotes que se encuentren enfrentados a más de una zona, abonarán la tasa de la zona de mayor valor. El pago de la presente tasa se abonará en una cuota única, evaluando el Departamento Ejecutivo los casos donde deba necesariamente otorgarse cuotas, las cuales no podrán exceder de tres (3) e incluirá los recargos previstos por el Artículo 75 de esta Ordenanza. En este último caso no se entregará la autorización de la subdivisión hasta que esté cancelado el importe total que surja de la misma.

TASA DE PREVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: De acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 221 de la Ordenanza Nº 1788/13, todos los loteos y/o subdivisiones que se realicen en las zonas Rural, Industrial y el Corredor Patat, deberán tributar una tasa por metro cuadrado para cada una de las zonas que se detallan a continuación:

RURAL	\$ 1,00
INDUSTRIAL	\$ 9,50
CORREDOR PATAT	\$ 7,00

Los lotes que se encuentren enfrentados a más de una zona, abonarán la tasa de la zona de mayor valor.- El pago de la presente tasa se abonará en una cuota única, evaluando el Departamento Ejecutivo los casos donde deba necesariamente otorgarse cuotas, las cuales no podrán exceder de tres (3) e incluirá los recargos previstos por el Artículo 75. En este último caso no se entregará la

autorización de la subdivisión hasta que esté cancelado el importe total que surja de la misma.

En caso de posteriores subdivisiones se exceptuará el pago de la tasa correspondiente a aquel lote por el cual se deba abonar la menor tasa.

En caso de posteriores subdivisiones bajo el régimen Artículo 211, Sección 4.4.6, de las Subdivisiones especiales, Ordenanza 1788/13, deberán tributar por cada lote la siguiente tasa para cada una de las zonas en que se ha dividido al Municipio de acuerdo al Artículo 2º de la presente Ordenanza y que se detallan a continuación:

Zona	Tasa Anual
Primera	\$ 11.700,00
Segunda	\$ 9.750,00
Tercera	\$ 6.435,00
Cuarta	\$ 8.190,00

Artículo 6º.- A los efectos de la aplicación del Artículo 5 de la Ordenanza General Impositiva, se establece para el año 2019 para los inmuebles ubicados en la zona Quinta, una tasa de \$ 545,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco) por hectárea o fracción mayor a 7.500 m² (Siete mil quinientos metros cuadrados) o \$ 1.815,00 (Pesos Un mil Ochocientos Quince) la que resulte mayor. Dicho importe no podrá superar los \$ 10.800 (Pesos Diez Mil Ochocientos) anuales.

Artículo 7º.- Todo inmueble edificado, única propiedad de personas jubiladas, pensionadas o de su cónyuge, conforme a lo dispuesto por el Artículo 133, inciso i) de la Ordenanza General Impositiva, será eximido de tasa a la propiedad en los porcentajes indicados más abajo, siempre y cuando haya realizado el trámite correspondiente ante la Dirección de Rentas de la Provincia solicitando la eximición del Impuesto Inmobiliario. Para gozar de las exenciones antes previstas se deberá presentar la constancia que lo acredite como beneficiario de la exención ante dicho Organismo del año anterior.

En los casos que sean arrendatarios y no posean ninguna propiedad inmueble en la Provincia de Córdoba y las tasas sean abonadas por el locatario, será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior.

- a. Haber jubilatorio hasta \$ 12.000,00- Porcentaje eximición 100 %
- b. Haber jubilatorio hasta \$ 15.000,00- Porcentaje eximición 80 %
- c. Haber jubilatorio hasta \$ 21.000,00- Porcentaje eximición 60 %

Artículo 8º.- La presente tasa podrá abonarse de contado o en 6 (seis) cuotas, a opción del contribuyente, pudiendo cancelar el resto de las cuotas, previo a su vencimiento, sin derecho a descuento alguno.

CUOTA ÚNICA 1º Vto. 19/02/2019

Nº de Cuota Vencimiento



1º Cuota	19/02/2019
2º Cuota	22/04/2019
3º Cuota	21/06/2019
4º Cuota	20/08/2019
5º Cuota	22/10/2019
6º Cuota	20/12/2019

Los contribuyentes para acceder al beneficio dispuesto en el párrafo anterior no deberán tener deudas ni planes de pago, vigentes o no, por Contribuciones y Tasas contempladas en los Títulos I, IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI, contribución por mejoras, multas referida a la construcción y mejoras no declaradas.

CAPÍTULO II

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA DE RIEGO

Artículo 9º.- Los servicios de AGUA DE RIEGO, que están bajo el dominio de ésta Municipalidad, distribuidas de acuerdo al Reglamento vigente, y a las disposiciones de la Ordenanza N°1749/12 deberán tributar las siguientes tasas:

- Una tasa anual de sostenimiento del sistema de riego por hectárea \$ 600,00
- Por cada hora de agua de riego \$ 120,00
- Por cada hora adicional de agua de riego \$ 155,00
- Por cada hora de agua para uso industrial \$ 595,00
- Por cada hora de agua para uso doméstico \$ 108,00

Se fijan las multas por aplicación del Reglamento de agua de riego, en los siguientes importes:

- Multas derivadas del Artículo 15 del Reglamento, por hora, el importe equivalente a dos y hasta cuatro veces el valor dispuesto en el inciso a).
- Multas derivadas del Artículo 19 del Reglamento, por evento, a tres y hasta diez veces el valor dispuesto en el inciso a).

La tasa correspondiente al presente artículo se liquidará conjuntamente con la contribución establecida en el Art. 6º y tendrá los vencimientos dispuestos en el Art. 8º.-

TÍTULO II

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ordenanza General Impositiva, se fija en el 6‰ (seis por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferenciales según lo estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 11.- Las alícuotas diferenciales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Detalle de actividades	Alícuota
10.001	Explotaciones avícolas ubicadas en zonas a tal fin	10 o/oo
11.000	Agricultura, ganadería, producción de leche, caza .pesca , repoblación de animales	0 o/oo
11.101	Viveros	6 o/oo
11.200	Agricultura de Experimentación realizada por empresas con fines de lucro, abonarán un mínimo mensual de \$30.000,00	6 o/oo
12.000	Silvicultura y extracción de madera	6 o/oo
12.001	Apicultura	6 o/oo
22.001	Extracción de minerales, piedras calizas, arcilla, arena, y piedra abonarán mensualmente un mínimo de \$ 2.140,00.	10 o/oo
29.000	Explotación de canteras y extracción de minerales n.c.p.	6 o/oo
29.999	Otras actividades primarias n.c.p.	6 o/oo
31.001	Industrias Manufacturera de productos Alimenticios	6 o/oo
31.101	Manufacturas de productos de panadería	6 o/oo
31.201	Industrias de Bebidas y tabacos	6 o/oo
32.001	Industrias textiles y prendas de vestir, fabricas de calzados	6 o/oo
32.101	Industria o producción de cueros y piel	6 o/oo
33.001	Industrias de Madera, sus productos y corcho	6 o/oo
34.001	Industrias o producción de papel	6 o/oo
35.001	Industrias del caucho, incluso recauchutaje y vulcanización	6 o/oo
35.101	Industrias de producción de sustancias químicas y medicinales	6 o/oo
36.001	Industrias de productos minerales no metálicos, excepto derivados del carbón	6 o/oo
36.101	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural	6 o/oo
37.001	Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos	6 o/oo
38.101	Fabricación de joyas y artículos conexos	6 o/oo
39.001	Otras Industrias manufactureras	6 o/oo
39.003	Fábrica de hielo	6 o/oo
39.005	Fabricación de pinturas, barnices y productos similares	6 o/oo
39.007	Fabricación de Mosaicos, Baldosas, Cerámicos, etc. y Productos de Arcilla para la construcción	6 o/oo
39.009	Fabricación de Artículos de Lona	6 o/oo
39.010	Industrias Metálicas Básicas	6 o/oo
39.020	Producción Artesanal	6 o/oo
39.021	Elaboración Artesanal de Panificación	6 o/oo
39.022	Elaboración Artesanal de Chacinados	6 o/oo
39.023	Elaboración Artesanal de Dulces y Encurtidos	6 o/oo
39.024	Elaboración Artesanal de Vinos y otras Bebidas Alcohólicas	5 o/oo
39.025	Elaboración Artesanal de Textiles	6 o/oo
39.026	Elaboración Artesanal de Bijouterie	6 o/oo
39.027	Elaboración Artesanías en Madera	6 o/oo
39.028	Elaboración Artesanías en	6 o/oo



	Plásticos	
39.029	Elaboración Artesanías en Metales	6 o/oo
39.030	Elaboración Artesanías en Cuero	6 o/oo
39.031	Elaboración de Otras Artesanías n.c.p.	6 o/oo
39.999	Otras actividades industriales n.c.p.	6 o/oo
	CONSTRUCCIÓN	
40.000	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, aeropuertos, gasoductos, y demás construcciones pesadas.	6 o/oo
41.000	Servicios para la construcción de edificios tales como plomería, calefacción, colocación de ladrillos, mármoles, yesos, hormigonado, pintura, excavaciones, demolición, etc.	6 o/oo
42.000	Construcción general, reforma y reparación de edificios.	6 o/oo
43.000	Carpintería metálica, de madera, herrería en obra.	6 o/oo
44.000	Construcción de galpones, Tinglados y silos	6 o/oo
49.999	Construcción y actividades conexas n.c.p.	6 o/oo
	ELECTRICIDAD, GAS Y SIMILARES	
50.000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, agua y servicios sanitarios	6 o/oo
50.001	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas	6 o/oo
	COMERCIALES Y SERVICIOS	
	1.- COMERCIOS POR MAYOR	
60.000	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	6 o/oo
60.100	Venta de materiales de rezago, chatarra.	10 o/oo
61.000	Combustibles, (Nafta, kerosén, gasoil, GNC, etc.)	10 o/oo
61.001	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos	6 o/oo
61.100	Artes gráficas, madera, papel y cartón. Calcomanías	6 o/oo
61.110	Artículos de librería, papelería, oficina, póster, etc.	6 o/oo
61.120	Diarios, revistas y afines	6 o/oo
61.200	Vehículos, maquinarias y aparatos	6 o/oo
61.210	Artículos para el hogar y bazar	6 o/oo
61.220	Discos, cintas, discos compactos y similares	6 o/oo
61.230	Productos de perfumería y tocador	6 o/oo
61.240	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	6 o/oo
61.250	Materiales y/o Artículos para la construcción	6 o/oo
61.300	Productos Medicinales	6 o/oo
61.400	Textiles, confecciones y calzado	6 o/oo
61.401	Cueros, pieles, excepto calzados	6 o/oo
61.500	Alimentos y bebidas	6 o/oo
61.501	Productos de limpieza	6 o/oo

61.502	Tabacos, cigarrillos y cigarros	12 o/oo
61.503	Distribuidora de alimentos en general	6 o/oo
61.600	Fantasías, artículos regionales	6 o/oo
61.610	Alhajas, joyas y relojes	8 o/oo
61.620	Metales	6 o/oo
61.700	Acopiadores de productos agropecuarios	10 o/oo
61.800	Agroquímicos y fertilizantes	8 o/oo
61.999	Otros comercios mayoristas n.c.p.	6 o/oo
	2- COMERCIOS POR MENOR	
	ALIMENTOS Y BEBIDAS	
62.100	Carnicerías, pescaderías	6 o/oo
62.105	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	6 o/oo
62.110	Verdulerías y fruterías	6 o/oo
62.115	Pollerías y venta de huevos	6 o/oo
62.120	Quioscos	6 o/oo
62.130	Rotiserías y comidas para llevar	6 o/oo
62.140	Panaderías, confiterías, reposterías	6 o/oo
62.150	Venta de bombones, golosinas y confituras	6 o/oo
62.160	Almacenes de comestibles, despensas y autoservicios	6 o/oo
62.165	Venta de comestibles sueltos	6 o/oo
62.170	Supermercados	6 o/oo
62.180	Vinerías, bebidas gaseosas, jugos.	6 o/oo
62.185	Venta y reparto de soda	6 o/oo
62.190	Alimentos y bebidas no clasificados en otra parte	6 o/oo
62.195	Distribuidoras de alimentos en general	6 o/oo
62.196	Venta de pastas frescas	6 o/oo
62.197	Venta de lácteos	6 o/oo
62.198	Maxi quiosco	6 o/oo
	INDUMENTARIA	
62.200	Prendas de vestir y tejidos de punto.	6 o/oo
62.205	Marroquinería	6 o/oo
62.210	Venta de calzados y zapatillerías	6 o/oo
62.215	Ortopedias	6 o/oo
62.220	Bijouterie	6 o/oo
62.230	Tiendas, mercerías	6 o/oo
62.235	Venta de lanas	6 o/oo
62.240	Confección en general	6 o/oo
62.250	Prendas de cuero, pieles y sus productos, excepto calzado	6 o/oo
62.260	Alquiler y venta de disfraces	6 o/oo
62.270	Boutique	6 o/oo
62.271	Lencería	6 o/oo
62.272	Venta de telas	6 o/oo
62.273	Indumentaria para bebés niños	6 o/oo
62.274	Indumentaria deportiva	6 o/oo
	OTROS MINORISTAS	
62.300	Venta de productos medicinales, farmacéuticos y de herboristería	6 o/oo
62.305	Dietéticas y santerías	6 o/oo
62.310	Productos de perfumería y tocador	6 o/oo
62.315	Veterinarias –Venta de productos medicinales para animales	6 o/oo
62.316	Venta de alimento balanceado	6 o/oo
62.320	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	6 o/oo
62.325	Pañaleras	6 o/oo
62.330	Venta de artículos usados o reacondicionados	6 o/oo
62.340	Artículos del hogar	6 o/oo
62.345	Bazar y regalaría	6 o/oo
62.350	Armerías, artículos de caza y pesca	6 o/oo
62.355	Venta de artículos de deporte,	6 o/oo



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

	equipos e indumentaria deportiva	
62.360	Artículos electrónicos, instrumentos musicales y afines	7 o/oo
62.370	Maquinas y aparatos eléctricos	6 o/oo
62.380	Mueblerías	6 o/oo
62.390	Decoración, revestimientos y afines	6 o/oo
62.400	Artículos de ferretería, pinturería y afines	6 o/oo
62.410	Materiales de construcción, sanitarios	6 o/oo
62.420	Aparatos y artículos eléctricos, iluminación	6 o/oo
62.430	Vidrierías	6 o/oo
62.440	Jugueterías y cotillón	6 o/oo
62.450	Ópticas	6 o/oo
62.460	Casa de antigüedades o arte, fantasías, regionales	6 o/oo
62.470	Artículos de piel, peletería, alhajas, joyas, relojes y oro	6 o/oo
62.480	Computadoras y accesorios	6 o/oo
62.500	Venta de libros, papelería, artículos de oficina	6 o/oo
62.510	Diario, revistas y afines	6 o/oo
62.520	Artes gráficas, madera, papel y cartón	6 o/oo
62.530	Imprentas y editoriales	6 o/oo
62.540	Venta de colchones y sus accesorios	6 o/oo
62.550	Productos de limpieza	6 o/oo
62.560	Viveros, semillas, acuarios y venta de abonos	6 o/oo
62.600	Artículos de fotografía, filmación y similares	7 o/oo
62.700	Vehículos usados, en mandato y similares automotores	6 o/oo
62.710	Vehículos nuevos, automotores, motocicletas, bicicletas, motonetas	6 o/oo
62.720	Vehículos usados	6 o/oo
62.730	Gomería, venta de neumáticos (incluye reparación)	7 o/oo
62.740	Repuestos y accesorios para vehículos automotores- Lubricantes y aditivos	7 o/oo
62.800	Combustibles líquidos y gas natural	10 o/oo
62.810	Gas en garrafas o cilindros	6 o/oo
62.811	Combustibles derivados del petróleo y gas natural efectuados por cuenta de terceros (a comisión)	30 o/oo
62.820	Carbón, leña	6 o/oo
62.910	Acopiadores de productos agropecuarios	6 o/oo
62.920	Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar	10 o/oo
62.930	Agroquímicos y fertilizantes	8 o/oo
62.935	Agroquímicos y fertilizantes facturados por cuenta y orden	8 o/oo
62.940	Ventas de productos plásticos y descartables	6 o/oo
62.950	Recicladoras (papeles, cartones y plásticos)	6 o/oo
62.960	Discos, cinta, discos compactos y similares	6 o/oo
62.961	Herrerías	6 o/oo
62.962	Venta de pirotecnia	6 o/oo
62.963	Cooperativas Excepto Cooperativas de Trabajo	20 o/oo
69.999	Otros comercios minoristas n.c.p.	6 o/oo
	3.- TRANSPORTE	
71.000	Transporte terrestre y servicios	6 o/oo

71.010	Transporte urbano de pasajeros, abonarán mensualmente un mínimo de \$ 345,00 por unidad	6 o/oo
71.100	Agencias o empresas de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o terceros (incluye comisiones, bonificaciones, remuneraciones por intermediación)	8 o/oo
71.200	Servicios de excursiones propias (incluidos los servicios que conforman las mismas)	6 o/oo
71.300	Por cada espacio destinado a garaje, playa de estacionamiento, guardacoches y /o similares, autorizados y habilitados por el Municipio, abonarán mensualmente un mínimo de \$ 270,00 o el producto del total del ingreso por la alícuota, el que sea mayor.	6 o/oo
71.400	Transporte para traslado de personas a centros de asistencia terapéutica, por cada vehículo, con un mínimo mensual de \$ 335,00	6 o/oo
71.500	Taxis, por cada coche con un mínimo mensual de \$262,00	6 o/oo
71.501	Auto-remises, por cada coche con un mínimo mensual de \$ 262,00	6 o/oo
71.600	Transporte escolar y/o especial	6 o/oo
71.700	Agencia de remises y/o transporte diferencial	6 o/oo
71.800	Otros servicios relacionados al transporte	6 o/oo
	4- DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	
72.000	Depósito y almacenamiento	7 o/oo
	5- COMUNICACIONES	
73.000	Comunicaciones telefónicas	20 o/oo
73.100	Comunicación por radio, excepto radio difusión y televisión	7 o/oo
73.200	Distribución postal y/o servicios de comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos	7 o/oo
73.300	Telefonía celular, con un mínimo por abonado mensual de \$ 20,00.-	20 o/oo
73.400	Televisión satelital y por cable regulados por Ley 22.285 con un Mínimo mensual por abonado de \$ 10,00	20 o/oo
73.500	Cabinas telefónicas	6 o/oo
73.600	Servicio de Internet	20 o/oo
	6- SERVICIOS	
	6.1- Servicios prestados al público	
82.000	Academias destinadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	6 o/oo
82.010	Artesanado y oficios realizados en forma personal.	6 o/oo
82.100	Servicios médicos, odontológicos y sanitarios	6 o/oo
82.200	Asociaciones comerciales,	6 o/oo



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

	profesionales o laborales	
82.300	Institutos de investigación científicos	0 o/oo
82.400	Geriátricos	6 o/oo
82.500	Gimnasios	6 o/oo
82.600	Guarderías y Jardines de infantes	0 o/oo
82.700	Servicios de estética, spa, método pilates.	6 o/oo
82.800	Servicios prestados al campo	6 o/oo
82.999	Servicios prestados al público n.c.p.	6 o/oo
	6.2- Servicios prestados a Empresas	
83.000	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias o actúan percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentajes.	10 o/oo
83.101	Servicios de publicidad y Agencias	10 o/oo
83.102	Publicidad callejera o rodante por unidad con un mínimo mensual de \$ 390,00	6 o/oo
83.200	Servicios de ajuste y cobranzas de cuentas	6 o/oo
83.300	Servicio de reparación de datos, tabulación y computación	6 o/oo
83.400	Servicios de anuncios en carteleras con un mínimo mensual por unidad de \$ 300,00	10 o/oo
83.500	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	6 o/oo
83.600	Servicios jurídicos	6 o/oo
83.700	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	6 o/oo
83.999	Servicios prestados a empresas n.c.p.	6 o/oo
	6.3- Servicios de esparcimiento	
84.000	Distribución y locación de películas cinematográficas	8 o/oo
84.001	Emisiones de radio y televisión	6 o/oo
84.110	Clubes nocturno, disco-bar, Discoteca, con un mínimo mensual de \$ 5.920,00	15 o/oo
84.120	Bar nocturno o pub con un mínimo mensual de \$ 3.250,00	15 o/oo
84.130	Peña, con un mínimo mensual de \$ 2.855,00	15 o/oo
84.140	Salón de fiestas o recreación (o eventos) con un mínimo mensual de \$ 1.100,00	15 o/oo
84.210	Juegos de pool, mini pool y otros juegos de mesa, con un mínimo mensual de \$ 240,00 por máquina	10 o/oo
84.230	Juegos electrónicos o similares autorizados por el D.E.M., con un mínimo mensual de \$ 310,00	10 o/oo
84.400	Alquiler de canchas de tenis, padle, frontón, natatorios, fútbol 5, y similares y todo otro tipo destinado a prácticas deportivas con un mínimo mensual por unidad de \$ 470,00	10 o/oo
84.500	Bibliotecas, museos y otros servicios culturales	0 o/oo

84.800	Alquiler de computadoras, ciber y similares con los siguientes mínimos: hasta diez (10) máquinas \$ 490,00	6 o/oo
84.801	Hasta quince (15) máquinas; \$ 730,00	
84.802	Más de quince (15) máquinas \$ 1.425,00	
84.600	Otros servicios de esparcimiento n.c.p.	6 o/oo
	6.4- Servicios personales	
85.001	Bares	6 o/oo
85.002	Confiterías, pizzerías y restaurantes con espectáculo o sin espectáculo, con un mínimo mensual de \$1.570,00 ubicados en zona Primera A y Segunda	6 o/oo
85.003	Confiterías, pizzerías y restaurantes con espectáculo o sin espectáculo, con un mínimo mensual de \$ 1.170,00 ubicados en Restantes zonas.	6 o/oo
85.010	Heladerías	6 o/oo
85.100	Florerías	6 o/oo
85.110	Peluquerías instaladas	6 o/oo
85.120	Servicio de lavandería, limpieza y teñido	6 o/oo
85.130	Compostura de calzado	6 o/oo
85.135	Servicio de saneamiento y similares (incluye fumigación, exterminio, desinfección,, limpieza y recolección de residuos)	6 o/oo
85.140	Salones de belleza	6 o/oo
85.145	Fotocopias, fotografías, copias de planos fotográficos	6 o/oo
85.150	Alquiler de vajilla, mobiliario y elementos de fiestas	6 o/oo
85.160	Lavado y engrase de automotores	6 o/oo
85.200	Hotel, por habitación un mínimo mensual de \$ 160,00	10 o/oo
85.220	Hostería, por habitación un mínimo mensual de \$ 130,00	10 o/oo
85.230	Motel, por habitación un mínimo mensual de \$ 160,00	10 o/oo
85.240	Residenciales, hospedajes y otros lugares de alojamiento, sin discriminar rubros n.c.p. por habitación, con un mínimo de \$ 130,00	10 o/oo
85.250	Alojamiento temporario de departamentos y/o casas con un mínimo de \$ 160,00	10 o/oo
85.260	Casas amuebladas o alojamiento por horas, con un mínimo mensual por habitación de \$ 780,00	15 o/oo
85.300	Servicios funerarios (Incluido los elementos no restituibles necesarios para prestarlo)	6 o/oo
85.400	Cámaras frigoríficas y lugares destinados a la conservación de pieles	6 o/oo
85.500	Rematadores y Sociedades dedicadas al remate que no sean remates-ferias	6 o/oo
85.510	Servicios personales directos, incluso corretaje, reglamentado por Ley 7191 cuando sea desarrollada en forma de	10 o/oo



	Empresa.	
85.512	Consignatarios o comisionistas que no sean consignatarios de hacienda, o toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas como consignación, intermediación, en la compra venta de títulos de Bienes Muebles e Inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	10 o/oo
85.600	Quiniela, lotería o similares	10 o/oo
85.610	Prode	10 o/oo
85.620	Bingo, Quini6, Loto u otros similares	10 o/oo
85.630	Otros juegos de azar	10 o/oo
85.640	Salón de belleza con sala de masajes	10 o/oo
85.700	Consignatarios de hacienda, comisiones de rematadores	6 o/oo
85.800	Consignatarios de hacienda, fletes, basculas y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad	6 o/oo
85.801	Academias de conductores	6 o/oo
85.999	Otros servicios personales n.c.p.	6 o/oo
	6.5- Servicios de reparación	
86.000	Reparación de maquinas, equipos y accesorios y artículos eléctricos	6 o/oo
86.100	Reparación de motocicletas y bicicletas	6 o/oo
86.200	Reparación de automóviles y sus partes integrantes	6 o/oo
86.300	Reparación de joyas, relojes, y fantasías	6 o/oo
86.400	Reparación de armas de fuego.	6 o/oo
86.500	Reparación y afinaciones de instrumentos musicales	6 o/oo
86.600	Reparación de aparatos domésticos y de uso personal	6 o/oo
86.700	Reparaciones n.c.p.	6 o/oo
86.800	Taller de chapa y pintura de automotores	6 o/oo
86.900	Taller de tapicería	6 o/oo
87.000	Rectificación de motores	6 o/oo
87.100	Taller de alineado y balanceado	6 o/oo
	6.6- Servicios Prestados al Estado	
87.300	Bancos y entidades financieras por empleado un mínimo mensual de \$ 1.000,00	25 o/oo
	6.7- Servicios Financieros y otros servicios	
91.000	Bancos, Mutuales y Com. De Ahorro p/ vivienda, con un mínimo mensual por empleado de \$ 1.030,00	20 o/oo
91.010	Prestamos de dinero, descuento de documentos de terceros y otros servicios efectuados por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	25 o/oo
91.020	Compañías de capitalización y	8 o/oo

	ahorro	
91.030	Casas, sociedades, caja de crédito, sociedades de crédito para consumo comprendidas en la ley de Entidades Financieras y Autorizados por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de \$ 600,00 por empleado	10 o/oo
91.200	Empresas o personas dedicadas a la negociación de ordenes de compra y tarjetas de crédito	20 o/oo
91.400	Compañías financieras, caja de crédito, Sociedades de crédito para el consumo comprendidas en la ley de entidades financieras y Autorizados por el B.C.R.A. , con un mínimo mensual de \$965,00 por empleado	10 o/oo
91.500	Compra y venta de títulos y casas de cambio, con un mínimo mensual por empleado de \$ 1.030,00	8 o/oo
91.600	Compañías de seguro, reaseguro, con un mínimo mensual de \$ 550,00 por empleado	8 o/oo
92.999	Otros Servicios financieros n.c.p.	6 o/oo
	6.8- Muebles e inmuebles	
95.100	Locación de bienes inmuebles en forma de empresa	6 o/oo
95.200	Locación de bienes Muebles	6 o/oo
95.300	Locación de maquinarias, equipos y accesorios de computación	6 o/oo
95.400	Locación de maquinarias, equipos y accesorios para duplicación, fotocopias y similares	6 o/oo
	7.0- ACTIVIDADES DIVERSAS	
96.000	Actividades o rubros no especificados en forma particular o general en apartados anteriores	6 o/oo

El pago de los contribuyentes incluidos en los códigos 82.100, 83.600 y 83.700, no corresponde en los casos en que la actividad sea desarrollada por profesionales universitarios que ejerzan su profesión en forma personal y directa. Sólo corresponderá dicho pago cuando estos servicios se encuentren organizados en forma de Empresa. Facúltese a la Secretaría de Administración y Finanzas a establecer las aperturas y desagregaciones de los códigos de actividades económicas referido en el presente Artículo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y las formalidades y plazos a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de encuadrarse en las prescripciones del presente Título.

Artículo 12.- El pago de la presente tasa será mensual y los montos mínimos, salvo en los casos en que explícitamente se establezca otro mínimo, serán:

- Actividades con alícuota hasta 6 % (seis por mil) \$710,00
- Actividades con alícuota mayor al 6 % (seis por mil) \$945,00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un sólo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.



Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de ventas, estos serán inscriptos bajo un mismo número, debiendo discriminar en cada Declaración Jurada los ingresos provenientes de cada uno de los locales habilitados y por rubro, debiendo abonar un mínimo por cada local abierto al público.

Artículo 13.- Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 25.865; tributarán mensualmente una tasa fija de acuerdo a la categoría inscripta bajo dicho Régimen Simplificado de Monotributistas y según Convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba:

Categoría R.S. - Componente municipal	
A	\$ 135
B	\$ 205
C	\$ 275
D	\$ 310
E	\$ 335
F	\$ 370
G	\$ 405
H	\$ 445
I	\$ 565
J	\$ 655
K	\$ 740

Dichos montos serán actualizables de acuerdo a lo que establezca el Gobierno de la Provincia de Córdoba, según Convenio firmado y aprobado por Ordenanza N° 2222/18.

Los pagos establecidos en el presente artículo deberán abonarse hasta el día 20 del mes corriente declarado o día hábil posterior si este fuera inhábil o feriado, junto a la credencial del Monotributo (F.152 de Afip).

Artículo 14.- Los contribuyentes cuyas actividades estén comprendidas en el Artículo 10 y Artículo 11 de la presente Ordenanza determinarán el monto del gravamen aplicando la alícuota correspondiente a la actividad sobre la base imponible, debiendo tributar el mínimo correspondiente a la actividad en caso que este producto sea inferior al mínimo.

Artículo 15.- En el caso de contribuyente inscriptos en el régimen local- del impuesto sobre los ingresos brutos deberá adjuntar el F. 5601 o F.5602 o F.5663 y su acuse de recibo. En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen de -convenio multilateral- del impuesto sobre los ingresos brutos deberá adjuntar el CM 03, su acuse de recibo y el papel de trabajo del aplicativo en donde se visualice la base imponible para la jurisdicción Córdoba. El pago lo podrá realizar hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado o día hábil posterior si este fuera inhábil o feriado. La falta de presentación dentro del plazo previsto, hará incurrir al contribuyente en infracción a los deberes formales según el Código de Procedimiento Tributario, siéndoles aplicable una multa por período fiscal omitido equivalente a 2 (dos) veces el mínimo correspondiente a la actividad por la cual tributa.

No corresponde efectuar la presentación del F 5601, 5602, CM 03, acuses de recibo y papeles de trabajo a aquellos contribuyentes que solo estén obligados a presentar declaración jurada en forma anual, no así mensual.

Corresponde otorgar el CESE de la actividad comercial; cuando la misma sea requerida por el contribuyente en forma y presentando la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de las contribuciones y/o tasas de las que resultare deudor. La baja definitiva se otorgará previo informe del inspector habilitado para tal fin.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 16.- Para la realización de cualquier actividad con carácter de espectáculo público, conforme a lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ordenanza General Impositiva, ya sea cinematográfica, circo, teatros y variedades, exposiciones, recitales, desfiles de moda entre otras, se abonará el 10 % (diez por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. El mínimo a tributar será de Pesos Novecientos Veinticinco (\$ 925,00) por función.

Por cada reunión bailable se abonará el 10,00 % (Diez por ciento) de la recaudación

bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. Fijese en la suma de Pesos Un mil ciento cincuenta y cinco (\$ 1.155,00) la contribución mínima a tributar. Por los festivales, ferias, exposiciones y/o espectáculos masivos que se realicen en la jurisdicción municipal abonarán por entradas vendidas el 3,50 % (tres y medio por ciento) del monto recaudado. Los quioscos, stands, empresas y comercios, que se instalen dentro de éstos tributarán el 15 % (quince por ciento) sobre el monto total del contrato de concesión suscripto. Fijese en la suma de pesos seis mil trescientos sesenta y cinco (\$ 6.365,00) la suma mínima a tributar.

A excepción de aquellos espectáculos que tengan mínimos diferenciales según lo

estipulado en el presente título se establece que el mínimo por cada evento, función o representación surgirá de computar el mayor valor entre pesos Dos mil trescientos treinta (\$ 2.330,00) y el importe que se obtenga al multiplicar la cantidad de personas que ingresen al local habilitado a tal efecto, según surja del conteo realizado por los inspectores afectados al evento por:

- \$10,00 en el caso que la cantidad de personas que ingresen al local habilitado sea inferior a 400.
- \$13,50 en el caso que la cantidad de personas que ingresen al local habilitado sea de 400 o superior.

No se faculta a las empresas promotoras a incorporar al precio básico de las entradas, importe alguno, como importe adicional a los efectos de integrar montos correspondientes al pago de la tasa establecida en el presente Título.

Artículo 17.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por día, por cada juego y por adelantado \$ 680,00.



Por las exposiciones o similares que se realicen en espacios cerrados o abiertos, se abonará por la instalación de stand para publicitar o vender, además de la tasa prevista en el Artículo 16, un importe fijo de \$ 850,00 por cada stand.

Artículo 18.- Los espectáculos deportivos abonarán:

- a. Por los partidos de fútbol que se realicen por campeonatos oficiales organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) y los interprovinciales o internacionales, el 13% del total de las entradas brutas.
- b. Los demás espectáculos deportivos abonarán el 4% (cuatro por ciento) de las entradas brutas.
- c. Las carreras de automóviles, motocicletas, karting, abonarán el 7% (siete por ciento) de las entradas brutas.

Se exceptúa de abonar las tasas del presente capítulo a los torneos organizados por la Liga Regional Colón, y todos los torneos que practiquen las ligas locales, como así también las carreras de automóviles, motocicletas, karting realizados en el complejo Valentín Lauret.

Artículo 19.- Los espectáculos de compañías teatrales, revistas o similares que se realicen en locales cerrados o al aire libre, abonarán por función el 10% (diez por ciento) del monto de las entradas vendidas, con un importe mínimo de \$ 2.525,00 por función.

Artículo 20.- Cuando los espectáculos alcanzados por esta Contribución sean realizados con carácter benéfico, los importes a tributar podrán reducirse en hasta un 100% (cien por ciento) debiendo presentar en todos los casos la documentación exigida para este tipo de espectáculo antes de los 10 (diez) días de la fecha de realización del evento.

Artículo 21.- El pago de las contribuciones del presente Título, se harán dentro de los tres (3) días de realizado el espectáculo o evento, salvo disposiciones especiales que se establezcan para determinados espectáculos.

Artículo 22.- Cuando se realicen espectáculos alcanzados por esta Contribución sin permiso eventual y/o habilitación previa, los importes a tributar se incrementarán en un 100% (cien por ciento).

Artículo 23.- Los fondos recaudados por la contribución prevista en este TÍTULO, serán destinados en un 50% (cincuenta por ciento) como mínimo a la constitución del FONDO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CLUBES CAROYENSES Y PROYECTOS DEPORTIVOS.

TITULO IV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

Artículo 24.- La contribución establecida en el Artículo 121 de la Ordenanza General Impositiva, se abonará según la siguiente metodología:

a. Ocupación diferencial de espacio del dominio público municipal con el tendido de:

1. Líneas Eléctricas, telefónicas excepto las incluidas en el apartado 2 del presente inciso, agua corriente y gas natural: Abonarán en forma mensual un porcentaje del 5 % (cinco por ciento) sobre los montos de facturación de los servicios prestados en el ejido de Colonia Caroya.
2. Líneas telefónicas con señales de transmisión de datos, IPTV o similares: Abonarán en forma mensual un porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre los montos de facturación de los servicios prestados en el ejido de Colonia Caroya.
3. Cloacas, gasoductos, red de distribución de agua corriente, abonarán en forma mensual un porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre los montos de facturación de los servicios prestados en el ejido de Colonia Caroya.

b. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por empresas con el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, pagará por mes el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) de la facturación total.

c. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por empresas que presten el servicio de televisión por cable, pagará por mes el 5% (cinco por ciento) de la facturación total, con un mínimo por usuario y por mes de \$ 20,00.

d. Ocupación del espacio de dominio municipal por parques de diversiones, por metro cuadrado por mes o fracción \$ 60,00.

e. Reserva de espacios de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, abonarán por año y por metro cuadrado \$ 180,00, con un mínimo de \$ 2.060,00.

f. Por la apertura de veredas o calzadas para efectuar conexiones domiciliarias de redes y obras de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:

1. En calle pavimentada
2. En calles sin pavimentar
3. En veredas

g. Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación físicos del área del dominio público (utilizando cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin, depósitos contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción), se abonarán por mes o fracción y por metro lineal de frente \$ 180,00.

h. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos tarifado por día \$ 180,00.



En todos los casos descriptos anteriormente, la ocupación se realizará previa autorización de la repartición municipal competente.

Artículo 25.- Por colocación de mesas y sillas en espacios públicos se establecen los siguientes importes:

a) Frente a cafés, bares, confiterías, heladerías, pizzerías, etc., explotados por particulares, se abonará anualmente \$ 1.390,00.- Solo se permitirá dos filas de mesas, una próxima al cordón de la calle y la otra a la línea de edificación en lugares o locales donde no moleste el tránsito peatonal. Se establece como vencimiento para el pago el día 19/04/2019. En caso de instalarse con posterioridad a dicha fecha de vencimiento, se abonará en forma proporcional la referida contribución.

b) Para eventos especiales, previo permiso municipal, se abonará \$ 40,00 (Pesos Treinta) por cada mesa por día."

Artículo 26.- Por la ocupación de la vía pública a efectos de comerciar o ejercer oficios se abonará de la siguiente manera:

- a) Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiben para ser publicitados, vendidos, rifados, etc., se deberá abonar \$125,00 (Pesos Ciento Veinticinco) por metro cuadrado por día, con un mínimo diario de \$ 1.190,00 (Pesos Un mil ciento noventa).
- b) Para quienes ejercen el comercio en la vía pública y/o en espacios de uso público dentro del ejido de la ciudad, pagarán por adelantado:
- | | | |
|----|---------|-------------|
| a. | Por día | \$ 300,00 |
| b. | Por mes | \$ 1.985,00 |
- c) Para carros gourmet por la ocupación y/o utilización del dominio público, se abonará \$340,00 (pesos doscientos cincuenta) por metro cuadrado por día. Además de lo que corresponda según lo previsto en el inciso e) del artículo 24."

Artículo 27.- El Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a decidir sobre los artículos que se exhibirán en la vía pública, previa solicitud del interesado, con el correspondiente sellado, teniendo en cuenta el saneamiento y aspecto edilicio de la ciudad, pudiendo permitir, por excepción la ocupación de la vía pública en forma transitoria.

El permiso correspondiente se deberá renovar en los términos acordados. El incumplimiento a las obligaciones serán sancionadas con multas de \$ 1.020,00 hasta \$9.790,00.

TÍTULO V

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS

Artículo 28.- De acuerdo a lo legislado en el Artículo 94 de la Ordenanza General Impositiva, la Municipalidad está facultada a cobrar los derechos y adicionales que correspondan por cada actividad que se desarrolla, comprendida en este Título debiendo establecerse mediante Ordenanza particular el gravamen respectivo.

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

Artículo 29.- El faenamiento de animales en lugares autorizados por esta Municipalidad están sujetos al pago de la tasa respectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de Ordenanza General Impositiva, operándose el vencimiento de los pagos a los diez (10) días de vencido el mes de las retenciones practicadas.

Artículo 30.- Todo animal que se faene en la jurisdicción municipal en frigoríficos y/o mataderos con inspección nacional, provincial y/o municipal abonará la siguiente tasa:

- Por cada lechón
- Por cada cerdo
- Por cada cabrito, corderito o cabrilla
- Por cada vacuno
- Por cada pollo
- Por cada conejo

Los que fueran sorprendidos en la faena clandestina de cualquiera de los animales especificados en el presente artículo, como así también en la introducción clandestina de carnes, les serán decomisadas las mercaderías, abonando una multa equivalente a un litro de nafta súper por Kg. de carne decomisada, por primera vez, duplicándose en caso de reincidencia y clausura del negocio o inhabilitación para ejercer este comercio al responsable por tercera vez.

Así mismo, todos los que se dediquen a la comercialización de carnes que cometan las infracciones indicadas anteriormente serán sancionados de la misma forma.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Artículo 31.- En concepto del cobro de esta contribución, según el Artículo 108 de la Ordenanza General Impositiva, y lo establecido por Ordenanza N° 312, se abonarán los siguientes derechos:

- | | | |
|----|--|----------|
| a. | Ganado mayor por cabeza (vendedor) | \$ 18,00 |
| b. | Ganado menor por cabeza (vendedor) | \$ 11,00 |
| c. | Intervención D.T.E. (Traslado campo a campo del mismo propietario) | \$ 88,00 |
| d. | Intervención D.T.A. (Traslado campo a campo de Distrito propietario) | \$ 18,00 |
| | 1. Ganado mayor por cabeza | \$ 11,00 |
| | 2. Ganado menor por cabeza | \$ 6,00 |
- e. Para el traslado de cuero crudo regido por expedición de certificado Guía Provincial (Resol. N° 141), por cada guía de tránsito y/o transferencia para cueros expedida por unidad de transporte:
- | | | |
|----|-----------------------------|-----------|
| 1. | Hasta 50 cueros | \$ 155,00 |
| 2. | Más de 50 cueros | \$ 230,00 |
| 3. | Por cada cuero ganado mayor | \$ 6,00 |



4. Por cada cuero \$
ganado menor 3,00

- b. Inhumaciones de fallecidos residentes en otras jurisdicciones:

1. Panteón Familiar
2. En nichos
3. En fosas

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 32.- Por los servicios a que hace referencia el presente Título y que establece el Artículo 114 de la Ordenanza General Impositiva, estos son obligatorios para los que utilicen pesas y medidas o instrumentos de pesar y medir.

Artículo 33.- Los sujetos obligados del Artículo 115 de la Ordenanza General Impositiva, deberán pagar anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

- a. Por cada medida de longitud \$ 108,00
- b. Las balanzas y básculas abonarán anualmente:
1. Hasta 10 Kg. \$ 108,00
 2. Más de 10 Kg. hasta 25 Kg. \$ 170,00
 3. Más de 25 Kg. hasta 200 Kg. \$ 325,00
 4. Más de 200 Kg. hasta 1000 Kg. \$ 635,00
 5. Más de 1000 Kg. \$ 1.910,00

El vencimiento se producirá dentro de los diez (10) días de realizada la inspección.

Artículo 34.- A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año, cobrándose a los infractores, ante la primera infracción, el doble de la tasa respectiva establecida. La segunda vez se procederá a clausurar el local, por el tiempo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

INHUMACIONES

Artículo 35.- Por los servicios que presta la Municipalidad referente a Cementerios, y tal como está legislado en el Artículo 127 de la Ordenanza General Impositiva, se abonarán las Tasas del presente Título.

Artículo 36.- Quedan establecidos los siguientes derechos por cada inhumación de cadáveres:

- a. Inhumaciones de fallecidos residentes en el Ejido Municipal y en Colonia Vicente
- Agüero:
1. Panteón Familiar
 2. En nichos
 3. En fosas

Se debe acreditar en el documento de identidad del fallecido su último domicilio legal registrado para fijar los derechos antes referidos.

CONCESION DE USO DE NICHOS

Artículo 37.- Para la concesión de uso de nichos se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala, más cinco veces la suma dispuesta por el Artículo 40, segundo párrafo, en todos los casos, en concepto de conservación y limpieza por igual período de cinco (5) años.

- a. Nichos en pabellón con techos
1. Nichos Grandes

1ª fila	\$ 10.470,00 p/ 5 años	fila
2ª y 3ª fila	\$ 14.000,00 p/ 5 años	
4ª fila	\$ 7.675,00 p/ 5 años	fila
 2. Nichos Urnarios

1ª y 2ª fila	\$ 2.625,00 p/ 5 años	\$
3ª y 4ª fila	\$ 3.515,00 p/ 5 años	\$
5ª y 6ª fila	\$ 1.910,00 p/ 5 años	\$
 3. Nichos Chicos

1ª fila	\$ 5.250,00 p/ 5 años	fila
2ª y 3ª fila	\$ 6.993,00 p/ 5 años	
4ª fila	\$ 3.855,00 p/ 5 años	fila

- b. Cuando se trate de la renovación para la concesión de uso de nichos, se abonará una tasa igual al 40% (cuarenta por ciento) de la escala del inciso "a" del presente artículo, más lo dispuesto por el artículo 39 in fine.

- c. Los nichos en concesión que se desocupen pasarán al poder de la Municipalidad, no correspondiendo reintegro alguno del importe abonado por el mismo. Cuando se efectúe traslado a categorías superiores, abonarán la diferencia del que desocupan de acuerdo a la tasa establecida en el presente título, lo mismo ocurrirá cuando desocupen dos (2) o más nichos para ocupar uno (1) de mayor categoría.

- d. Sí y solo sí, cumplidos los veinticinco (25) años desde la fecha de inhumación, podrá optarse por el traslado de los restos reducidos o pagar nuevamente el derecho a nichos establecidos en el inciso a y b.

- e. En los nichos de concesión a cinco (5) años no será permitido más de un cadáver.

Los miembros de la familia que solicitaren el permiso respectivo para colocar urnas funerarias en el mismo nicho, podrá ser concedido sin límite, si como consecuencia de estos



traslados de restos desocuparan nichos de este cementerio. En el caso de urnas que provengan de otros lugares, deberá abonar el 30% (treinta por ciento) del derecho de concesión de nichos a cinco (5) años, no variando de acuerdo al número de urnas que se colocan.

- f. En caso de urnas que contengan fetos o criaturas prematuras, que sean colocados en los mismos nichos mencionados abonarán solamente \$ 300,00 (pesos trescientos veinte).
- g. En el caso de inhumaciones en nichos ocupados, en los cuales se efectúen la reducción previa para proceder a depositar la nueva inhumación y la urna funeraria anterior, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del valor del nicho de acuerdo a lo establecido en el presente artículo hasta tanto se produzca el vencimiento del arrendamiento que diera origen. En los casos de los nichos concedidos a perpetuidad, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa establecida en el inciso "a" del presente artículo, para la nueva inhumación, renovándose cada cinco (5) años, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) de la renovación establecida en el inciso a).
- h. Cuando se trate de restos extraídos de fosas, para ser trasladados a nichos ocupados cualquiera sea la sección o categoría abonarán solamente la suma de \$ 385,00 por cada uno de ellos.
- i. En los casos de nichos reservados anticipadamente al momento de ser ocupados abonarán un derecho de \$ 2.545,00.
- j. En todos los casos no establecidos específicamente en el presente artículo, para los fallecidos con domicilio fuera de la jurisdicción de Colonia Caroya y Colonia Vicente Agüero, deberán pagar una sobre tasa equivalente al 100% (cien por ciento) de la que le correspondería abonar.

Los montos establecidos son de contado, pudiéndose abonar en plan de pagos hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, las que sufrirán un recargo sobre saldo igual al que establece el Artículo 75 de esta Ordenanza.

Artículo 38.- Ante la falta de pago de las tasas establecidas, en el Artículo anterior, la Municipalidad emplazará a los deudos por el término de noventa (90) días, por medio de avisos que serán colocados en el Cementerio, citatorios a los Familiares y publicaciones durante tres (3) días alternados en periódicos de mayor circulación en la zona, vencido el plazo se procederá a desocupar los nichos en tales condiciones, ubicándose los restos reducidos en el Osario Común.

Artículo 39.- Para la concesión y renovación de fosas municipales se abonará un derecho de \$ 1.530,00, por cada cinco (5) años. Tales concesiones serán de carácter precario y hasta que el Departamento Ejecutivo disponga su caducidad por razones de orden oficial.

CONSERVACION Y LIMPIEZA

Artículo 40.- Todos los nichos ocupados y reservados, como así los panteones, tributarán por derechos de conservación y limpieza, por año:

- a. Panteones cualquiera sea su categoría \$ 1.660,00
b. Nichos \$ 450,00

Se podrá optar por el pago por adelantado de hasta cinco (5) años de la tasa, en cuyo caso el inciso b) tributará a razón de \$ 385,00 por año, y a partir del segundo período anual.

Para los fallecidos con domicilio fuera de la jurisdicción de Colonia Caroya y Colonia

Vicente Agüero, deberán pagar una sobre tasa equivalente al 100% (cien por ciento) de la dispuesta por el presente artículo, y su autorización estará sujeta a disponibilidad.

La falta de pago de la presente tasa, de este artículo, faculta a la Municipalidad a proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ordenanza. El pago de la presente tasa vence el 19 de abril de 2019.

OTROS SERVICIOS

Artículo 41.- Por colocación de placas y plaquetas, etc., en el Cementerio Local abonarán:

- a. Plaquetas o placas de mármol o de metal \$ 506,00
b. Para colocación de monumentos \$2.800,00

Artículo 42.- Para la introducción de cadáveres en panteones particulares abonarán una tasa por derecho de este concepto de la siguiente manera:

- a. Mayores \$ 680,00
b. Menores \$ 385,00

Artículo 43.- Por el servicio de reducción de cadáveres, cuyos restos sean colocados en urnas, abonarán por cada ataúd \$ 1.910,00.

Artículo 44.- Por los siguientes servicios se abonarán:

- a. Por exhumación de ataúdes o urnas y traslado a otros cementerios \$ 575,00
b. Por depósito de cadáveres, cuando no sea por motivo la falta de lugares disponibles para inhumaciones, por cada día o fracción \$ 95,00
c. Por traslado de ataúdes o urnas dentro del cementerio \$ 320,00

Cuando las exhumaciones o traslados se produzcan por orden judicial quedarán exceptuados de cualquiera de las tasas anteriores.

CONCESIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

Artículo 45.- Se fijan los siguientes montos para la concesión a perpetuidad de terrenos en el cementerio local para la construcción de panteones y mausoleos:

- a. Por la concesión a perpetuidad de terrenos en el cementerio Municipal, a personas con domicilio en jurisdicción de Colonia Caroya y Colonia Vicente Agüero o con una antigüedad mínima de cinco (5) años de residencia, se abonará el valor que corresponda por



la concesión del uso de 12 nichos grandes de la 2ª y 3ª fila para cinco (5) años.

- b. Por la concesión a perpetuidad de terrenos en el cementerio Municipal a residentes en otras jurisdicciones, se abonará el valor que corresponde por la concesión del uso de 20 nichos de la 2ª y 3ª fila para cinco (5) años.

La tasa fijada precedentemente, tiene como obligación la construcción del panteón o mausoleo, dentro de los dos (2) años de la fecha de concesión del terreno, si no lo hiciere podrá solicitar una prórroga por otro período de igual duración, vencido el cual el terreno volverá a poder del municipio.

Los montos establecidos son de contado, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el pago hasta en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que sufrirán un recargo sobre saldo igual al que establece el Artículo 76 de esta Ordenanza. La primera de ellas deberá abonarse en el momento de contraer la obligación.

CONSTRUCCIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 46.- Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos, conforme al valor de las mismas:

- a. Construcciones nuevas, 5% (cinco por ciento) del valor fijado por el Consejo de Ingeniería para la categoría 7 K, con un mínimo de \$ 600,00
- b. Refacciones y/o modificaciones, 2,5% (dos y medio por ciento) del valor fijado por el Consejo de Ingeniería para la categoría 7 K con un mínimo de \$ 200,00

TITULO X

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

Artículo 47.- El Tributo establecido en el Artículo 155 de la Ordenanza General Impositiva, se abonará de la siguiente forma:

- a. Los instrumentos habilitados, que posean carácter de local y circulen dentro del Municipio, el 5% (cinco por ciento) del precio de venta al público.
- b. Cuando los documentos que den opción a premios, se distribuyan gratuitamente, el 20% (veinte por ciento) del valor de los premios en juego.

Cuando las rifas y/o bingos sean organizados por instituciones sin fines de lucro ubicadas dentro del radio Municipal, las mismas quedarán exceptuadas del pago de los derechos correspondientes, pero deberán solicitar el permiso respectivo al Municipio, y cumplimentar las disposiciones Nacionales y/o Provinciales que le correspondan.

Artículo 48.- Se fija en \$ 1.000.000,00 el monto al que hace referencia el Artículo 158 de la Ordenanza General Impositiva.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 49.- De acuerdo a lo legislado en el Artículo 83 de la Ordenanza General Impositiva, toda publicidad y propaganda que se realice en el Municipio estará sujeta al pago de la presente tasa y conforme a las siguientes especificaciones:

- a. Los letreros publicitarios dispuestos en refugios de paradas de transporte de pasajeros abonarán por año, a saber:
1. Completo (cuatro espacios) \$ 25.650,00
 2. Parcial (dos espacios) \$ 17.150,00
- b. La publicidad en Carteleras, en sitios privados o públicos, por metro cuadrado o fracción \$ 660,00 (pesos cuatrocientos noventa).
- c. El pago de esta contribución tendrá vencimiento el 21 de mayo 2019. Los montos establecidos son de contado, pudiéndose abonar hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, las que sufrirán un recargo sobre saldo igual al que establece el Artículo 75 de esta Ordenanza. En caso de instalarse con posterioridad a dicha fecha de vencimiento, se abonará en forma proporcional la referida contribución.

TITULO XII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

DERECHOS MUNICIPALES POR APROBACIÓN DE PLANOS

Artículo 50.- Por los siguientes servicios se abonarán:

- a. Por cada visación previa, se abonará la suma de \$ 400,00
- b. Por cada proyecto de construcción de obras nuevas o ampliación de obra, se abonará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de la tasación que establezcan los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba, vigente al momento de la liquidación.
- c. En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados denunciados oportunamente (relevamiento) pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes, en el momento de su construcción, se liquidará de la siguiente forma:
1. El 3,00 % (tres por ciento) sobre el importe de la tasación o presupuesto establecido en el inciso b) del presente artículo según corresponda, para relevamiento de hasta 10 (diez) años.
 2. El 2,00 % (dos por ciento) sobre el importe de la tasación o presupuesto establecido en el inciso b) del presente artículo según corresponda, para relevamiento de más de 10 (diez) años y hasta 20 (veinte) años.



3. El 1,00 % (uno por ciento) sobre el importe de la tasación o presupuesto establecido en el inciso b) del presente artículo según corresponda, para relevamiento de más de 20 (veinte) años de antigüedad.
 4. Obras ejecutadas antes del 1° de enero de 1957 y siempre que se acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonarán un derecho equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el importe de la tasación o presupuesto establecido en el inciso b) del presente artículo según corresponda.
- d. Para el caso de relevamientos cuyo plano no haya dado cumplimiento a las Ordenanzas de edificación existentes (retiros mínimos, patios internos, F.O.S., etc) tendrán un recargo del 100% (cien por ciento) sobre el valor calculado en el inciso "c" sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Ordenanzas de edificación vigentes.
- e. Por cada Obra en construcción sin el correspondiente permiso Municipal se pagará:
1. Obras en construcción hasta altura capa aisladora 1,00 % (uno por ciento)
 2. Obras en construcción hasta altura techo 2,00 % (dos por ciento)

Dichos porcentajes se calcularán sobre el importe del valor total fijado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba.

- f. Por aprobación de planos de mensura, subdivisión, emparcelamiento y por cada parcela resultante de lotes, se abonará de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
1. Hasta 3 lotes \$ 1.200,00
 2. Más de 4 lotes, por lote. \$ 470,00
- g. Por cada proyecto de refacción o modificación que requiera permiso de obra sin modificación de planos aprobados, se abonará el 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto del presupuesto de la obra, con un mínimo de \$ 390,00.

Las tasas del presente artículo deberán abonarse al momento de la determinación de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el pago hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que sufrirán un recargo sobre saldo igual al que establece el Artículo 76 de esta Ordenanza. La primera de ellas deberá abonarse en el momento de contraer la obligación.

El que no cumplimentare con la documentación exigida por la Ordenanza de Planeamiento Urbano (presentación de planos aprobados) dentro del plazo en que se lo intime, deberá abonar por mes de atraso una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto de obra, calculado de acuerdo a la tasación establecida en el inciso b).

AVANCE SOBRE LÍNEA MUNICIPAL

Artículo 51.- Por los siguientes permisos se abonará:

a. Avance de cuerpos salientes o cualquier construcción que avance sobre línea
Municipal por metro cuadrado o fracción
\$ 2.030,00

b. Las modificaciones de fachadas abonarán
\$ 610,00

c. Por construcción de pozos absorbentes y/o cámaras sépticas en veredas o espacios públicos
\$ 4.060,00

d. Por obstrucción, ocupación y/o construcción en la vía pública: Previo a la iniciación de los trabajos que signifiquen la ocupación a que se refiere el presente Artículo, el responsable deberá notificar de tal circunstancia a la Municipalidad con una antelación no menor a los tres (3) días. El no cumplimiento de esta disposición implicará una multa del 20% (veinte por ciento) sobre los montos que correspondan abonar al momento de regularizarse la infracción.

e. Por ocupación de la vía pública con maquinarias, herramientas, materiales y/o edificaciones precarias relativas, inherentes o que se efectúe con motivo de la obra, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

1. Por cada metro ocupado y por el término de hasta 30 días \$ 7,00
Siendo el mínimo a tributar de \$ 270,00
2. Más de 30 días y hasta 60 días, el importe sufrirá un recargo del 10% (diez por ciento).
3. Vencidos los 60 días el importe resultante de aplicar el inciso 2) sufrirá un recargo del 25% (veinticinco por ciento).

f. Por ocupación de veredas, por construcción de cargas, puntales y obras semejantes, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

1. Por un mes o fracción
2. Por dos meses o fracción
3. Por tres meses hasta seis meses
4. A partir de los seis meses y en forma mensual

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 52.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 de la Ordenanza General Impositiva, se fija la alícuota por Kw. Consumido, las que se aplicarán sobre la base imponible para el Impuesto al Valor Agregado, según la siguiente alícuota:

Consumo familiar:
10,00 %

Consumo comercial:
10,00 %



Consumo industrial:

10,00 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la empresa prestataria de los servicios, la que liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a variar tanto el porcentaje en cada bimestre de facturación, como así mismo determinar los mismos en función de la categoría de contribuyentes y de acuerdo a los requerimientos del servicio, comunicando dicha decisión a la empresa prestataria del servicio con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al inicio del período de devengamiento a partir del cual se aplican las modificaciones.

TÍTULO XIV

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 53.- A efectos de la aplicación del Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, todo trámite o gestión ante esta Municipalidad está sometido a las tasas administrativas que a continuación se detallan, y para aquellos no especificados se determinará un derecho de \$ 100,00

a. TASAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES

1. Informes notariales solicitando libre deuda de propiedad \$ 210,00
2. Libre Deuda de Red Domiciliaria de Gas Natural previa aprobación del final de obra de la propiedad \$ 170,00
3. Certificado de domicilio para ECOGAS con expediente de construcción aprobado \$ 170,00
4. Gastos por gestión de cobro \$ 170,00
5. Cualquier otra solicitud no especificada en este inciso \$ 170,00

Los importes correspondientes a los ítems 1 y 2, sólo corresponderá aplicarlos si existe deuda sobre la propiedad solicitada.

b. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A CATASTRO

1. Por unión de parcelas, por cada parcela \$ 270,00
2. Por pedido de loteo o urbanización, por cada lote \$ 270,00
3. Por la venta de cada copia de planos y por cada informe particular que se expida (además del costo de planos) \$ 270,00
4. Por la división bajo el régimen de la Propiedad Horizontal se abonará:
 - I. Hasta tres unidades \$
 - II. Por cada unidad en exceso \$
5. Fijación de línea Municipal (para un lote) por cada uno de los frentes que pudieren corresponder y para el cual se solicite líneas \$ 2.030,00
6. Copia de Plancheta \$ 170,00

c. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS AL COMERCIO Y/O INDUSTRIA

1. Inscripción de negocios sujetos a inspección
2. Cese de negocios sujetos a inspección
3. Instalación de ferias, mercaditos, etc.
4. Inscripción de supermercados
5. Solicitudes de aperturas, reapertura,

transferencias de hotel, hotel-alojamiento establecimientos similares \$ 9.150,00

6. Aperturas, reaperturas, traslados o transferencias de boites, nights clubs, cines, teatros, bares nocturnos o clubes nocturnos, pubs, café concert, confiterías con música y/o bailables \$ 1.490,00

7. Permiso para Colocación de Carteles
8. Cualquier otra solicitud no especificada en este inciso

d. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1. Instalaciones de Circos y parques de diversiones \$ 6.100,00
2. Permisos para realizar competencias de motos, automóviles, etc. \$ 2.030,00
3. Permiso para instalar letreros luminosos o iluminados \$ 675,00
4. Permiso para bailes \$ 675,00
5. Habilitación de locales para baile \$ 3.020,00
6. Habilitación para eventos privados \$ 200,00
7. Cualquier otra solicitud no especificada en este inciso \$ 675,00

e. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A MATADEROS Y MERCADOS

1. Inscripción como consignatarios, abastecedores o introductores en los mercados \$ 3.560,00
2. Transferencias de Registros \$ 1.020,00
3. Inscripción para operar como abastecedores o consignatarios de pescado en ferias \$ 1.530,00
4. Inscripción para operar como introductor de hacienda menor \$ 870,00
5. Inscripción como acopiador de menudencias \$ 1.530,00
6. Inscripción como introductores de fiambre, derivados de la carne y lácteos \$ 1.050,00
7. Renovación anual de inscripción \$ 280,00

f. TASAS ADMINISTRATIVA REFERIDAS A CEMENTERIOS



1. Exhumación o traslado de ataúd o urna \$ 210,00
2. Construcción de panteones, monumentos o bóvedas \$ 1.230,00
3. Para colocar placas, lápidas, etc. c/u en Nichos \$ 375,00
4. Para colocar placas, lápidas, etc. c/u en Monumentos \$ 2.075,00

g. TASAS ADMINISTRATIVA REFERIDAS A VEHÍCULOS

1. Adjudicación y transferencia de patentes de taxis, remises, ómnibus, etc.
\$ 905,00
2. Denuncia de pérdida de chapa patente \$ 340,00
3. Emisión de Constancia de Legalidad \$ 170,00
4. Certificados de Libre Deuda por cambio de radicación.
 - I. Todo tipo de vehículos (excepto motos)
 - Modelo: 2014/2019 \$ 1.020,00
 - Modelo 2004/2013 \$ 610,00
 - Modelo 1996/2003 \$ 405,00
 - Anteriores \$ 340,00
 - II. Motocicletas:
 - Modelo: 2014/2019 \$ 340,00
 - Modelo: 2008/2013 \$ 200,00
 - Anteriores \$ 170,00
5. Transferencia de dominio de vehículos automotores dentro de la Jurisdicción de Colonia Caroya:
 - I. Autos \$ 230,00
 - II. Motos \$ 170,00
6. Copias de documentos archivados en la repartición \$ 170,00
7. Inscripción de vehículos patentados en el R.N.P.A.
Se aplicará una alícuota del 0,30% sobre el valor del vehículo a inscribir con un mínimo según el siguiente detalle:
 - I. Automotores \$ 675,00
 - II. Motocicletas \$ 340,00
 - III. Maquinarias agrícolas \$ 750,00
 - IV. Otros \$ 540,00
8. Tasa administrativa por uso de espacio municipal en planta verificadora (con formulario 12 incluido).
 - V. Automotores \$ 200,00
 - VI. Motocicletas \$ 100,00

h. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

1. Solicitud de demolición total o parcial de inmuebles \$ 200,00
2. Solicitud de edificación en general \$ 250,00
3. Incorporación de apéndices o modificaciones \$ 200,00
4. Para obtener certificado final de obra \$ 200,00
5. Permiso conexión de agua potable y/o energía o gas natural \$ 200,00
6. Nivel de vereda \$ 1.020,00
7. Colocación de locetas \$ 200,00

- I. De 1,00 x 0,50 x 0,07 metros \$ 250,00
- II. De 1,00 x 0,50 x 0,12 metros \$ 405,00
- III. De 1,50 x 0,50 x 0,07 metros \$ 400,00
- IV. De 1,50 x 0,50 x 0,12 metros \$ 660,00
8. Cualquier otra solicitud referida a la construcción (incluye construcción de pozos absorbentes y/o cámaras sépticas en veredas o espacios públicos) \$ 200,00

i. TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE

1. Fitosanitarios
 - I. Inspección de aplicaciones fitosanitarias: Cada inmueble cuya superficie supere las veinticinco (25) hectáreas, abonará anualmente una Tasa de \$ 55,00 por hectárea o fracción no menor a 5.000 metros cuadrados.-
 - II. Revisión técnica de máquinas pulverizadoras \$ 2.530,00
 - III. Inspección de locales de expendios y generación de productos fitosanitarios \$ 1.270,00
 - IV. Inscripción de locales para venta y depósito de agroquímicos \$ 6.750,00
 - V. Habilitación anual de locales para venta y depósito de agroquímicos \$ 3.290,00
 - VI. Habilitación anual de máquinas de aplicación de agroquímicos \$ 1.100,00
 - VII. Disposición final de residuos sólidos-mts \$ 170,00
 - VIII. Inspección y habilitación Criadero y crianza intensiva \$ 845,00
 - IX. Otorgamiento de receta fitosanitaria, de acuerdo a la siguiente escala:
 - Hasta 25 hectáreas \$ 200,00 por receta
 - Más de 25 hectáreas \$ 475,00 por receta

Los ingresos recaudados por el ítem IX serán imputados a Ingresos No Tributarios, del Nomenclador de Cuentas N° 1110208000 CONTROL FITOSANITARIOA.

Lo recaudado será administrado por la Agencia de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace, y se destinará a fortalecer el sector frutihortícola de la ciudad de Colonia Caroya.

2. Comercio
 - I. Registro, habilitación y rehabilitación de comercios \$ 170,00
 - II. Inscripción y certificación de residuos peligrosos \$ 510,00
 - III. Evaluación de Impacto Ambiental \$ 1.530,00
3. Vivero \$ 250,00
 - I. Venta de arbolado urbano \$ 220,00
 - II. Venta de árboles frutales \$ 250,00

4. Canteras
 - I. Registro y habilitación de canteras \$ 200,00
 - II. Permiso de extracción de canteras \$ 16.900,00



áridos

5. Inmuebles
- I. Control del arbolado urbano y cesto de disposición de residuos \$ 170,00
6. Disposición final de residuos en basurero municipal
- I. Residuos cloacales: Al propietario \$ 170,00
- II. Residuos cloacales: A la empresa prestataria del servicio de desagote \$ 715,00
- III. Disposición final de residuos industriales y/o comerciales \$ 550,00
- IV. Disposición de residuos cárnicos por viaje \$ 260,00
- V. Disposición de animales muertos \$ 515,00
- VI. Disposición y retiro de poda fuera de época \$ 515,00
7. Otras trámites relacionados c/ Desarrollo Rural o Ambiente \$ 170,00
- j. OTRAS TASAS ADMINISTRATIVAS
1. Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos \$ 810,00

TÍTULO XV

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 54.- Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 55.- Se fijan las siguientes tasas por:

- a. Copias de partidas de matrimonio, nacimiento o defunción por leyes sociales \$ 45,00
- b. Copias de partidas de matrimonio, nacimiento o defunción para otros fines particulares \$ 85,00
- c. Traslado de cadáveres
- d. Transcripciones de actas de defunción
- e. Inscripción de Defunción
- f. Inscripción de Defunción y Traslado fuera de horario municipal
- g. Inscripción de Nacimiento
- h. Celebración de Matrimonio
- i. Derecho por matrimonio celebrado en horario o día inhábil
- j. Inscripción de Resoluciones Judiciales
- k. Reconocimiento de hijo
- l. Testigo Adicional por matrimonio
- m. Portallibreta
- n. Envío Correo Postal: Según Valor Oficial en Correo Argentino de Carta

TÍTULO XVI

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA
INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL**

Artículo 56.- A los fines de la aplicación del Artículo 146 de la Ordenanza General impositiva, Se fija en la suma de \$ 2.070,00 el importe.

**TÍTULO XVII
RENTAS DIVERSAS**

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 57.- Se fijan los siguientes montos para el ciclo lectivo 2019:

- a. Derecho de inscripción - nivel inicial \$ 1.050,00
- b. Derecho de inscripción - nivel superior \$ 1.500,00
- c. Cuota mensual - nivel inicial \$ 1.050,00
- d. Cuota mensual - nivel superior \$ 1.500,00

CARNETS DE CONDUCTOR

Artículo 58.- Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en la Ley Provincial de Tránsito.

CATEGORÍA	AÑOS				
	1	2	3	4	5
A1	\$ 455	\$ 545	\$ 650	\$ 785	\$ 940
A2.1 y A2.2	\$ 500	\$ 600	\$ 720	\$ 860	\$ 1,030
A3 y A4	\$ 550	\$ 660	\$ 790	\$ 945	\$ 1,135
B1	\$ 590	\$ 705	\$ 845	\$ 1,015	\$ 1,220
B2	\$ 650	\$ 780	\$ 930	\$ 930	\$ 1,345
C, E y G	\$ 765	\$ 885			
D1, D2	\$ 765	-	-	\$ 450,00	-
D3	\$ 765	885.00		\$ 700,00	
F	\$ 590	\$ 705	\$ 845	\$ 1,015	\$ 1,220
				\$ 250,00	

Se establece hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, excepto la categoría D (anual), siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes en su totalidad del lapso de tiempo, siempre que se cumpla con el Código de Tránsito, Ordenanza N° 1752/12.

Las personas a partir de los 70 años de edad, tienen una BONIFICACIÓN del 50% en la renovación de la licencia de conducir.

Para el transporte público de pasajeros la duración de la Licencia de Conducir será de un año.

Cuando se trate de la obtención de duplicados, etc., por Avance Retorno del original de la Licencia y previa presentación de la constancia expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:



- a. Por el duplicado \$ 330,00
b. Por el triplicado \$ 410,00
c. Por los siguientes se incrementará la tasa del apartado b), en \$ 75,00 en forma progresiva.

Las licencias para personal municipal autorizados a conducir vehículos, policial, bomberos y de gendarmería abonaran \$ 330,00 (pesos trescientos treinta). Este beneficio será sólo de una licencia por persona, si solicitara para otra categoría deberá abonar el importe tarifado.

Artículo 59.- Se fijan las siguientes tasas por:

- a. Escuela de Conducción (incluye el Carnet básico de Conducción)

VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 60.- Por la venta de ejemplares de Ordenanza General Tarifaria, Ordenanza General Impositiva y otras publicaciones municipales se abonará por cada hoja fotocopiada \$ 7,00 (pesos siete). Excepto el Boletín Informativo Municipal.

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

- Artículo 61.-** Por vehículos detenidos en Depósito, se abonará el siguiente derecho en concepto de piso por día o fracción:
a. Automóviles, camiones, jeeps, camionetas, etc. \$ 250,00
b. Motos, cuadriciclos, triciclos y similares \$ 170,00
c. Carros y jardineras \$ 170,00

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar mensualmente su importe en función al costo de traslado mediante camiones grúas contratados.

RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE ESCOMBROS

Artículo 62.- a) Por la recolección y traslado de escombros desde una a otra propiedad particular, por cada viaje, se deberá abonar el equivalente a 76 litros de gasoil Premium. **b)** Por la recolección y traslado de escombros desde una propiedad particular hasta propiedad Municipal, se cobrará 76 litros de gasoil Premium por el primer viaje y los sucesivos pagarán 56 litros de gasoil Premium por cada uno de ellos. **c)** En el caso de que se complete media carga del camión se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido anteriormente. En cualquier caso, fuera del ejido Municipal se abonará un adicional de 1,20 litros de gasoil Premium por Km. de recorrido.

DESMALEZAMIENTO Y PODA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

Artículo 63.- Para aquellos inmuebles baldíos ubicados en las zonas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de acuerdo al Artículo 2° de la presente Ordenanza, en caso de necesidad de desmalezamiento, si los mismos no fueran hechos por sus propietarios, podrá realizarlos la Municipalidad, cobrando por

dicho desmalezamiento el importe correspondiente de acuerdo con la siguiente escala por corte:

- a. Hasta 1.000 m², por metro cuadrado \$ 4,00
b. Más de 1000 m², por metro cuadrado \$ 4,00

Si el municipio debiera contratar una empresa privada para realizar los trabajos de desmalezamiento en los sitios baldíos de propiedad privada, al monto contratado se le adicionará un 10% (diez por ciento) en concepto de gastos administrativos, resultando de ello el importe a cobrar a los propietarios de los mismos.

Por la extracción y poda de árboles solicitada por los contribuyentes y aprobada por el área competente, se abonará: \$ 4.000,00

- a. Poda \$ 1
b. Extracción \$ 3
c. Extracción con grúa \$ 7

Por limpieza de canales de riego y frentes de propiedades de zonal rural por metro lineal: \$ 20,00

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 64.- El Departamento Ejecutivo se registrará por la Ordenanza 2229/18 en los casos que encontrasen indebidamente animales en la vía pública.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON TANQUES

Artículo 65.- Por la provisión de agua dentro del ejido de este Municipio, se deberá abonar por cada viaje 50 litros de gasoil Premium.

En caso de realizarse con transporte provisto por el contribuyente se deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) de lo estipulado precedentemente.

ALQUILER DE MAQUINA S

Artículo 66.- Se fijan los siguientes importes por el alquiler de maquinarias de propiedad Municipal: Los importes fijados a continuación, incluyen en el mismo servicio el personal que lo conduce.

- | | |
|--|------------------------------|
| a. Pala cargadora por hora | 165 litros de gasoil Premium |
| b. Moto niveladora por hora | 135 litros de gasoil Premium |
| c. Camión por hora | 52 litros de gasoil Premium |
| d. Tractor por hora | 63 litros de gasoil Premium |
| e. Desmalezadora con tractor por hora | 89 litros de gasoil Premium |
| f. Retroexcavadora por hora | 126 litros de gasoil Premium |
| g. Hidroelevador por hora | 76 litros de gasoil Premium |
| h. Pata de cabra o rolo liso sin tractor por día | 15 litros de gasoil Premium |



- i. Desmalezadora, sin tractor por día 60 litros de gasoil Premium
- j. Niveladora de arrastre por día 25 litros de gasoil Premium

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Artículo 67.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 199 de la Ordenanza General Impositiva se fijan los siguientes importes fijos:

- a. Libreta de salud
- b. Revisación médica / Reválida anual
- c. Por las solicitudes de:
 - 1. Registro del establecimiento industrial alimenticio \$
 - 2. Registro habilitación de los locales que se dediquen a la elaboración de alimentos, por año 850,00
 - 3. Registro habilitación Anual de los vehículos destinados al traslado de alimentos:
 - I. Patentados en\$ 400,00 Colonia Caroya
 - II. Patentados en otras\$ 2.000,00 Jurisdicciones
 - 4. Habilitación semestral deTraslado cada vehículo destinado al de alimentos:
 - I. Patentados en\$ 220,00 Colonia Caroya
 - II. Patentados en otras\$1.100,00 Jurisdicciones
 - 5. Por Análisis de Agua:
 - I. Bacteriológico por\$ 510,00 cada uno
 - II. Físico-químico por\$ 600,00 cada uno
 - 6. Por análisis de alimentos:
 - I. Bacteriológico por\$ 510,00 cada uno
 - II. Físico-químico por\$ 600,00 cada uno

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 68.- A los efectos de la aplicación del Artículo 150 de la Ordenanza General Impositiva, se fija en el 0,20% (cero coma veinte por ciento) sobre el monto contractual, la alícuota de la contribución que incide sobre los contratos de concesiones de Obras Públicas Municipales. El pago de la contribución se efectuará en cuotas mensuales, resultantes de dividir el monto de la misma por la cantidad de meses estipulados para la ejecución del contrato, a tal fin las fracciones de meses se computarán como enteros. El vencimiento de la primera cuota se operará a los sesenta (60) días de realizado el replanteo de la obra.

TÍTULO XX

LICENCIAS Y HABILITACIONES DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 69.- Por el otorgamiento y/o transferencia de la licencia para la prestación del Servicio público de pasajeros se cobrará, además de las respectivas tasas administrativas, lo siguiente:

- a. Taxis y Remises \$
- b. Transportes escolar \$
- c. Otros \$

Por la habilitación anual para la prestación del servicio público de pasajeros se abonarán \$ 1.490,00.

\$ 2.545,00

TÍTULO XXI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES

Artículo 70.- Por los vehículos automotores, acoplados y similares radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Colonia Caroya, se abonará anualmente el impuesto que incide sobre los vehículos automotores y acoplados, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Para los vehículos automotores -excepto motocicletas, ciclomotores, acoplados de turismo, casas rodantes, trailers, motocabinas, motofurgones y microcoupés- se tributará según el modelo lo siguiente:

1. Para los modelos **1994 a 1998** los importes mínimos siguientes:

		Importe
1.	Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres	\$ 1.015
2.	Camionetas, jeeps y furgones	\$ 1.580
3.	Camiones	
3.1.	Hasta quince mil (15.000) kilogramos	\$ 1.985
3.2.	De más de quince mil (15.000) kilogramos	\$ 2.595
4.	Colectivos	\$ 1.985
5.	Acoplados de carga	
5.1.	Hasta cinco mil (5.000) kilogramos	\$ 1.135
5.2.	De más de cinco mil (5.000) quince mil (15.000) kilogramos	\$ 1.660
5.3.	De más de quince mil (15.000) kilogramos	\$ 2.230

2. Los modelos comprendidos entre **1999 y 2009**, tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.). En



el caso que la valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando:

Para los modelos más antiguos, ésta será completada por la municipalidad de Colonia Caroya, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

Para los modelos más nuevos (a partir de los modelos 2010), incluyendo los modelos 2019 (cero kilómetro), tributarán según el Convenio de Impuesto Automotor Unificado firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a tal fin. El procedimiento que se utilizará para la determinación y cobranza de la contribución municipal del automotor, será el establecido en la normativa provincial a la cual como Municipio nos adherimos a través de la Ordenanza N° 2221/18. Quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización. El tributo municipal objeto del presente párrafo, seguirá las mismas pautas de cuantificación y liquidación aplicables al "Impuesto a la Propiedad Automotor" normado en el Código Tributario Provincial, de tal modo que el importe a pagar en concepto de tributo municipal sea otro tanto igual al que se paga en concepto de impuesto provincial al automotor.

b. Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares tributarán según el modelo y el peso los valores de la siguiente tabla:

Modelo	Hasta	De mas	De más de	De más de	De más de
Año	150 Kg.	150 a 400 Kg	400 a 800 kg	800 a 1.800 kg	1.800 kg
2019	\$ 783	\$ 1.364	\$ 2.430	\$ 6.021	\$ 12.629
2018	\$ 743	\$ 1.289	\$ 2.309	\$ 5.717	\$ 11.995
2017	\$ 702	\$ 1.229	\$ 2.194	\$ 5.434	\$ 11.394
2016	\$ 668	\$ 1.168	\$ 2.086	\$ 5.164	\$ 10.820
2015	\$ 635	\$ 1.107	\$ 1.978	\$ 4.901	\$ 10.287
2014	\$ 601	\$ 1.053	\$ 1.883	\$ 4.658	\$ 9.767
2013	\$ 574	\$ 999	\$ 1.789	\$ 4.556	\$ 9.281
2012	\$ 547	\$ 952	\$ 1.694	\$ 4.205	\$ 8.816
2011	\$ 520	\$ 898	\$ 1.613	\$ 3.996	\$ 8.377
2010	\$ 493	\$ 857	\$ 1.532	\$ 3.794	\$ 7.958
2009	\$ 466	\$ 810	\$ 1.458	\$ 3.605	\$ 7.560

2008	\$ 446	\$ 776	\$ 1.384	\$ 3.429	\$ 7.182
2007	\$ 419	\$ 736	\$ 1.316	\$ 3.254	\$ 6.824
2006 a 1994	\$ 398	\$ 702	\$ 1.249	\$ 3.092	\$ 6.480

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme a lo que le corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del 25% (veinticinco por ciento).

c. Las motocabinas y las microcoupés abonarán \$ 240,00

Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores abonarán según el modelo y las cilindradas los importes de la siguiente tabla tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.). En el caso que la valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando:

Modelo	Hasta	de 51 a	de 151 a	de 241 a	de 501 a	Más de 750
	50 cc.	150 cc.	240 cc.	500 cc.	750 cc.	cc.
2019	391.50	1093.50	1829.25	2369.25	3564.00	6581.25
2018	344.25	951.75	1593.00	2065.50	3098.25	5724.00
2017	303.75	830.25	1383.75	1795.50	2700.00	4981.50
2016	263.25	722.25	1201.50	1559.25	2349.00	4333.50
2015	229.50	627.75	1046.25	1356.75	2045.25	3773.25
2014	168.75	546.75	911.25	1181.25	1775.25	3280.50
2013		472.50	789.75	1026.00	1545.75	2855.25
2012		411.75	688.50	897.75	1343.25	2484.00
2011			357.75	600.75	783.00	1167.75
2010						1019.25
2009						1883.25
2008						1633.50
2007						1424.25
2006 y ant.						1235.25
						1080.00

Para los modelos más antiguos, ésta será completada por la municipalidad de Colonia Caroya, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

Para los modelos más nuevos, ésta será completada por la municipalidad de Colonia Caroya, considerando un aumento del valor del vehículo de 10% por cada año, tomando como referencia el precio del modelo más alto que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

En caso que los valores de los vehículos de la tabla de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.) estuvieran



en dólares se realizará la conversión a pesos por un valor del dólar, según la cotización del último día hábil del año 2018.

Se eximirán de la contribución a los modelos anteriores al año 1975.
Artículo 71.- Los vehículos automotores en general años 1993 y anteriores y modelos

2013 y anteriores para los ciclomotores de hasta cincuenta centímetros cúbicos (50cc) de cilindrada estarán exentos.

Los automotores eximidos, abonarán una Tasa Administrativa Anual de acuerdo a la siguiente escala:

a.	Motocicletas	hasta	150	c.c.	\$ 170,00
b.	Motocicletas	de más de	150	c.c.	\$ 260,00
c.	Automotores, casas rodantes y similares				\$ 675,00
d.	Pick-Up,		acoplados		\$ 840,00
e.				Camiones	\$ 2.025,00

Artículo 72.- Los importes resultantes podrán abonarse de contado o en seis (6) cuotas, a opción del contribuyente, pudiendo cancelar el resto de las cuotas, previo a su vencimiento, en el momento que deseen sin descuento. Para aquellos dominios cuyo valor anual resultante del cálculo anterior sea inferior al establecido por la presente ordenanza para el impuesto a la propiedad automotor, será abonado en una sola cuota.

CUOTA ÚNICA	1º Vto. 19/02/2019
Nº de Cuota	Vencimiento
1ª Cuota	19/02/2019
2ª Cuota	22/04/2019
3ª Cuota	21/06/2019
4ª Cuota	20/08/2019
5ª Cuota	22/10/2019
6ª Cuota	20/12/2019

Los camiones, camiones con cabinas, chasis con cabinas, chasis con cabinas dormitorios, tractor de carretera, tractor con cabina dormitorio y acoplados de carga tendrán una reducción del 32.5% (treinta y dos coma cinco por ciento) siempre y cuando no registren deuda alguna al 14 de Enero de 2019.

TÍTULO XXII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

TASA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 73.- En concepto de:

a) Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos

constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar por única vez un importe de \$ 101.250.

b) Tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para la Registración y Mantenimiento de la Compartición de Estructura soporte de Antenas, se debe abonar por única vez un importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de lo establecido en el inciso a.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 74.- En concepto de:

a) Tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se debe abonar una tasa anual de \$ 135.000.

b) Tasa por el servicio de Verificación de la Compartición de estructura soporte de Antenas, se debe abonar un importe anual correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de lo establecido en el inciso a.

TÍTULO XXIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 75.- Se fija en el 2,00% (dos por ciento) mensual la tasa prevista en la Ordenanza General Impositiva.
2º Vto. 19/03/2019

Artículo 76.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar o adelantar mediante Decreto y por razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal, hasta treinta (30) días la fecha de vencimiento de las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza. La fundamentación de las razones que motivan el adelanto o prórroga en el vencimiento deberá ser comunicada previamente al Concejo Deliberante.

Artículo 77.- Los importes a percibir serán redondeados en la forma establecida a continuación en el Artículo 84.

Artículo 78.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Artículo 79.- Toda remisión de la Ordenanza General Impositiva que se mencione en la presente, se refiere a la sancionada para el período 2018 y sus modificatorias.

Artículo 80.- La presente Ordenanza, bajo la denominación ORDENANZA GENERAL TARIFARIA, comenzará a regir a partir del día 01 de Enero del año 2019 o a partir de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera posterior. Así mismo se establece que continuará vigente hasta que una Ordenanza posterior y específica la reemplace.

Artículo 81.- La aplicación de las normas contenidas en la presente Ordenanza referidas a actualizaciones monetarias, queda supeditado a lo dispuesto por la Leyes Nacionales u otras con carácter de orden público.

Artículo 82.- Para las tarifas consignadas en litros de combustibles naftas, gas oil o gas oil premium, se tomará el valor fijado por la empresa YPF para cada tipo.



Artículo 83.- Todo importe expresado con centavos será redondeado de la siguiente manera: entre \$ 0.01 centavo y \$ 2.49 será redondeado para abajo; entre \$ 2.50 y \$ 7.49 será redondeado al entero \$ 5.00; y superior-igual a \$ 7.50 será redondeado para arriba.

Artículo 84.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2239/2018

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2019
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 CENTAVOS (\$ 393.604.933,91.-) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2019, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 CENTAVOS (\$ 393.604.933,91.-) los RECURSOS para el año 2019, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle de Planilla Anexa, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- EL Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, el que se deberá informar al Concejo Deliberante, cuando resulte necesario compensaciones de rubros presupuestarios, conforme a las siguientes normas:

1. Dentro de la Partida Principal "PERSONAL" podrá compensarse, tomando el crédito adicional para incrementos salariales y los créditos disponibles que puedan existir en los distintos Ítem y Subítem, con la finalidad de reforzar las distintas cuentas que componen esta partida. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas dentro de este rubro, que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

2. Dentro de las Partidas Principales "BIENES DE CONSUMO" y "SERVICIOS", podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida a la otra, siempre que no modifique la sumatoria total de ellas, que deberá ser fija e inamovable. Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

3. Dentro de la Partida "TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, tomando el crédito adicional para reforzar de partidas y los créditos disponibles que puedan existir en los distintos Ítem y Subítem. Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.

4. Dentro de la Partida "BIENES DE CAPITAL" y "TRABAJOS PÚBLICOS" podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida a la otra, siempre que no modifique la sumatoria total de ellas, que deberá ser fija e inamovable. La autorización para realizar compensaciones,

no autorizan la creación de nuevas partidas, que solo podrán realizarse mediante Ordenanza.

5. Dentro de la Partida "AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA" podrán efectuarse compensaciones, tomando el crédito adicional para reforzar de partidas y los créditos disponibles que puedan existir en los distintos Ítem y Subítem. La autorización para realizar compensaciones, no autorizan la creación de nuevas partidas, que solo podrán realizarse mediante Ordenanza.

Artículo 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto, las siguientes materias:

- Régimen de Horario Ordinario y Extraordinario del personal municipal.
- Régimen de Salario Familiar y demás institutos de la seguridad social.
- Régimen de Presentismo y Puntualidad de los trabajadores municipales.
- Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Régimen de Entrega y Rendición de subsidios a personas físicas, personas jurídicas o simples grupos comunitarios.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza, comenzará a regir a partir del día 01 de Enero del año 2019 o a partir de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el que fuera posterior.

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

Anexo Presupuesto Ingresos 2019				111012900 0	CONTR. QUE INC. S/LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	100,000.00 \$
IdCtaCont	PARTIDA PRESUPUESTO RECURSOS 2019	PARTIDAS RESUMEN	PARTIDA ASIGNADA PRESUPUESTO 2019			
				111013000 0	CONTR. P/PAVIMENTACION DE CALLES RADIO URBANO	193.25 \$
				111013100 0	OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS	87,023.45 \$
				111013200 0	OTROS TRIBUTOS - GASTOS RECUPERADOS - PROCURACION	100,945.00 \$
				111013300 0	FONDO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES	83,779.07 \$
1	INGRESOS	393,604,933.91 \$	393,604,933.91 \$	111013400 0	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	555,757.43 \$
110000000 0	INGRESOS CORRIENTES	377,554,915.91 \$	377,554,915.91 \$	111013500 0	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	100,000.00 \$
111000000 0	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	176,229,241.31 \$	176,229,241.31 \$	111013600 0	CONTROL ANTENAS TELEFONIA CELULAR	100,000.00 \$
111010000 0	INGRESOS TRIBUTARIOS	145,238,591.19 \$	145,238,591.19 \$	111013700 0	VENTA FORMULARIOS PUESTO DE VERIFICACION	1,322,735.40 \$
111010100 0	TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD		16,740,310.05 \$	111013800 0	FONDO PARA EL PROGRESO	69,821,577.36 \$
111010200 0	TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD-EJERCICIOS ANTERIORES		4,994,805.39 \$	111010000 0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,990,650.12 \$
111010300 0	FONDO PARA RENOVACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHICULOS		1,024,267.36 \$	111020100 0	CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	1,715,593.03 \$
111010400 0	AGUA DE RIEGO		544,515.33 \$	111020200 0	MULTAS Y OTRAS INFRACCIONES DE TRANSITO LOCALES	2,000,000.00 \$
111010500 0	FONDO ECOLOGICO DE PREV. PARA ESPACIOS VERDES		20,204.10 \$	111020300 0	ALQUILERES Y CONCESIONES	100,000.00 \$
111010600 0	CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL		9,421,656.10 \$	111020400 0	ALQUILERES DE MAQUINARIAS	100,000.00 \$
111010700 0	CONTRIB. QUE INC. S/LA ACT. COMERCIAL E INDUSTRIAL - EJERC. ANTERIORES		4,537,193.64 \$	111020500 0	AUTODROMO MUNICIPAL VALENTIN LAURET	500,000.00 \$
111010800 0	CONTRIB. QUE INC. S/LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS		29,396.12 \$	111020600 0	ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL	1,019,265.09 \$
111010900 0	CONTRIB. QUE INC. S/LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA		1,515,433.58 \$	111020700 0	VIVERO MUNICIPAL	100,000.00 \$
111011000 0	CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES		10,175,792.33 \$	111020800 0	CONTROL FITOSANITARIO	10,395.00 \$
111011100 0	CONTRIB. QUE INC. S/VEHICULOS AUTOM. Y SIMILARES - EJERC. ANTERIORES		5,073,205.57 \$	111020900 0	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	36,382.50 \$
111011200 0	FONDO PERMANENTE DE PATRIMONIO		626,210.46 \$	111021000 0	AREA DE DEPORTES - EVENTOS VARIOS	100,000.00 \$
111011300 0	CONTR. QUE INC. S/LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA		40,705.88 \$	111021100 0	AREA DE TURISMO	5,224.50 \$
111011400 0	CONTR. QUE INC. S/LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA		696,955.17 \$	111021200 0	AREA DE EDUCACION - PROGRAMAS VARIOS	47,790.00 \$
111011500 0	CONTR. QUE INC. S/LA INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS		100,000.00 \$	111021300 0	CULTURA - EVENTOS VARIOS	1,000,000.00 \$
111011600 0	CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS		586,082.83 \$	111021400 0	CULTURA - CARNAVALES CAROYENSES	2,000,000.00 \$
111011700 0	CONTR. QUE INC. S/CEMENTERIOS - EJERCICIOS ANTERIORES		59,351.86 \$	111021500 0	CULTURA - FIESTA DE LA VENDIMIA	1,000,000.00 \$
111011800 0	CONTRIB. QUE INC. S/LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR		100,000.00 \$	111021600 0	CULTURA - FIESTA COMIDAS TIPICAS Y LA FRUTHORTICULTURA	250,000.00 \$
111011900 0	CONTRIB. QUE INC. S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		100,000.00 \$	111021700 0	CENTROS DE SALUD - RECUPERO DE GASTOS	2,000,000.00 \$
111012000 0	CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS		449,199.60 \$	111021800 0	OBRA PAVIMENTO	7,000,000.00 \$
111012100 0	CONTR. QUE INC. S/CONSTR.OBRAS - EJERCICIOS ANTERIORES		1,995,350.25 \$	111021900 0	OBRA CORDON BANQUINA	8,000,000.00 \$
111012200 0	CONTR. QUE INC. S/INSPECCION ELECTRICA - MECANICA		8,750,107.96 \$	111022000 0	OBRA ILUMINACION	1,000,000.00 \$
111012300 0	CONTR. QUE INC. S/LA INSTALACION Y SUMINISTRO GAS NATURAL		1,003,603.28 \$	111022100 0	OBRA GAS NATURAL	1,000,000.00 \$
111012400 0	TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		949,293.23 \$	111022200 0	PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA TERRENO	40,000.00 \$
111012500 0	TASAS DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL		200,632.95 \$	111022300 0	PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA CASA	35,000.00 \$
111012600 0	RENTAS DIVERSAS - CARNET DE CONDUCIR		2,691,431.35 \$	111022400 0	PLAN FEDERAL VIVIENDAS - CUOTA PRESTAMO	30,000.00 \$
111012700 0	RENTAS DIVERSAS - OTROS		413,287.25 \$	111022500 0	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR	100,000.00 \$
111012800 0	LICENCIA Y HABILITACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		127,588.61 \$	111022600 0	DEVOLUCION MICROEMPRENDEDORES	100,000.00 \$
				111022700 0	EVENTUALES E IMPREVISTOS	1,500,000.00 \$



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

111022800 0	INTERESES		100,000.00 \$	112021300 0	PROYECTO BID		50,000,000.00 \$
111022900 0	RECUPERO SEGUROS P/ACCIDENTES VARIOS		1,000.00 \$	120000000 0	INGRESO DE CAPITAL	15,050,011.00 \$	15,050,011.00 \$
111023000 0	CONTRIB. P/FINANC. DEL DESARROLLO DE INFRAEST.SANITARIA		100,000.00 \$	121000000 0	USO DEL CREDITO	13,000,003.00 \$	13,000,003.00 \$
112000000 0	DE OTRAS JURISDICCIONES	201,325,674.61 \$	201,325,674.61 \$	121000000 0	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	2.00 \$	2.00 \$
112010000 0	PARTICIPACION IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	122,325,674.61 \$	122,325,674.61 \$	121001000 0	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		1.00 \$
112010100 0	IMPUESTO AUTOMOTOR - EJERCICIOS ANTERIORES A 1996		4,674.61 \$	121002000 0	OTROS BANCOS		1.00 \$
112010200 0	COPARTICIPACION IMPOSITIVA		80,000,000.00 \$	121003000 0	FOCOM		1.00 \$
112010300 0	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES		7,000,000.00 \$	121004000 0	OTROS (FONDO CONVENIO PARA CRISIS)		6,000,000.00 \$
112010400 0	FO.FIN.DES.		12,000,000.00 \$	122000000 0	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2,050,005.00 \$	2,050,005.00 \$
112010500 0	FO.FIN.DES. - EJERCICIOS ANTERIORES		1,000,000.00 \$	122001000 0	BIENES MUEBLES	4.00 \$	4.00 \$
112010600 0	FODEMEEP		2,200,000.00 \$	122002000 0	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.00 \$
112010700 0	FODEMEEP - EJERCICIOS ANTERIORES		800,000.00 \$	122003000 0	MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMATICOS		1.00 \$
112010800 0	FONDO FEDERAL SOLIDARIO		1,000.00 \$	122004000 0	MEDIOS DE TRANSPORTE		1.00 \$
112010900 0	FONDO FEDERAL SOLIDARIO - EJERCICIOS ANTERIORES		1,000,000.00 \$	122005000 0	OTROS BIENES MUEBLES		1.00 \$
112011000 0	FA.SA.MU.		3,000,000.00 \$	122006000 0	BIENES INMUEBLES	2,050,001.00 \$	2,050,001.00 \$
112011100 0	FA.SA.MU. - EJERCICIOS ANTERIORES		200,000.00 \$	122007000 0	VENTA DE TERRENOS		2,050,000.00 \$
112011200 0	MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOLETO EDUCATIVO		120,000.00 \$	122008000 0	OTROS		1.00 \$
112011300 0	FONDO DE SEGURIDAD VIAL		100,000.00 \$	123000000 0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.00 \$	3.00 \$
112011400 0	COPARTICIPACION MULTAS PROVINCIALES		2,200,000.00 \$	123001000 0	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES		1.00 \$
112011500 0	CONVENIO CON VIALIDAD		100,000.00 \$	123002000 0	CAJA		1.00 \$
112011600 0	PAICOR - PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA.		6,200,000.00 \$	123003000 0	BANCOS		1.00 \$
112011700 0	FONDO DESC.MANT.MOVILES Y EDIF.POLICIALES(FODEMEEP)		600,000.00 \$	130000000 0	NO CLASIFICADOS	1,000,007.00 \$	1,000,007.00 \$
112011800 0	SALAS CUNAS		800,000.00 \$	131000000 0	CUENTAS DE ORDEN	1,000,007.00 \$	1,000,007.00 \$
112011900 0	FONDO DESARROLLO URBANO		5,000,000.00 \$	131001000 0	POR TRABAJOS PUBLICOS	3.00 \$	3.00 \$
112020000 0	APORTES NO REINTEGRABLES	79,000,000.00 \$	79,000,000.00 \$	131002000 0	FONDO DE REPARO		1.00 \$
112020100 0	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES		1,000,000.00 \$	131003000 0	GARANTIA DE LICITACIONES		1.00 \$
112020200 0	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIAL		15,000,000.00 \$	131004000 0	OTROS		1.00 \$
112020300 0	PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA		100,000.00 \$	131005000 0	RETENCIONES	1,000,004.00 \$	1,000,004.00 \$
112020400 0	PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION AL ANCIANO		100,000.00 \$	131006000 0	RETENCION APORTES PERSONALES		1.00 \$
112020500 0	PLAN NACER - CORDOBA		1,000,000.00 \$	131007000 0	RETENCION APROSS		1.00 \$
112020600 0	CONVENIO MODULOS ALIMENTARIOS		100,000.00 \$	131008000 0	RETENCION SEGURO DE VIDA		1.00 \$
112020700 0	SUBSIDIO ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA MUNICIPAL		3,000,000.00 \$	131009000 0	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL		1.00 \$
112020800 0	CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES		100,000.00 \$	131000500 0	RETENCIONES A PROVEEDORES		1,000,000.00 \$
112020900 0	PLAN AURORA - CONVENIO AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		5,000,000.00 \$				
112021000 0	CONVENIOS POR OBRAS PROVINCIALES		1,000,000.00 \$				
112021100 0	RECURSOS HIDRICOS - SISTEMATIZ. DE SIST. DE RIEGO		100,000.00 \$				
112021200 0	OTROS SUBSIDIOS		2,500,000.00 \$				



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección
ORDENANZAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA				211010109					
PRESUPUESTO DE RECURSOS SINTÉTICO AÑO 2019				211010110					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				211010111					
ANEXO	INCISO	ÍTEM PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE (\$)	211010112					
I. INGRESOS CORRIENTES	1. INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	I. INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	145,238,991.19	211010113			\$ 1,548,209.37		
		II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,990,660.32	211010114			\$ 409,820.69		
	2. DE OTRAS JURISDICCIONES	I. PARTIC. IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	I. PARTIC. IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	122,325,674.61	211010115			\$ 365,371.12	
			II. APORTES NO REINTEGRABLES	79,000,000.00	211010120			\$ 3,939.33	
		1. USO DEL CRÉDITO	I. DE INSTITUCIONES BANCARIAS	2.00	211010121			\$ 940,482.08	
	II. INGRESOS DE CAPITAL	13,000,003.00	II. DE OTRAS INSTITUCIONES	13,000,003.00	211010200		\$ 92,466,729.90	\$ 92,466,729.90	
			2. VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	I. BIENES MUEBLES	4.00	211010201			\$ 29,506,663.78
		2,050,005.00	II. BIENES INMUEBLES	II. BIENES INMUEBLES	2,050,005.00	211010202			\$ 239,155.15
				3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	I. EXCEDENTES LÍQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES Y OTROS	3.00	211010203		
		TOTAL ANEXO I Y II	3.00		392,604,928.00	211010204			\$ 1,681,180.65
					211010205			\$ 849,230.79	
					211010206			\$ 1,835,457.32	
					211010207			\$ 4,067,946.50	
					211010208			\$ 2,237,478.15	
					211010209			\$ 1,052,881.18	
				211010210			\$ 1,508,952.09		
				211010211			\$ 278,544.59		
				211010212			\$ 127.08		
				211010213			\$ 2,078,058.75		
		211010214			\$ 52,426.06				
		211010215			\$ 636,528.84				
		211010216			\$ 4,534,906.46				
		211010217			\$ 6,748,202.24				
		211010218			\$ 10,208,121.55				
		211010219			\$ 2,691,991.11				
		211010220			\$ 2,491,403.22				
		211010221			\$ 10,547.23				
		211010222			\$ 6,684,399.15				
		211010300		\$ 4,904,984.45	\$ 4,904,984.45				
		211010301			\$ 1,740,137.09				
		211010302			\$ 115,154.09				
		211010303			\$ 228,862.08				
		211010304			\$ 39,317.01				
		211010305			\$ 43,496.50				

Presupuesto Egresos 2019

IdCtaCont	PARTIDA PRESUPUESTO EGRESOS 2019	PARTIDAS RESUMEN	PARTIDAS ASIGNADAS PRESUPUESTO 2019			
2	EGRESOS	\$ 393,604,933.91	\$ 393,604,933.91	211010212		\$ 127.08
200000000	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 235,783,228.55	\$ 235,783,228.55	211010213		\$ 2,078,058.75
211000000	FUNCIONAMIENTO	\$ 182,744,478.55	\$ 182,744,478.55	211010214		\$ 52,426.06
211010000	PERSONAL	\$ 122,320,296.03	\$ 122,320,296.03	211010215		\$ 636,528.84
211010100	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 13,196,097.02	\$ 13,196,097.02	211010216		\$ 4,534,906.46
211010101	SUELDO BASICO DPTO. EJECUTIVO		\$ 5,316,790.04	211010217		\$ 6,748,202.24
211010102	BONIFICACION ESPECIAL		\$ 584,375.99	211010218		\$ 10,208,121.55
211010103	GASTOS DE REPRESENTACION		\$ 1,799,678.08	211010219		\$ 2,691,991.11
211010104	RESPONSABILIDAD JERARQUICA		\$ 198,094.68	211010220		\$ 2,491,403.22
211010105	TITULOS		\$ 191,489.32	211010221		\$ 10,547.23
211010106	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS		\$ 49,514.77	211010222		\$ 6,684,399.15
211010107	ANTIGUEDAD		\$ 380,134.70	211010300		\$ 4,904,984.45
211010108	PRESENTISMO		\$ 5,080.46	211010301		\$ 1,740,137.09
				211010302		\$ 115,154.09
				211010303		\$ 228,862.08
				211010304		\$ 39,317.01
				211010305		\$ 43,496.50



211010306 0	TITULOS		\$ 199,674.22	211020300 0	REPUESTOS EN GENERAL		\$ 3,000,000.00
211010307 0	BONIFICACION ESPECIAL		\$ 303,634.24	211020400 0	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 1,200,000.00
211010308 0	CANASTA FAMILIAR		\$ 64,393.99	211020500 0	UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMATICOS		\$ 840,000.00
211010309 0	GASTOS MOVILIDAD		\$ 127.00	211020600 0	INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR		\$ 120,000.00
211010310 0	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		\$ 38,249.58	211020700 0	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION		\$ 414,000.00
211010311 0	OTROS EXTRAS		\$ 379,045.66	211020800 0	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS		\$ 192,000.00
211010312 0	RESPONSABILIDAD JERARQUICA		\$ 31,895.83	211020900 0	MATERIALES PARA CONSERVACION		\$ 444,000.00
211010313 0	SALARIO FAMILIAR		\$ 227,858.18	211021000 0	CAMARAS Y CUBIERTAS		\$ 806,400.00
211010314 0	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 263,619.63	211021100 0	INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON MUNICIPAL		\$ 480,000.00
211010315 0	CONTRIBUCION JUBILACION		\$ 507,210.97	211021200 0	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO		\$ 744,000.00
211010316 0	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL		\$ 164,152.94	211021300 0	BIENES DE CONSUMO - CENTROS DE SALUD		\$ 14,400.00
211010317 0	SEGURO RIESGO DE TRABAJO		\$ 99,160.43	211021400 0	BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE		\$ 24,000.00
211010318 0	OTROS SEGUROS		\$ 1,397.83	211021500 0	BIENES DE CONSUMO - TRIBUNAL DE CUENTAS		\$ 9,600.00
211010319 0	DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 457,597.00	211021600 0	BIENES DE CONSUMO - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL		\$ 960.00
211010400 0	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 4,891,843.62	\$ 4,891,843.62	211021700 0	OTROS BIENES DE CONSUMO		\$ 156,000.00
211010401 0	SALARIO BASICO		\$ 2,992,425.64	211021800 0	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.		\$ 1,920,000.00
211010402 0	CANASTA FAMILIAR		\$ 166,236.97	211021900 0	FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION		\$ 1,320,000.00
211010403 0	SALARIO FAMILIAR		\$ 12,401.25	211022000 0	SEÑALIZACION VIAL		\$ 504,000.00
211010405 0	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 342,741.61	211022100 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS		\$ 3,000,000.00
211010406 0	CONTRIBUCION JUBILACION		\$ 536,966.85	211030000 0	SERVICIOS	\$ 38,154,822.52	\$ 38,154,822.52
211010407 0	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL		\$ 180,259.70	211030100 0	ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS DE DEP. MUNIC.	\$ 6,331,500.00	\$ 6,331,500.00
211010408 0	SEGURO RIESGO DE TRABAJO		\$ 126,842.45	211030101 0	ENERGIA ELECTRICA		\$ 4,725,000.00
211010409 0	OTROS SEGUROS		\$ 12,834.58	211030102 0	AGUA POTABLE		\$ 1,512,000.00
211010410 0	DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 521,134.58	211030103 0	GAS NATURAL Y EN GARRAFA		\$ 94,500.00
211010500 0	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 1,701,797.30	\$ 1,701,797.30	211030200 0	PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	\$ 590,625.00	\$ 590,625.00
211010501 0	SUELDOS BASICOS TRIBUNAL DE CUENTAS		\$ 1,088,143.23	211030300 0	COMUNICAC. TELEFONICA, TELEGRAFICAS Y POST.	\$ 644,160.00	\$ 644,160.00
211010502 0	CANASTA FAMILIAR		\$ 60,449.58	211030301 0	CORREO POSTAL		\$ 120,000.00
211010503 0	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 124,227.25	211030302 0	TELEFONIA FIJA		\$ 168,000.00
211010504 0	CONTRIBUCION JUBILACION		\$ 195,255.82	211030303 0	TELEFONIA MOVIL		\$ 201,600.00
211010505 0	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL		\$ 51,680.13	211030304 0	INTERNET		\$ 154,560.00
211010506 0	SEGURO RIESGO DE TRABAJO		\$ 45,816.89	211030400 0	PRENSA Y DIFUSIÓN	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
211010507 0	OTROS SEGUROS		\$ 2,668.58	211030410 0	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		\$ 500,000.00
211010508 0	DEUDAS VARIAS - EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 133,555.83	211030420 0	PROMOCION EVENTOS		\$ 500,000.00
211010509 0	PASANTIAS	\$ 158,843.75	\$ 158,843.75	211030500 0	SERVICIOS COMERCIALES, SEGUROS Y BANCARIOS	\$ 3,024,000.00	\$ 3,024,000.00
211010510 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	211030501 0	GASTOS BANCARIOS		\$ 1,008,000.00
211020000 0	BIENES DE CONSUMO	\$ 22,269,360.00	\$ 22,269,360.00	211030502 0	COMISIONES Y FLETES		\$ 120,000.00
211020100 0	COMBUSTIBLES		\$ 6,600,000.00	211030503 0	ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION		\$ 180,000.00
211020200 0	LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS		\$ 480,000.00	211030504 0	SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y SIMILARES		\$ 1,014,000.00



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

211030505 0	OTROS SEGUROS		\$ 702,000.00	212003800 0	CENTROS DE CUIDADO INFANTIL - SALA CUNA		\$ 2,600,000.00
211030600 0	ALQUILERES DE INMUEBLES	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	212003810 0	CONSULTORIA CONSUMOS PROBLEMATICOS		\$ 10,000.00
211030700 0	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00	212003820 0	PROYECTOS COMUNITARIOS		\$ 10,000.00
211030800 0	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	212003830 0	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 5,000.00
211030900 0	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	212003840 0	HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS		\$ 1,800,000.00
211031000 0	CONSERVACION Y REPARACION	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	212004000 0	AREA DE TURISMO	\$ 2,110,000.00	\$ 2,110,000.00
211031100 0	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	212004100 0	FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
211031110 0	SERVICIOS GENERALES		\$ 100,000.00	212004200 0	FIESTA DE LAS COMIDAS TIPICAS	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
211031120 0	OTROS SERVICIOS		\$ 100,000.00	212004300 0	FIESTA NACIONAL DE LA FRUITHORTICULTURA	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
211031200 0	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	212004400 0	NOCHE DE GALA	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
211031300 0	SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	212004500 0	CAMINOS DEL VINO	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
211031400 0	HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	212004600 0	PROMOCION TURISTICA	\$ 640,000.00	\$ 640,000.00
211031500 0	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MEDIACIONES	\$ 936,000.00	\$ 936,000.00	212004700 0	FIESTA DEL SALAME	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
211031600 0	SERVICIOS - CONCEJO DELIBERANTE	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	212004900 0	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
211031700 0	SERVICIOS - TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	212004910 0	OTROS EVENTOS		\$ 60,000.00
211031800 0	SERVICIOS - JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	212004920 0	INFORMES TURISTICOS		\$ 215,000.00
211031900 0	OTROS SERVICIOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	212004930 0	PROGRAMA CAROYENSES ANFITRIONES		\$ 10,000.00
211032000 0	LEASING	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	212004940 0	PROGRAMA SABORES Y SABERES CAROYENSES		\$ 25,000.00
211032100 0	DEUDAS POR SERVICIOS - EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3,600,000.00	\$ 3,600,000.00	212004950 0	OTRAS CAPACITACIONES		\$ 20,000.00
211032200 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 7,377,537.52	\$ 7,377,537.52	212004960 0	MUSEO CASA COPETTI		\$ 170,000.00
211900000 0	TRANSFERENCIAS	\$ 53,038,750.00	\$ 53,038,750.00	212005000 0	AREA UNIVERSIDAD POPULAR	\$ 5,905,000.00	\$ 5,905,000.00
212000000 0	TRANSF. P/FINANCIAR EROGAC. CTES.	\$ 53,038,750.00	\$ 53,038,750.00	212005100 0	DIRECCIÓN Y COORDINACIONES	\$ 924,000.00	\$ 924,000.00
212001000 0	DIRECCION DE SALUD	\$ 5,050,000.00	\$ 5,050,000.00	212005200 0	ESCUELA MUNICIPAL DE OFICOS Y ARTE	\$ 1,091,000.00	\$ 1,091,000.00
212001100 0	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA		\$ 450,000.00	212005300 0	ESCUELA DE PROMOTORES SOCIALES	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
212001200 0	INSUMOS PARA DISPENSARIOS		\$ 300,000.00	212005400 0	BECAS Y BOLETO EDUCATIVO	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00
212001300 0	OTROS GASTOS DE SALUD - CAMPAÑAS-		\$ 200,000.00	212005500 0	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (PATE)	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
212001400 0	HONORARIOS PROFESIONALES SALUD		\$ 4,000,000.00	212005600 0	PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN INICIAL PARA JÓVENES Y ADULTOS "APRENDIENDO JUNTOS"	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
212001500 0	CURSO RCP - CONVENIO CON. MÉDICO		\$ 50,000.00	212005700 0	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00
212001600 0	CONSEJO CONSULTIVO SANITARIO REGIONAL		\$ 50,000.00	212005800 0	OTROS PROGRAMAS	\$ 590,000.00	\$ 590,000.00
212002000 0	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	212005810 0	PROGRAMA CATEDRA ABIERTA		\$ 130,000.00
212003000 0	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$ 7,225,000.00	\$ 7,225,000.00	212005820 0	PROGRAMA CIRCULOS COMUNITARIOS		\$ 210,000.00
212003100 0	ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS		\$ 1,400,000.00	212005830 0	PROGRAMA RONDA DE ESCUELAS		\$ 35,000.00
212003200 0	PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA E INFANCIA		\$ 300,000.00	212005840 0	EVENTOS Y CONMEMORACIONES		\$ 50,000.00
212003300 0	ATENCION A DEMANDAS DE VIVIENDA		\$ 80,000.00	212005850 0	PROGRAMA SABERES MAYORES		\$ 55,000.00
212003400 0	CONSEJO DE VEJEZ - ASISTENCIA ADULTO MAYOR		\$ 750,000.00	212005860 0	BIBLIOTECA FILOMENA ROSSI		\$ 110,000.00
212003500 0	CONSEJO DE GENERO		\$ 100,000.00	212006000 0	AREA DE MESA DE DEPORTES Y CLUBES, ESC. DE DEPORTES Y JUVENTUD	\$ 1,030,000.00	\$ 1,030,000.00
212003600 0	CONSEJO DE DISCAPACIDAD - GABINETE . APOYO ECON.		\$ 160,000.00	212006100 0	MESA DEPORTISTAS Y CLUBES - AYUDAS ECONOMICAS	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
212003700 0	CONSEJO DE DIVERSIDAD E INCLUSION		\$ 10,000.00	212006200 0	APOYO A DEPORTISTAS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00



212006300 0	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	212003000 0	FODEMEEP - CONVENIO REFACCION DE ED.ESCOLARES	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00
212006310 0	MARATON		\$ 100,000.00	212004000 0	PROGRAMA PERMANENTE CUIDADO DE PLATANOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
212006320 0	DIA DEL NIÑO		\$ 80,000.00	212005000 0	COMISION DE AMBIENTE	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
212006330 0	ADULTO MAYOR		\$ 10,000.00	212006000 0	COMISION DE DEFENSA CIVIL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
212006340 0	TORNEOS Y ENCUENTROS		\$ 10,000.00	212007000 0	DEUDAS TRANSFERENCIAS - EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
212006350 0	MATERIALES PARA JUEGOS RECREACION		\$ 70,000.00	212008000 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	\$ 2,287,000.00	\$ 2,287,000.00
212006400 0	AREA DE JUVENTUD	\$ 410,000.00	\$ 410,000.00	212009000 0	COMPLEJO VALENTIN LAURET	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
212006410 0	CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL		\$ 80,000.00	212000000 0	PROGRAMA DE PATRIMONIO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
212006420 0	PERAS ROCK		\$ 30,000.00	212001000 0	PAICOR	\$ 6,200,000.00	\$ 6,200,000.00
212006430 0	CAROYA RECORDS		\$ 50,000.00	212002000 0	FOMEEP	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
212006440 0	PROGRAMA DERECHOS CULTURALES		\$ 50,000.00	212007000 0	PLANIFICACION Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
212006450 0	PROVEEDORES Y SERVICIOS AREA JUVENTUD		\$ 200,000.00	212007100 0	PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		\$ 335,000.00
212007000 0	AREA DE CULTURA	\$ 678,750.00	\$ 678,750.00	212007200 0	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 15,000.00
212007100 0	CASA DE LA HISTORIA Y EL BICENTENARIO		\$ 283,750.00	212007300 0	HONORARIOS PROFESIONALES PPE		\$ 350,000.00
212007200 0	PROGRAMA LA NOCHE DE LAS PLAZAS		\$ 10,000.00	212007400 0	CAPACITACIONES G.I.S. - ESTADISTICAS Y CENSOS		\$ 50,000.00
212007300 0	PROGRAMA TALLER INFANTIL DE TRADICIONES FRIULANAS		\$ 50,000.00	212008000 0	AYUDA A CENTROS VECINALES	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
212007400 0	PROGRAMA CAROYA SUENA		\$ 30,000.00	212009000 0	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 3,680,000.00	\$ 3,680,000.00
212007500 0	EVENTOS CULTURALES		\$ 200,000.00	212009100 0	CARNAVALES 2019		\$ 1,000,000.00
212007600 0	ARCHIVO HISTORICO		\$ 75,000.00	212009200 0	PROGRAMA LA MUNI EN TU PLAZA		\$ 100,000.00
212007700 0	PROGRAMA RECUPERACIÓN MUSICA TRADICIONAL		\$ 30,000.00	212009300 0	MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CASA DE LA CULTURA		\$ 30,000.00
212008000 0	AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 1,650,000.00	\$ 1,650,000.00	212009400 0	FABRICA DE ADOQUINES		\$ 250,000.00
212008100 0	OFICINA DE EMPLEO		\$ 450,000.00	212009500 0	ATENCION AL VECINO		\$ 200,000.00
212008200 0	VIVERO MUNICIPAL		\$ 300,000.00	212009600 0	SEDE MUNICIPAL MALABRIGO		\$ 100,000.00
212008300 0	INVESTIGACION Y CAPACITACION IG - VITIVINICULTURA		\$ 200,000.00	212009700 0	OTROS PROGRAMAS		\$ 2,000,000.00
212008400 0	COORD. Y PROMOCION CENTRO COMERC. A CIELO ABIERTO		\$ 300,000.00	220000000 0	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 144,846,705.36	\$ 144,846,705.36
212008500 0	APORTES Y CAPACITACION A MICROEMPREENDEDORES		\$ 50,000.00	221000000 0	INVERSION FISICA	\$ 136,471,705.36	\$ 136,471,705.36
212008600 0	CREDITOS A MICROEMPREENDEDORES		\$ 300,000.00	221100000 0	BIENES DE CAPITAL	\$ 2,600,000.00	\$ 2,600,000.00
212008700 0	OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS		\$ 50,000.00	221101000 0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		\$ 100,000.00
212009000 0	ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA	\$ 4,433,000.00	\$ 4,433,000.00	221102000 0	HERRAMIENTAS Y SIMILARES		\$ 250,000.00
212009100 0	REMUNERACIONES		\$ 3,250,000.00	221103000 0	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		\$ 350,000.00
212009200 0	INCENTIVO DOCENTE		\$ 97,500.00	221104000 0	EQUIPOS INFORMATICOS		\$ 350,000.00
212009300 0	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		\$ 273,000.00	221105000 0	SEMAFOROS Y SEÑALÉTICA		\$ 350,000.00
212009400 0	CONTRIBUCIONES SOCIALES		\$ 487,500.00	221106000 0	OTROS BIENES DE CAPITAL		\$ 100,000.00
212009500 0	SEGURO RIESGO DE TRABAJO		\$ 156,000.00	221107000 0	DEUDAS BIENES DE CAPITAL - EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 100,000.00
212009600 0	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 169,000.00	221108000 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS		\$ 1,000,000.00
212010000 0	REFUGIO CANINO	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	221200000 0	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 133,871,705.36	\$ 133,871,705.36
212011000 0	DEVOLUCION DE TASAS MUNICIPALES	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	221201000 0	MATERIALES DE CONSTRUCCION		\$ 750,000.00
212012000 0	OTROS SUBSIDIOS	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	221202000 0	CEMENTERIOS	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00



DICIEMBRE / 2018
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS MUNICIPALES

221202100 0	CONSTRUCCION DE NICHOS		\$ 100,000.00	221202250 0	OTROS SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS		\$ 10,000,000.00
221202200 0	MANTENIMIENTO Y REMODELACION CEMENTERIO		\$ 100,000.00	221203000 0	EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00
221203000 0	REDES URBANAS	\$ 8,300,000.00	\$ 8,300,000.00	223000000 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 8,375,000.00	\$ 8,375,000.00
221203100 0	RED DE GAS NATURAL		\$ 1,000,000.00	223100000 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 8,375,000.00	\$ 8,375,000.00
221203200 0	RED DE ALUMBRADO PUBLICO		\$ 100,000.00	223101000 0	PRESTAMO PARA VEHICULOS		\$ 2,000,000.00
221203300 0	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS		\$ 100,000.00	223102000 0	FONDO PERMANENTE PARA OBRAS (1 %)		\$ 1,137,500.00
221203400 0	DESARROLLO LOCAL		\$ 500,000.00	223103000 0	FONDO PERMANENTE PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		\$ 1,950,000.00
221203500 0	PLAN ILUMINACIÓN LED		\$ 6,000,000.00	223104000 0	PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS		\$ 97,500.00
221203600 0	CLOACAS Y SANEAMIENTO		\$ 500,000.00	223105000 0	ASIST. FINANCIERA MICROEMPRESARIOS		\$ 65,000.00
221203700 0	SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO		\$ 100,000.00	223106000 0	PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y OTRAS		\$ 400,000.00
221204000 0	MEJORAMIENTO DE ACCESOS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	223107000 0	DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION		\$ 1,425,000.00
221204100 0	ACCESO Y VEREDAS		\$ 100,000.00	223108000 0	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS		\$ 1,300,000.00
221205000 0	OBRAS VIALES	\$ 50,779,628.00	\$ 50,779,628.00	230000000 0	NO CLASIFICADOS	\$ 2,150,000.00	\$ 2,150,000.00
221205100 0	CORDON CUNETA		\$ 500,000.00	231000000 0	CUENTAS DE ORDEN	\$ 2,150,000.00	\$ 2,150,000.00
221205200 0	PAVIMENTO		\$ 100,000.00	231100000 0	POR TRABAJOS PUBLICOS	\$ 2,150,000.00	\$ 2,150,000.00
221205300 0	PAVIMENTO ACCESOS A ESCUELAS		\$ 50,000,000.00	231101000 0	FONDO DE REPARO		\$ 500,000.00
221205400 0	OBRAS VARIAS		\$ 179,628.00	231102000 0	GARANTIA DE LICITACIONES		\$ 50,000.00
221206000 0	OBRAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	231103000 0	OTROS		\$ 100,000.00
221206100 0	AMPLIACIONES Y REMODELACIONES		\$ 1,000.00	231104000 0	RETENCION GANANCIAS CUARTA CATEGORÍA		\$ 500,000.00
221206200 0	CONSTRUCCION		\$ 1,000.00	231105000 0	RETENCION A PROVEEDORES		\$ 1,000,000.00
221207000 0	PROGRAMA HABITACIONAL "TERRA NOSTRA"	\$ 655,000.00	\$ 655,000.00	240000000 0	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 10,825,000.00	\$ 10,825,000.00
221207100 0	PROGRAMA DE VIVIENDAS MUNICIPALES		\$ 20,000.00	241000000 0	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL		\$ 10,075,000.00
221207200 0	PROGRAMA "TERRA NOSTRA"		\$ 500,000.00	242000000 0	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JUVENIL		\$ 750,000.00
221207300 0	PROGRAMA DE VIVIENDAS SOCIALES		\$ 135,000.00				
221208000 0	PARQUES, PLAZAS Y PASEOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00				
221208100 0	REMODELACION Y MEJORAS PLAZAS EN GRAL		\$ 1,000.00				
221209000 0	OTROS TRABAJOS PUBLICOS	\$ 3,262,500.00	\$ 3,262,500.00				
221209100 0	DESAGUES PLUVIALES		\$ 1,000,000.00				
221209200 0	PROYECTO PLAN DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO		\$ 200,000.00				
221209300 0	OTROS TRABAJOS		\$ 12,500.00				
221209400 0	POLO PRODUCTIVO PUERTO CAROYA		\$ 2,050,000.00				
221210000 0	FONDO PARA EL PROGRESO	\$ 69,821,577.36	\$ 69,821,577.36				
221210100 0	OBRAS VARIAS	\$ 45,771,577.36	\$ 45,771,577.36				
221210200 0	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	\$ 21,550,000.00	\$ 21,550,000.00				
221210210 0	MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES		\$ 2,000,000.00				
221210220 0	LIMPIEZA, BARRIDO Y DESINFECCIONES		\$ 50,000.00				
221210230 0	RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO		\$ 2,500,000.00				
221210240 0	ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 7,000,000.00				



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA				
PRESUPUESTO DE GASTOS SINTÉTICO AÑO 2019				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO				
ANEXO	INCISO	ÍTEM PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE (\$)	
I. EROGACIONES CORRIENTES	1. FUNCIONAMIENTO	I. PERSONAL	122,320,296.03	
		II. BIENES DE CONSUMO	22,269,360.00	
		III. SERVICIOS	38,154,822.52	
	235,783,228.55	2. TRANSFERENCIAS	I. TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	53,038,750.00
II. EROGACIONES DE CAPITAL	1. INVERSIÓN FÍSICA	I. BIENES DE CAPITAL	2,600,000.00	
		II. TRABAJOS PÚBLICOS	133,871,705.36	
	144,846,705.36	2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	I. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	8,375,000.00
			8,375,000.00	
TOTAL ANEXO I Y II			380,629,933.91	
III. NO CLASIFICADOS	1. CUENTAS DE ORDEN	I. POR TRABAJOS PÚBLICOS	2,150,000.00	
2,150,000.00	2,150,000.00			
TOTAL ANEXO III			2,150,000.00	
IV. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10,825,000.00	
10,825,000.00	10,825,000.00			
TOTAL ANEXO IV			10,825,000.00	
TOTAL ANEXO I - II - III Y IV			393,604,933.91	

ORDENANZA Nº 2240/2018

VISTO:

Que es intención de esta Municipalidad incrementar la cantidad de calles pavimentadas dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando todas las calles de la zona urbana de Colonia Caroya.

La Resolución Nº 033 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de octubre de 2018 que abre el Registro de Oposición y Observaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar solución acabada a los problemas de mantenimiento y transitabilidad de la calle 3 norte - A. Morandini entre Av. San Martín y calle La Cancha; calle 4 norte -G. Casén entre Av. San Martín y calle La Cancha; calle 4 sur -G. Casén entre calle 47-C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de Julio D'Olivo; calle 5-C. Serafini entre calle 47-C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de Julio D'Olivo.

Que está comprobado que la realización del pavimento articulado facilita el acceso a las viviendas de la zona de realización de la obra.

Que con la obra en cuestión se mejorará la seguridad de circulación tanto vehicular cómo peatonal.

Que la cantidad de frentistas beneficiados notificados asciende a 63 y las oposiciones y observaciones anotadas en el Registro fueron 18, superándose así el mínimo de aceptación exigido por la normativa vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Disponer la ejecución de la obra de pavimento articulado en las siguientes calles del Radio Urbano de esta Ciudad: Calle 3 norte - A. Morandini entre Av. San Martín y calle La Cancha; calle 4 norte -G. Casén entre Av. San Martín y calle La Cancha; calle 4 sur -G. Casén entre calle 47-C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de Julio D'Olivo; calle 5-C. Serafini entre calle 47-C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de Julio D'Olivo.

Conforme constan en el Proyecto Adjunto, el cual se aprueba como parte integrante de la presenta Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Declarar de Utilidad Pública los trabajos a ejecutar señalados en el precedente Artículo 1º de la presente Ordenanza, como así también la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra, los que previo a la ejecución de esta obra deberán ser fehacientemente notificados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- La obra de pavimento articulado se realizará con dirección a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de esta Municipalidad.

Artículo 4º.- Los propietarios frentistas pagarán proporcionalmente el 100% (cien por ciento) del costo total de la obra, determinado según longitud del total del frente de cada propietario por el ancho correspondiente de pavimento, siendo su valor total por metro cuadrado \$1180,00 (pesos un mil ciento ochenta con cero centavos).



Artículo 5º.- Los propietarios frentistas podrán optar por las modalidades de pago que se describen seguidamente:

- Contado: hasta 10 (diez) días hábiles de la fecha de notificada la conclusión de la obra, con un 5% (cinco por ciento) de descuento.
- Hasta 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con vencimiento de la primer cuota dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de notificada la conclusión de la obra.
- En hasta 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés mensual del 2% (dos por ciento), con vencimiento de la primer cuota dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de notificada la conclusión de la obra.

Se autoriza a Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes especiales a propietarios que así lo soliciten, siempre y cuando exista un motivo debidamente justificado.

Artículo 6º.- Los ingresos que devengue el pago del monto de la Obra serán imputados a la Cuenta Obra de Pavimento, Cuenta Corriente Nº 2037/8 (Banco de la Provincia de Córdoba).

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

Sección 1:

OBRA: CALLE 3 NORTE - A. MORANDINI ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE LA CANCHA; CALLE 4 NORTE -G.CASÉN ENTRE AV SAN MARTÍN Y CALLE LA CANCHA; CALLE 4 SUR -G. CASÉN ENTRE CALLE 47-C.GRIGUOL Y CALLE 48 - LUIS NUEVE DE JULIO D'OLIVO; CALLE 5-C.SERAFINI ENTRE CALLE 47-C.GRIGUOL Y CALLE 48 - LUIS NUEVE DE JULIO D'OLIVO.-

Sección 2

Memoria Descriptiva

La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba

El Barrio Lote XV es un centro comercial de gran importancia y de crecimiento constante.

El Proyecto de pavimento articulado abarca las siguientes calles: CALLE 3 NORTE - A. MORANDINI ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE LA CANCHA; CALLE 4 NORTE -G.CASÉN ENTRE AV SAN MARTÍN Y CALLE LA CANCHA; CALLE 4 SUR -G. CASÉN ENTRE CALLE 47-C.GRIGUOL Y CALLE 48 - LUIS NUEVE DE JULIO D'OLIVO; CALLE 5-C.SERAFINI ENTRE CALLE 47-C.GRIGUOL Y CALLE 48 - LUIS NUEVE DE JULIO D'OLIVO, que en la actualidad el sector se encuentra construido el cordón cuneta, su calzada es de tierra compactada, y que demanda grandes costos de mantenimiento.

Por lo tanto el sector se transforma en un eje de elevado tránsito, tanto vehicular como peatonal, que se debe transformar, para un mejor desarrollo, por lo que se adopta la pavimentación de la

mencionada arteria con pavimento articulado mediante adoquines de hormigón.

La calzada tendrá como terreno de fundación o sub rasante, a una capa de material pétreo 0 – 20 estabilizado mecánicamente, sobre ella una capa de arena de 2 cm de espesor en donde posteriormente se le colocara el adoquín de hormigón de 8 cm de espesor.

El perfil de la calzada será parabólico y se prevé la construcción de juntas según las determinaciones del proyecto.

Sección 3: Planos

Ver plano adjunto. ANEXO I

Sección 4: Característica Técnica de la Obra

La calzada estará constituida por:

1 – Sub Base compactada

2 - Base (0-20) compactado esp. 0.20 m

3 – Carpeta de rodamiento de pavimento articulado

4 – Juntas

Las dimensiones de la calzada figura en los planos respectivos.

Sección 5 – Tiempo de Obra

El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto de pavimentación se estima en 30 días.

Sección 6 - Cómputo métrico

Ítem 1) BASE GRANULAR (tn)

n°	Designación	Long.d	ancho	Esp.	Volumen (m3)	Coef. Aporte	Total (tn)
1	CALLE 3 ENTRE AV Y LA CANCHA	188.11	8.4	0.3	474.04	2.25	1066.5837
2	CALLE 4 ENTRE AV Y LA CANCHA	241.99	8.4	0.3	609.81	2.25	1372.0833
2	CALLE 4 ENTRE 47 Y 47	115.90	8.4	0.3	292.07	2.25	657.153
3	CALLE 5 ENTRE 47 Y 48	115.90	8.4	0.3	292.07	2.25	657.153
TOTAL							3752.97
ADOPTADO							3753



**Ítem 2) PREPARACION DE BASE – PROVISION Y COLOCCION DE
ADOQUINES (m2)**

n°	Designación	Longitud	ancho	Superficie (m2)
1	CALLE 3 ENTRE AV Y LA CANCHA	188.11	8.40	1580.1
2	CALLE 4 ENTRE AV Y LA CANCHA	241.99	8.40	2032.69
3	CALLE 4 ENTRE 47 Y 47	115.90	8.40	973.6
4	CALLE 5 ENTRE 47 Y 48	115.90	8.40	973.59
TOTAL				5559.98
ADOPTADO				5560.00

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

IT.	DESIGNACIÓN	UNID.	CANT.	PRECIOS	
				UNIT	TOTAL
1	Base granular	Tn.	3753	\$ 345.00	\$ 1,294,785.00
2	Provisión y Colocación de adoquines	m2	5560	\$ 891.00	\$ 4,953,960.00
Subtotal				\$ 6,248,745.00	
Gastos Administrativos e Imprevistos 5%				\$ 312,437.25	
TOTAL				\$ 6,561,182.25	
\$/m2 de pavimento de adoquín				\$ 1,180.07	
Adoptado				\$ 1,180.00	

Sección 7

Plan de Avance

Ítem	Semana 1	Semana 2	semana3	semana 4	semana 5
Base Granular					
Pavimento Articulado					

Sección 8

PLIEGO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE ADOQUINES DE HORMIGON

1.- Generalidades sobre los pavimentos

Los pavimentos son estructuras compuestas por capas de diferentes materiales, que se construyen sobre terreno natural, para que personas o vehículos puedan transitar sobre ellos, en cualquier época del año, de manera segura, cómoda y económica.

A la capa de la superficie se la denomina capa de rodadura y es la que está en contacto directo con el tránsito. A las capas inferiores se les llama base (cuando tiene sólo una) o base y subbase (cuando se tienen dos). Al terreno natural o suelo se le conoce como subrasante y es el encargado de soportar el pavimento.

Pavimentos de adoquines de hormigón. Su capa de rodadura está conformada por adoquines de hormigón, colocados sobre una capa de arena y con un sello de arena entre sus juntas..

2. Diseño de pavimentos de adoquines

El pavimento de adoquines de hormigón está compuesto, casi siempre, por dos capas: la capa de rodadura (los adoquines) y la base.

La determinación de los espesores de estas capas y de sus materiales se conoce como Diseño del Pavimento de Adoquines, y es el único proceso que permite construir un para las necesidades y condiciones que se tenga.

Las Capas

Los espesores de las capas dependen del tránsito que va a soportar el pavimento, de la dureza del suelo y de los materiales con que se van a construir estas capas; y deben tener la suficiente calidad para que el pavimento soporte el peso del tránsito, durante un tiempo determinado, sin deformarse ni deteriorarse. El tránsito, que va a circular por la vía durante el período de diseño, la dureza del suelo y la calidad de los materiales disponibles, definen el espesor de la capa del pavimento. Estas capas son, de arriba hacia abajo:

Capa de adoquines: Los adoquines tiene un espesor de 8 cm para todo tráfico peatonal o vehicular corriente.

Capa de arena: Esta capa se construye de 4 cm de espesor, con arena suelta, gruesa y limpia, la cual no se compacta antes de colocar los adoquines sobre ellas.

La base: El espesor de la base depende del material con que se construya, del tránsito y de la calidad del suelo.

3. Los adoquines – Forma y tamaño

Los adoquines son elementos macizos, de hormigón, prefabricados, con paredes verticales, que ajustan bien unos contra otros, para formar una superficie completa, dejando solo una junta entre ellos, y que sirven como capa de rodadura o superficie para los pavimentos que llevan su nombre. En un adoquín se distinguen los siguientes elementos:

Cara superior (o superficie de desgaste) sobre la cual circula el tránsito y que define la forma del adoquín.



Cara inferior, igual a la superior, sobre la que se apoya el adoquín en la capa de arena

Caras laterales o paredes, curvas o rectas, pero verticales y sin llaves, que conforman el volumen y determinan el espesor.

Aristas o bordes donde empalman dos caras o los quiebres de la cara lateral.

Bisel. Es un chafalán o plano inclinado en las aristas o bordes de la cara superior que se puede o no hacer en el momento de la fabricación. No debe tener más de 1 cm de ancho y no es indispensable, pero mejora la apariencia de los adoquines, facilita su manejo y contribuye al llenado de la junta.

Espesor. Los adoquines se fabrican en espesores de 6 cm para tránsito peatonal y vehicular liviano; de 8 cm para vías de tránsito medio y pesado (inclusive aeropuertos) y de 10 cm para tránsito muy pesado (patios de carga y puertos, etc.)

Se aconseja usar adoquines de 8 cm, para tener un mejor comportamiento del pavimento.

4. Los adoquines – Calidad Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento, por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos, al menos durante 40 años; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento..

Dimensiones. El tamaño y la forma de los adoquines serán lo más uniformes posibles, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana. Para esto, la diferencia máxima en las dimensiones con respecto a las dadas por el productor, no será de más de 2 mm. para el largo y ancho, y de 3 mm. para el espesor.

Superficie. Las superficies de los adoquines serán de color uniforme, parejas, es decir sin fisuras, huecos, hormigueros, descascamientos o materiales extraños (madera, semillas, piedras grandes, etc.). El color y tipo (rugosidad) de la superficie se acordará entre el productor y el comprador porque no existe una forma práctica para medirlos.

Aristas y esquinas. Los bordes o aristas serán agudos, es decir sin desbordamientos, bombeos o torceduras; y no tendrán rebabas horizontales (en la cara inferior), ni verticales (en la cara superior del adoquín).

Esto mismo se debe cumplir para las esquinas y para el bisel.

La resistencia de los adoquines necesita ser mayor para aguantar la abrasión debido al tránsito, que para no partirse bajo las cargas de los tractores y camiones.. Se adoptará una de Resistencia característica mínima de 36 kg/cm².

5. Los adoquines – Manejo

El transporte y el manejo de los adoquines, desde la planta y dentro de la obra, se hará de la manera más ordenada posible, para evitar que se deterioren y para evitar los retrasos debidos al desorden para poder alcanzar el máximo rendimiento en la construcción del

pavimento. Los adoquines se transportan de la planta a la obra, en camiones plataforma, siempre en cargas ordenadas. Tanto la carga como la descarga se podrá hacerla a mano, o con auto elevadores, Las cargas de adoquines en la obra no tendrán más de 1,5 m de altura.

El sitio de descarga de los adoquines estará lo más cerca posible del lugar donde se van a colocar, por lo cual es conveniente hacer descargas en pequeñas porciones, alrededor de la zona a pavimentar, especialmente si se trata de calles ciegas o áreas como plazas y parqueaderos. Dentro de la obra, se utilizan carretillas para llevar los adoquines de las cargas hasta donde están los colocadores, para que tengan a mano suficientes unidades.

6. Las arenas – Tipo y calidad

Para la construcción de un pavimento de adoquines se utilizan dos tipos de arenas: una para la capa de arena debajo de los adoquines, que es de arena gruesa, y otra para el sello de arena, que es una arena fina. El zarandeo, lavado y almacenamiento de las arenas, se hace sobre un piso duro, preferiblemente de hormigón, para que ellas no se contaminen con el material del suelo o terreno natural.

Arena para la capa de arena. Es arena gruesa y limpia, Debe ser arena de río, sin contenidos de finos (tierra), materia vegetal u otros contaminantes (plásticos, metal, papel, etc.) .-

La arena gruesa no tendrá que estar seca, pero mientras menos humedad tenga, más fácil será su manejo.

Arena para el sello de arena. Es arena fina, No es necesario lavarla pero si es indispensable pasarla por una zaranda con huecos de 2,5 mm de ancho para quitarle sobretamaño, el material vegetal, otros contaminantes y para que quede suelta. La arena para el sello estará lo más seca posible en el momento de utilizarla, para que penetre en las juntas,

7. Las bases granulares. (0-20)

El material para una base granular debe ser pétreo, de río o triturado de una cantera. Lo fundamental es que esté limpio, libre de lodo y basura, y que no tenga piedras muy grandes, porque la falta de uniformidad puede generar asentamientos irregulares. Este material debe estar bien graduado, es decir, tener granos (piedras) de todo tamaño, desde arena hasta piedras de 2 cm, para que al compactarlo amarre bien. Se retiran todas las piedras que miden más de 2 cm, tanto del material redondeado como del triturado. La compactación tiene como objeto acomodar los diferentes tamaños de granos para que la capa quede lo más densa y resistente posible. El pavimento debe quedar firme desde su construcción realizándose su compactación con el equipo adecuado.

8. Equipos y Herramientas.

En la construcción de un pavimento de adoquines se requiere sólo de equipos y herramientas sencillos para el transporte y corte de los adoquines; la colocación de la capa de arena, de los adoquines y del sello de arena, y adicionalmente, el equipo para la compactación de los adoquines. Para el transporte de los materiales y las

herramientas en la obra se emplean vehículos de los que se utilizan en la construcción.

Para la distribución de adoquines se emplean carretillas, colocándose una tabla en la base y otra que sirva como respaldo, para poder apilar los adoquines. Con el fin de llenar los espacios que quedan contra el confinamiento, se parten trozos de adoquines con cinceles, hachuelas, cizallas mecánicas o sierras circulares con disco metálico. Mientras más refinado sea el equipo, los ajustes serán más precisos pero también será más costoso.

Como herramientas para la construcción, es necesario contar con: reglas (de unos 3 m de largo y 4 cm de sección), tablas o tablonces (de apoyo para los colocadores), herramientas varias (Hilos, estacas, nivel de manguera, palustres, llanas, un mazo de caucho por colocador, escobas, palas, cintas métricas, lápices, etc.). Para compactar la capa de adoquines es indispensable utilizar una vibro compactadora, El área de la placa de la compactadora debe estar entre 0,25 m² y 0,5 m².

9. Preparación del terreno natural

La construcción del pavimento se inicia estudiando la zona por donde se va a construir la vía y preparando el terreno o subrasante. La subrasante debe quedar al nivel indicado y con las mismas pendientes que va a tener el pavimento, para poder colocar capas de igual espesor en toda el área del pavimento. La primera actividad consiste en retirar los materiales ajenos a la vía como árboles, piedras o resto de construcciones y de pavimentos antiguos cuando no se vayan a utilizar estos últimos como parte de la estructura del nuevo pavimento. Se retiran completamente la capa de materia orgánica (tierra y material vegetal) y las zonas pequeñas de material más blando que el común (como la arcilla). En ese momento es indispensable estudiar las pendientes naturales del terreno y los niveles a los que se tiene que llegar con el pavimento.

10. Construcción de bases sobre el terreno

Se nivela la subrasante con las pendientes definidas por el diseño geométrico de la vía para el drenaje, de modo que sobre ésta se coloque después un espesor constante en toda el área del pavimento. Se retira el material que sobre en los cortes o se rellenan las zonas bajas, o huecos, con un material igual o mejor que el de la subrasante.

La base se construye por capas, de espesor constante en toda el área del pavimento. Cada capa debe quedar completamente terminada y compactada antes de colocar la siguiente. El espesor de cada una de estas capas es función del equipo que se tenga para la compactación. Como al compactar una cantidad definida de material de base se reduce su espesor, es necesario colocar uno mayor, de material suelto, para que al compactarlo quede con el espesor requerido. La superficie quedará lo más cerrada posible, sin huecos, para que la capa de arena no se pierda por entre ellos. Se puede usar un poco de arena o suelo cemento para emparejar las áreas más rugosas, pero estos rellenos se deben compactar antes de colocar la base.

11. Organización del trabajo

La construcción del pavimento de adoquines seguirá, cuidadosamente, un orden en las actividades a realizar, para evitar desperdicios de tiempo y de materiales, pues se tienen materiales y frentes de trabajo muy diferentes que sólo cuando se coordinan debidamente permiten obtener un buen pavimento. La capa de arena, ya colocada, divide el área de trabajo en dos, porque ésta no se puede pisar ni desordenar. Por esto, se debe planear el suministro de materiales y equipos así: Los de la base y la capa de arena llegarán por el lado hacia el cual avanza la pavimentación y los adoquines y la arena de sello lo harán por el lado terminado. Para poder colocar la capa de rodadura, que como se dijo está compuesta por la capa de arena, los adoquines y el sello de arena, es necesario tener listas todas las estructuras de confinamiento y drenaje que vayan a formar parte del pavimento, de modo que se forme una caja dentro de la cual se construya dicha capa.

12. Confinamiento externo

El confinamiento es parte fundamental del pavimento de adoquines, porque evita que el tránsito desbarate la capa de rodadura que va unida por compactación. Se puede hablar de dos tipos de confinamiento: **externo**, que rodea el pavimento, e **interno** que rodea las estructuras que se encuentran dentro de éste. Es indispensable construir el confinamiento antes de esparcir la capa de arena, para poder colocar ésta y los adoquines dentro de una caja, cuyo fondo sea la base compactada y sus paredes las estructuras de confinamiento. El confinamiento externo está conformado, en general, por: el cordón cuneta, un cordón, a ras, contra otro tipo de pavimento. Como estos elementos están en contacto directo con las llantas de los vehículos, serán de hormigón de muy buena calidad y muy bien terminados. Si el borde de las losas de hormigón está en buen estado, sirve como confinamiento.

13. Confinamiento interno

Nunca se vacían confinamientos, a ras, contra adoquines ya colocados, porque terminan figurándose en los puntos donde correspondería una junta entre adoquines a cierta longitud, sino se le dejan juntas. Adicionalmente, el borde se va descascarando. Por esto es que la capa de adoquines es la que se debe ajustar, con piezas partidas, contra el confinamiento construido con anterioridad.

14. Drenaje – Pendientes

El drenaje se refiere a los aspectos u obras que sirven para manejar las aguas que puedan afectar el pavimento. el drenaje superficial, que maneja y encauza el agua que está sobre pavimento (pendientes, cunetas, sumideros, etc. Las pendientes del pavimento buscan evacuar el agua de su superficie para: mantenerla seca, reducir la penetración de agua por las juntas y conducirla a las estructuras de drenaje. Cuando la pendiente longitudinal de la vía es de, al menos, el 2,5 %, su pendiente transversal, será de, mínimo, el 3 %. Si la pendiente longitudinal de la vía es menor del 2,5 %, se construyen cunetas a uno o ambos lados de la vía, según las pendientes transversales.

15. Drenajes



Los niveles y la uniformidad de la superficie de adoquines se pueden considerar como parte de los requisitos de drenaje, porque sin éstos las pendientes o las estructuras de drenaje no funcionan adecuadamente. La superficie de adoquines, después de terminado el pavimento, quedará 1,5 cm por encima de cualquier estructura de drenaje o confinamiento interno. Por esto es necesario tener en cuenta que los 4 cm de arena se reducen a unos 3 cm con la compactación, por lo cual la base tendrá que quedar a 9,5 cm por debajo de las estructuras. Para que el agua corra fácilmente sobre el pavimento de adoquines, su superficie debe quedar pareja.

16. Esparcido de la capa de arena (1)

La capa de arena tiene tres funciones: servir de filtro para el agua que pueda penetrar por las juntas; de capa de acomodo para los adoquines y, al penetrar por las juntas, ayudar a que estos se amarren entre sí. La arena con que se construye esta capa debe cumplir con los requisitos establecidos para ella. Después de pasar la arena por la zaranda, se traspala, varias veces, hasta que su humedad sea uniforme. Luego se lleva hasta el sitio donde se va a utilizar. Esta arena puede estar húmeda pero no empapada de agua. Si esta así, hay que dejarla que escurra antes de usarla. La capa de arena tendrá un espesor de 4 cm, antes de colocarle los adoquines, y será uniforme en toda la superficie del pavimento. Por esto, no se usa para corregir irregularidades con que pueda haber quedado la base porque, si se hace así, luego aparecerán estas irregularidades en forma de ondulaciones de la superficie del pavimento. Para colocar la arena se utilizan 3 reglas, de madera o de aluminio, 2 de ellos como rieles y otro como enrasador. Deben tener 4 m de alto. Los rieles se colocan paralelos, a ambos lados de la vía y en el centro, para cubrir todo su ancho con sólo dos pasadas. Estos rieles se asientan sobre la base ya nivelada, y compactada. En el espacio entre ellos se riega suficiente arena suelta como para que quede un poco para arrastrar. El enrasador lo manejarán, desde fuera de los rieles, dos personas, pasándolo una o dos veces a lo largo sin hacer zigzag.

17. Esparcido de la capa de arena (2)

Para asegurar que la superficie final de pavimento de adoquines sea uniforme, es necesario que la calidad de la arena, el espesor en que se coloca y la nivelación de esta capa sean constantes y uniformes. La superficie de la arena enrasada quedará completa, sin huecos ni rayones. Si antes de colocar los adoquines, esta superficie sufre alguna compactación por el paso de personas, animales, vehículos, etc., la zona alterada se debe soltar con un rastrillo de jardinería y se vuelve a enrasar con una regla pequeña o con una llana. Las huellas que dejan los rieles cuando se retiran, se llenan con arena suelta y luego se enrasa, empleando una llana o regla pequeña; teniendo cuidado de no dañar la superficie vecina, ya terminada

18. Colocación de los adoquines – Inicio

Cada patrón de colocación tiene una secuencia en la cual se colocan los adoquines para tener un rendimiento óptimo. Esta debe permitir más de un colocador trabajando simultáneamente, colocando 2 adoquines en la misma operación y no tener que meter ninguna pieza en huecos, sólo de lado. Pero para alcanzar esta secuencia hay que iniciar la colocación de una manera definida, que varía con el patrón de colocación y con su alineamiento. Se debe colocar un

tramo de ensayo de 2 m ó 3 m para corregir alineamientos y aprender la secuencia. Para colocar adoquines en hileras atravesadas (bien sean de los Tipos 1, 2 o 3), se puede usar como guía uno de los lados de la vía o un hilo en su eje. En el primer caso, se colocan unos 25 adoquines, hasta definir el patrón y se continúa con uno o dos colocadores, con dos líneas cada uno, preferiblemente uno más adelante que el otro. Si se sigue un hilo o el eje de la vía, se colocan los 10 primeros adoquines y luego los colocadores (de 1 a 4), avanzan simétricamente, desde cada lado, en líneas oblicuas dobles, hasta terminar la punta de avance en el eje. En cada caso quedan unos espacios para ajustes que se deben llenar posteriormente.

Un alineamiento correcto de los adoquines es un indicativo de su buena calidad (dimensiones iguales) y de la dedicación que se haya tenido durante su construcción. No existe gran diferencia en el rendimiento entre colocar adoquines cuidadosamente alineados y otros dejados a las desviaciones que el proceso pueda dar; pero el resultado final, sobre todo desde el punto de vista visual, será muy diferente. Es muy importante que tanto el patrón como el alineamiento de los adoquines se mantengan a lo largo de la vía o zona que se va a pavimentar. Para esto se deben utilizar hilos, a lo largo y a lo ancho de la vía, colocados mediante estacas de madera, trozos de varilla para refuerzo o unos cuantos adoquines bien alineados y nivelados. Una vez definido un frente de colocación, se debe verificar el alineamiento de los adoquines con, al menos, un hilo a lo largo e hilos transversales cada 5 m. Los desajustes casi siempre se pueden corregir sin quitar los adoquines, corriéndolos con un palustre, destornillador o barra pequeña, teniendo cuidado de no dañar las piezas. Para poder definir ángulos rectos, o escuadras, entre hilos, especialmente al iniciar el trabajo, se puede utilizar un hilo de 12 m, con sus extremos unidos, en el cual se han marcado tramos de 5 m, 4 m y 3 m. Si en cada marca se coloca una estaca, los lados de 3 m y 4 m formarán un ángulo recto (escuadra) y el de 5 m será la diagonal.

Además de la uniformidad de la superficie de la capa de adoquines, es importante que las juntas entre éstos queden lo más cerradas posibles para que haya un buen funcionamiento del pavimento, sea impermeable y lo ataque menos el agua de lluvia, o de escorrentía, no le crezca pasto, etc.

Los adoquines se colocan directamente sobre la capa de arena ya enrasada. Cada adoquín se toma con la mano, y sin asentarlos, se recuesto contra los adoquines vecinos, justo en el punto donde se debe colocar. Después de ajustarlo contra éstos, se descorre hacia abajo y se suelta cuando se ha asentado sobre la arena.

Lo anterior equivale a colocarlos a tope, sin dejar, a propósito, una junta abierta. Por las irregularidades de los adoquines y de la colocación, se genera una junta que, en promedio, debe tener 2,5 mm y que nunca debe ser mayor a 5 mm (medio centímetro), en cuyo caso se debe cerrar con la ayuda de un martillo de caucho. No es correcto asentar el adoquín primero sobre la arena y luego correrlo contra los adoquines vecinos, porque de esta manera se arrastra arena que no va a permitir que quede una junta pequeña.

No es necesario ajustar los adoquines verticalmente, con golpes; pero se recomienda ajustarlos horizontalmente con un martillo de caucho, cuando sea necesario cerrar un poco la junta o conservar el



alineamiento horizontal. En vías o zonas con pendiente bien definida, es aconsejable colocar los adoquines de abajo hacia arriba.

Cuando se ha terminado de colocar los adoquines que quepan enteros dentro de la zona a compactar, es necesario colocar ajustes (trozos de piezas) en los espacios que hayan quedado libres contra los confinamientos, estructuras de drenaje, etc. Los ajustes se harán con piezas partidas de otros adoquines y con el mismo alineamiento o diseño del resto del pavimento. Existen 3 maneras de partirlos, mientras más refinadas serán más costosas, pero la calidad del corte también será mejor; lo mismo que la apariencia y el comportamiento del pavimento.

La manera más sencilla es el partido con el cincel, hachuela o barra, apoyando el adoquín sobre una superficie dura y golpeándolo firmemente con alguno de estos elementos.

Se pueden utilizar también cizallas de impacto (golpe), mecánica (de palanca) o hidráulicas (con gatos), que por medio de dos cuchillas de acero corten el adoquín.

Si se busca mejorar calidad, se debe usar un banco de corte con una sierra circular, o una sierra manual, como para corte de ladrillo, pero con un disco metálico.

Las piezas se deben cortar unos 2 mm más pequeñas que el espacio disponible. Si es muy difícil partir las piezas con un equipo manual, los espacios de menos de una cuarta parte de adoquín, se deben llenar después de la compactación final y en todo el espesor de los adoquines, con un mortero muy seco, de 1 parte de cemento por 4 de arena. Al vaciar el mortero, para que no se ensucien los adoquines vecinos, se deben proteger con unas tiras de lámina de plástico o de papel grueso, que se retiran después del fraguado. Con el palustre, se deben hacer todas las juntas que tendría ese espacio si se hubiera hecho con adoquines partidos, y además, la junta contra el confinamiento.

19. Compactación inicial

La compactación inicial tiene como funciones: Enrasar la capa de adoquines por la parte superior de éstos, para corregir cualquier irregularidad en su espesor y en la colocación; iniciar la compactación de la capa de arena bajo los adoquines y hacer que ésta llene parcialmente las juntas de abajo hacia arriba, con lo cual se amarran los adoquines.

Tanto la compactación inicial como la compactación final, que se hace con el sellado de las juntas, se debe hacer con un vibrocompactador de placa, de tamaño corriente. En la compactación inicial se deben dar, al menos, dos pasadas de la placa, desde diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en otra, y teniendo cuidado de traslapar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos.

Las labores de compactación y sellado del pavimento se llevarán hasta un metro antes de los extremos no confinados del pavimento, como en los frentes de avances de la obra en la pavimentación de vías, y esa franja que queda sin compactar se terminará con el tramo siguiente.

Después de la compactación inicial se deben retirar, con la ayuda de dos palancas o destornilladores, los adoquines que se hayan partido; y se deben reemplazar con adoquines enteros. Esta labor hay que ejecutarla en este momento, porque después del sellado de la junta y la compactación final, será casi imposible hacerlo.

20. Sellado de las juntas

El sellado de las juntas es necesario para que éstas sean impermeables y para el buen funcionamiento del pavimento. Por esto, es importante emplear el material adecuado y ejecutar el sellado lo mejor posible, simultáneamente con la compactación final. Si las juntas están mal selladas, los adoquines quedan sueltos, el pavimento pierde solidez y se deteriora rápidamente.

Para sellar las juntas se debe usar una arena fina, como la que se emplea para morteros de revoque fino. Para que penetre por las juntas debe estar seca y no tener granos de más de 2,5 mm de grosor.

Para secar la arena se podrá colocar esparcida en una capa delgada, al sol o bajo techo, según las condiciones del clima; sin que se contamine con el material del piso; y se deberá revolver con frecuencia. Por lo general no se requiere de más de 3,5 l de arena por m² de adoquines.

La arena se esparce sobre los adoquines, formando una capa delgada, que no los alcance a cubrir totalmente, y se barre, con escobas o cepillos de cerdas duras, tantas veces como sea necesario para que llene la junta. Este barrido se hace alternado con la compactación final o simultánea con ésta, si se dispone de personal.

21. Compactación final y limpieza

La compactación final de los adoquines es la encargada de darle firmeza al pavimento, por lo cual no se debe ahorrar ningún esfuerzo en ella. Sin embargo, aunque ésta se haga muy bien, el tráfico posterior lo seguirá compactando y acomodando, tanto a los adoquines como al sello de arena de las juntas.

La compactación final se hará con el mismo equipo y de la misma manera que la compactación inicial; pero con el barrido simultáneo o alterno, del sello de arena. Es muy importante que la arena no se empaste sobre los adoquines ni que forme morros que hagan hundir los adoquines al pasar la placa vibrocompactadora sobre ellas.

Se deberán dar, al menos, cuatro pasadas con la placa vibrocompactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Una vez terminada la compactación, se podrá dar al servicio el pavimento.

Si es posible, la arena del sello sobrante se debe dejar sobre el pavimento, durante dos semanas, para que el tráfico ayude a sellar totalmente las juntas. Esto se puede hacer siempre y cuando no se esperen lluvias ni problemas por el frenado de los vehículos (pendientes muy fuertes) o por el polvo que éstos pueden levantar.



Si lo anterior no es posible, se deberá barrer o cepillar la superficie del pavimento y darlo al servicio. El contratista deberá volver, después de una y de dos semanas, y barrer suficiente arena para llenar la junta de nuevo, dejando limpio al terminar.

Depto de Obras Públicas
Colonia Caroya, Diciembre de 2018.-

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ESPECIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2241/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 1716/12 Código de Espectáculos públicos.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa efectuando las correcciones necesarias para mantener actualizadas sus disposiciones normativas.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Especial Nº 6 del día 28 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 45 de la Ordenanza Nº 1716/12 Código de Espectáculos Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- CLUBES O ASOCIACIONES.- Bajo la denominación de clubes o asociaciones, quedan comprendidos a los efectos de esta Ordenanza, aquellas instituciones que en locales cubiertos o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales o de cualquier otra índole, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general. Para dichas actividades se debe solicitar permiso previo a la Secretaría de Gobierno, por nota, aún cuando la asistencia al evento sea de carácter gratuito. Será obligatorio la instalación de los servicios sanitarios, separados por sexo, en proporción a la capacidad total del local como también los retretes, mingitorios y lavabos, con agua corriente, observándose las demás disposiciones vigentes y concurrentes en esta materia.

Cuando en las instituciones mencionadas, cooperadoras escolares o similares y centros comerciales, realicen reuniones de diversión pública en sus instalaciones, en forma reiterada o periódica, deberán obtener la pertinente autorización conforme al rubro que corresponda.

En caso de utilizarse las instalaciones de los clubes o asociaciones como pista de baile, estarán sujetos a las disposiciones del artículo 39 de la presente Ordenanza.

La solicitud de permiso para la realización de estos bailes deben ser efectuados con cinco (5) días de anticipación como mínimo debiéndose rechazar el pedido ante el incumplimiento de este requisito."

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

ORDENANZA Nº 2242/2018

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el cual propone la creación de una Comisión de Asuntos Litigiosos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Colonia Caroya mantiene numerosos conflictos en el ámbito judicial.

Que resulta necesario llevar un registro ordenado y transparente de los juicios en donde sea parte el municipio, que puedan afectar al erario público.

Que resulta relevante sumar esfuerzos de todos los miembros del gobierno local en pos de lograr la resolución de los conflictos judicializados, en beneficio de toda la comunidad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Especial Nº 6 del día 28 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Objeto. Créase, en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya, la Comisión de Asuntos Litigiosos.

Artículo 2º.- Conformación. La Comisión debe estar conformada por cinco (5) miembros:

- Tres (3) Concejales, designados por el Cuerpo, debiendo estar representadas las minorías.
- El Secretario de Administración y Finanzas.
- El Asesor Letrado municipal.

Artículo 3º.- Funciones. Tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar un registro actualizado de las causas judiciales pendientes de resolución en las cuales la Municipalidad de Colonia Caroya sea parte.
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, la posibilidad de resolución de los litigios a través de acuerdos judiciales o extrajudiciales en cada caso, conforme la etapa procesal en que se encuentren.

Artículo 4º.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, reglamentará el funcionamiento interno de dicha Comisión.

Artículo 5º.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.



DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ESPECIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2243/2018

VISTO:

La creación del Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón" en el Lote XI de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en diciembre del año 2017 se organizó un Concurso Público, con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, para diseñar la infraestructura necesaria para la construcción del parque urbano.

Que dado los proyectos presentados y los que resultaron ganadores, se hace necesaria la construcción de la infraestructura en diferentes etapas de ejecución.

Que es necesario destinar los recursos públicos para este importante proyecto.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Especial Nº 6 del día 28 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), de los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba Nº 2038/05 – Fondo Ecológico, para afrontar los gastos correspondientes a la infraestructura de conexión de agua, construcción de fuente de agua y obras complementarias en el Parque Urbano María Rosa Fogliarini de Guyón.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante en un plazo de noventa (90) días, un Informe que contemple la rendición de gastos efectuados.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ESPECIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2244/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 2199/18, mediante la cual se regula el denominado "Fondo para el Progreso", establecido en el Artículo 246 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar algunas modificaciones a la Ordenanza original, con el fin de aclarar algunos de los conceptos contemplados en la citada norma legal, como así también ampliar el espacio de participación en la confección del "Plan de Inversiones Prioritarias", a través del Consejo de Vecinos y del Consejo de Planificación Estratégica.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Especial Nº 6 del día 28 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 2199/18, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- La partida presupuestaria especial, descripta en el artículo anterior y los fondos que se recauden, son destinados exclusivamente a financiar erogaciones que se originen en los siguientes rubros:

- ☒ **OBRAS PÚBLICAS:** Abarca toda construcción o trabajo destinado a satisfacer un interés general, que realice la Municipalidad por sí o por terceros, y lo ejecutado ingrese al dominio público o privado del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional, dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya.

Quedan exceptuadas las erogaciones que se originen en contratos de empleo público municipal (artículos 27 a 35 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal).-

- ☒ **SERVICIOS PÚBLICOS:** Incluye todas las prestaciones que cubren necesidades públicas o de interés comunitario que explicitan las funciones y fines del Estado municipal, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba (artículo 186 y concordantes) y en la Carta Orgánica Municipal. Dichos servicios son los ejecutados por la propia Municipalidad, o por terceros mediante la respectiva modalidad de contratación, pero siempre bajo el control estatal.

Quedan exceptuadas las erogaciones que se originen en contratos de empleo público municipal (artículos 27 a 35 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal).-

- ☒ **EQUIPAMIENTO:** Comprende todas las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles registrables.

También abarca la adquisición de bienes muebles que no son registrables, pero que resulten necesarios para la realización de proyectos vinculados a las obras públicas, servicios públicos y la modernización de la administración municipal. Quedan también comprendidos dentro del concepto de Equipamiento, los bienes muebles e inmuebles que sean alquilados y/o adquiridos a través de Leasing por parte de la Municipalidad."

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2199/18, el cual queda redactado de la siguiente manera:



Ord. Nº 2244/18

“Artículo 7º.- Cada Obra, Servicio y/o Equipamiento a financiar con el “FONDO PARA EL PROGRESO” debe constar expresamente en el Plan de Inversiones Prioritarias, que estará adjunto a la Ordenanza de Presupuesto Anual, de modo que permitan su correcta registración y control.”

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 2199/18, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Desde el 1º al 30 de septiembre de cada año, el Departamento Ejecutivo convocará para la elaboración del Plan de Inversiones Prioritarias, a los siguientes organismos:

- c) **CONSEJO DE VECINOS:** Integrado por un representante de cada uno de los Centros Vecinales existentes en la Ciudad; de conformidad a los establecido en el Código de Participación Ciudadana (artículos 79 a 83 y concordantes de la Ordenanza Nº 2153/18).

Este órgano, aprobará por simple mayoría de votos el Anteproyecto de Plan de Inversiones Prioritarias, el cual se elevará al Departamento Ejecutivo para su análisis y al Concejo Deliberante, para su tratamiento legislativo.

- d) **CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** Integrado de conformidad a los establecido en el Código de Participación Ciudadana (artículos 70 a 78 y concordantes de la Ordenanza Nº 2153/18), aprobará por simple mayoría de votos su propuesta de Anteproyecto de Plan de Inversiones Prioritarias, el cual se elevará al Departamento Ejecutivo para su análisis y al Concejo Deliberante, para su tratamiento legislativo.

No obstante los plazos establecidos en el presente Artículo, el Consejo de Vecinos y el Consejo de Planificación Estratégica, pueden en cualquier momento del año calendario, acompañar nuevas propuestas en el Plan de Inversiones Prioritarias, las que se elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis y al Concejo Deliberante para su tratamiento legislativo.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe en forma semestral informar al Consejo de Vecinos y al Consejo de Planificación Estratégica, el avance de los proyectos establecidos dentro del Plan de Inversiones Prioritarias.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ESPECIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 634/2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de Noviembre de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARÍA LUISA RIBULGO, DNI Nº 25.640.197, para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 08/16 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARÍA LUISA RIBULGO, DNI Nº 25.640.197, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 635/2018

VISTO:

La nota de fecha 30 de Noviembre de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de EMANUEL CABRERA, DNI Nº 34.542.255, para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 249/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EMANUEL CABRERA, DNI Nº 34.542.255, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 636/2018

VISTO:

La nota de fecha 30 de Noviembre de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUCRECIA CARRIZO, DNI Nº 29.423.551, para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 248/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Familias", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCRECIA CARRIZO, DNI Nº 29.423.551, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para ser destinado a solventar gastos por fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 637/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2221/2018, mediante la cual aprueba y ratifica el Convenio Impuesto Automotor Unificado suscripto por la



Municipalidad de Colonia Caroya y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2221 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 638/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2222/2018, mediante la cual aprueba y ratifica el Convenio para la Liquidación y Recaudación Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes de la Tasa que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, suscripto por la Municipalidad de Colonia Caroya, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2222 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 639/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2218/2018, mediante la cual ratifica el Contrato de Obra para la construcción de una sala para el Jardín de Infantes "Mariano Moreno" de Bº Tronco Pozo, suscripto por la Municipalidad de Colonia Caroya, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2218 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 640/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2219/2018, mediante la cual modifica el Artículo 75º de la Ordenanza Nº 1752/2012 – Código de Tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2219 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 641/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2220/2018, mediante la cual modifica el Artículo 30º de la Ordenanza Nº 2122/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2220 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 642/2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de Noviembre de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NANCY PATAT, DNI Nº 16.632.807, para ser destinado a solventar gastos por mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 189/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NANCY PATAT, DNI Nº 16.632.807, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), para ser destinado a solventar gastos por mejoramiento habitacional.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 643/2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de Diciembre de 2018 remitida por el Director de la Escuela de la Familia Agrícola, en la cual solicita una ayuda económica para ser destinada a la adquisición de instrumentos de laboratorio, para ser utilizados en las actividades educativas en la Especialidad Agro-Ambiente y en el control de la calidad de productos alimenticios en el Laboratorio Municipal de Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ESCUELA DE LA FAMILIA AGRÍCOLA, a través de su Director, Biól. Eduardo Riera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para ser destinada a la adquisición de instrumentos de laboratorio, para ser utilizados en las actividades educativas en la Especialidad Agro-Ambiente y en el control de la calidad de productos alimenticios en el Laboratorio Municipal de Alimentos.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 644/2018

VISTO:

La nota de fecha 30 de Noviembre de 2018 remitida por representantes del grupo "Una Mirada Diferente", en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio destinado a solventar parte de los gastos derivados de la locación de un inmueble, en el cual funcionará la Sala de Terapia Ocupacional para personas con discapacidad y bajo Tratamiento del Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Grupo UNA MIRADA DIFERENTE, a través de su representante, Sra. Cristina Villalba, DNI Nº 14.057.962, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para ser destinados a solventar parte de los gastos derivados de la locación de un inmueble, en el cual funcionará la Sala de Terapia Ocupacional para personas con discapacidad y bajo Tratamiento del Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 645/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2223/2018, mediante la cual modifica los montos establecidos para las diferentes modalidades de contrataciones por parte del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2223 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 646/2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de Diciembre de 2018 remitida por la Directora del IPEM Nº 349, en la cual solicita una ayuda económica para ser destinada a solventar gastos derivados de la organización del Acto de Egreso de la Promoción 2018 de la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al IPEM Nº 349 "GIOVANNI BOSCO", a través de su Directora, Lic. Mercedes Salort, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para ser destinado a solventar gastos derivados del Acto de Egreso de la Promoción 2018 de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 647/2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de Diciembre de 2018, en la cual el Director de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, por actividades desarrolladas en el marco de las audiciones, arreglo de herramientas de sonido y grabaciones realizadas en la Escuela Superior de Música.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Sr. FEDERICO ANA reviste además la calidad de alumno de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, por lo que se solicita la compensación de los montos correspondientes a los subsidios solicitados por las cuotas de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 correspondientes a la carrera del ciclo superior.

Que en virtud de ello corresponde proceder a la compensación de la suma correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con los montos adeudados en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la compensación de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250) correspondiente a la gratificación por las actividades realizadas por FEDERICO ANA, DNI Nº 38.001.072, en el marco de las audiciones, arreglo de herramientas de sonido y grabaciones realizadas en la Escuela Superior de Música, establecida por el art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, con igual suma adeudada en concepto de cuotas de la Escuela Superior de Música de Colonia Caroya, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ciclo lectivo 2018 de la misma persona, en su calidad de alumno de la institución.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 648/2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de Diciembre de 2018, en la cual el Coordinador de la Mesa de Cultura solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANDRÉS AGUSTÍN VIDAL, DNI Nº 42.382.593, por actividades de recreador/coaching en el marco del espacio deportivo del área de discapacidad, correspondiente al mes de Diciembre de 2018.



Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Oficina de Discapacidad – Gabinete Apoyo Económico", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRÉS AGUSTÍN VIDAL, DNI Nº 42.382.593, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), por actividades de recreador/coaching en el marco del espacio deportivo del área de discapacidad, correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2120036000 – OFICINA DE DISCAPACIDAD – GABINETE APOYO ECONÓMICO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 649/2018

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Mesa de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLOS HUGO FARÍAS, DNI Nº 6.383.097, por actividades de recreación para adultos mayores durante el mes de Diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLOS HUGO FARÍAS, DNI Nº 6.383.097, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300), por actividades de recreación para adultos mayores durante el mes de Diciembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 650/2018

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 145 inciso 7) y artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 18 y 19 de la Ordenanza Nº 1635/11 (Código Electoral Municipal).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 95 y 154 de la Carta Orgánica, Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que el actual mandato del Gobierno Municipal (es decir, Intendente y Concejo Deliberante, conforme artículo 93 de la Carta Orgánica) y del Tribunal de Cuentas, inició el día 1 de octubre de 2015, por lo que, conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo que expresamente disponen los artículos 156 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, es en esa misma fecha del año 2019 cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos citados en este mismo considerando.

Que el artículo 208 de nuestra Carta Orgánica Municipal señala que los comicios para la renovación de las autoridades municipales deben tener lugar entre el 1 de julio y el 1 de agosto.

Que, a su vez, el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal impide que la elección municipal coincida con elecciones de jurisdicción nacional o provincial. En este sentido, por manda de la Ley Nacional Nº 26571, las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias para selección de candidatos a cargo federales se han de realizar el segundo domingo de agosto, y por disposición del Código Electoral Nacional, la elección para renovación de autoridades nacionales se llevan a cabo el cuarto domingo de octubre, ambas fechas del año de finalización del mandato en curso. Mientras que, de acuerdo al Proyecto de Ley que ya obra en la Legislatura de la Provincia de Córdoba y la fecha de elecciones generales dispuesta por el Señor Gobernador conforme las atribuciones que le otorga el Código Electoral Provincial (art. 43 Ley Nº 9571), los comicios para renovación de cargos electivos a nivel provincia se llevarán a cabo el día 12 de mayo de 2019, siempre que el Poder Legislativo provincial sancione la iniciativa legislativa citada.

Que la Ordenanza Nº 1635/11 dispone que los candidatos a disputar los cargos electivos locales, han de surgir de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Estas elecciones deben llevarse a cabo en una fecha, fijada por el Intendente, que esté dentro del plazo de los 90 y los 60 días anteriores a la fecha de elecciones generales que, como ya dijimos, por el artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal, han de verificarse entre el 1 de julio y el 1 de agosto del año de renovación de Gobierno Municipal y Tribunal de Cuentas.

Que este intendente, conforme al artículo 19 de la Ordenanza Nº 1635/11, en el lapso que va desde los 150 a los 120 días previos a la fecha en que se fijen las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, debe dictar y publicar el decreto de convocatoria a dichos comicios.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dispuesto por los artículos 94, 95, 137, 153, subsiguientes y concordantes de Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 1635/11, en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL



DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Artículo 1º.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Caroya a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos a Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, el día 14 de abril de 2019.

Artículo 2º.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Caroya para que, el día 7 de julio de 2019, elija Intendente, nueve (9) Concejales titulares e igual número de suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas para cubrir el periodo de gobierno que transcurre entre el 1 de octubre de 2019 y 1 de octubre de 2023.

Artículo 3º.- Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias se realizarán conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ordenanza N° 1635/11, sus modificatorias y ordenamientos de texto formulado al artículo 27 por el Texto Ordenado N° 1 del 23 de febrero de 2011 y la cláusula contenida en el artículo 3° del Texto Ordenado N° 2 del 16 de marzo de 2011.

Artículo 4º.- La elección de Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas, así como la distribución de bancas y cargos de los órganos colegiados que se eligen (Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal) se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1635/11 y sus textos ordenados.

Artículo 5º.- Para el caso de que con posterioridad al dictado de este Decreto la Provincia de Córdoba o la Nación llaman a elecciones en fecha coincidente con alguna de las dispuestas en los artículos 1° o 2° del presente, se fijará una nueva fecha en respeto del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, dejando firmes y válidos los actos y procedimientos electorales y preelectorales cumplidos.

Artículo 6º.- Notifíquese el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que corresponda las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 195 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 7º.- La Secretaría de Gobierno es la Autoridad de Aplicación de este Decreto y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de recursos humanos, infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8º.- Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Boletín Oficial Municipal y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 651/2018

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de la Mesa de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PABLO TOLEDO, DNI N° 37.872.761, por actividades en Taller de Malambo en Barrio Los Álamos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PABLO TOLEDO, DNI N° 37.872.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), por actividades en Taller de Malambo en Barrio Los Álamos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Octubre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 652/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2224/2018, mediante la cual modifica la Ordenanza N° 1788/2013, incorporando al Título II – Disposiciones Generales, Capítulo II – De los Patrones de Asentamiento, Sección 4.4.9 – De la Infraestructura, del mencionado cuerpo normativo, el Artículo 227 Bis.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2224 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 653/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2225/2018, mediante la cual se establece el "Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2225 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, 11 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 654/2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que existen en la Planta de Personal Agentes Municipales cuyo desempeño en el cumplimiento de las tareas asignadas amerita su re-categorización, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMOVER a los Agentes Municipales que a continuación se detallan a las Categorías que se enuncian en el siguiente esquema, a partir del 01/01/2019, y en adelante:

Agente Municipal	Legajo Nº	Categorías Otorgadas	Categoría Resultante
ANDRADA, EDUARDO GUSTAVO	331	2	9
ASELONI, JUAN DOMINGO	149	1	22
BORGOBELLO, DANIEL	452	2	3
COLOMBO, MARÍA ALEJANDRA	282	2	8
DÍAZ, GLADYS ROSA	347	2	10
IBARRA, CÉSAR DIEGO	363	2	7
LUDUEÑA, PATRICIA BEATRIZ	402	3	8
MORENO, MARÍA VERÓNICA	412	2	6
TONEATTO, OSCAR	042	5	22
VIDELA, HÉCTOR HUGO	350	2	10
DE FILIPPO, HÉCTOR LUIS	473	4	7
GALIZZI, JUAN JOSÉ	470	3	8
CRAGNOLINI, SANDRA PAOLA	485	2	7

Art. 2º: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado a los legajos personales de los mencionados Agentes.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 12 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 655/2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de Noviembre de 2018 remitida por el Presidente del Bochas Sport Club, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a solventar gastos derivados del alojamiento de 22 jugadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes participarán, como invitados, del Córdoba Cup que organiza dicha institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al BOCHAS SPORT CLUB, a través de su Presidente, Sr. Jorge Argüello, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para ser destinado a solventar gastos derivados del alojamiento de 22 jugadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes participarán, como invitados, del Córdoba Cup que organiza dicha institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120061000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 656/2018

VISTO:

La nota de fecha 06 de Diciembre de 2018 remitida por autoridades de la Asociación Civil Caroya de Bochas, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de la Cena de Fin de Año, que se desarrollará el próximo 21 de Diciembre de 2018.



Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL CAROYA DE BOCHAS, a través de su Presidente, Sr. Alfredo Marchetti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la Cena de Fin de Año, que se desarrollará el próximo 21 de Diciembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120061000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 657/2018

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Gobierno, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PAOLA LUCERO ANTONIETTI, DNI Nº 27.551.109, por actividades vinculadas al Taller de Mosaiquismo en el Hogar de Día, correspondiente a Septiembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PAOLA LUCERO ANTONIETTI, DNI Nº 27.551.109, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600), por actividades vinculadas al Taller de Mosaiquismo en el Hogar de Día, correspondiente a Septiembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 658/2018

VISTO:

La solicitud de habilitación para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros a través de la modalidad de Remis, elevada por el Sr. Raúl Orlando Pucheta, DNI Nº 10.710.184.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1050/2000 y sus modificatorias, existen cupos para la concesión de habilitaciones para la prestación del Servicio Público de Pasajeros a través de la modalidad Remis.

Que el solicitante, Sr. Pucheta, ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 1050/2000 y sus modificatorias.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE una licencia habilitante para la prestación del Servicio Público de Pasajeros a través de la modalidad de Remis al Sr. RAÚL ORLANDO PUCHETA, DNI Nº 10.710.184.

Art. 2º: A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, asignase al Sr. Raúl Orlando Pucheta la Chapa de Remis Interno Nº 050.

Art. 3º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 659/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2226/2018, mediante la cual se aprueba el Proyecto Mano de Obra Pavimento Articulado en calle 2 Norte – Leadro Beceda entre Av. San Martín y calle La Cancha, calle 3 Norte – A. Morandini entre Av. San Martín y calle La Cancha; calle 4 Norte – Gastón Casen entre Av. San Martín y calle La Cancha; Calle 4 Sur - Gastón Casen entre Calle 47 y C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de



Julio D'Olivo; Calle 5 – C. Serafini entre calle 47 – C. Griguol y calle 48 - Luis Nueve de Julio D'Olivo.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2226 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 660/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2227/2018, mediante la cual ratifica el Convenio de Condonación de Deuda celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2227 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 661/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2228/2018, mediante la cual se crea la "Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos" en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2228 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 662/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2229/2018, mediante la cual se prohíbe la tenencia o cría de ganado mayor, menor y animales de granja en la Zona Urbana de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2229 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 663/2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de Diciembre de 2018 remitida por la Directora del Centro Educativo Gral. San Martín, en la cual solicita una ayuda económica para ser destinada a solventar gastos de Apoyo Escolar para la cobertura de casos específicos, el cual tuvo un desarrollo de 48 horas durante los meses de Octubre y Noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:



Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO EDUCATIVO "GRAL. SAN MARTÍN", a través de su Directora, Sra. Mercedes Serafini, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800), para ser destinado a solventar gastos de Apoyo Escolar para la cobertura de casos específicos, el cual tuvo un desarrollo de 48 horas durante los meses de Octubre y Noviembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 664/2018

VISTO:

La nota de fecha 19 de Diciembre de 2018 remitida por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NÉSTOR ÁLVARO ESPINOSA, DNI Nº 29.840.663, para ser destinado a solventar gastos por salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 254/18 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios por Razones de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NÉSTOR ÁLVARO ESPINOSA, DNI Nº 29.840.663, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120038000 – SUBSIDIOS POR RAZONES DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 20 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 665/2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que existen en la Planta de Personal Agentes Municipales cuyo desempeño en el cumplimiento de las tareas asignadas amerita su re-categorización, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMOVER a los Agentes Municipales que a continuación se detallan a las Categorías que se enuncian en el siguiente esquema, a partir del 01/01/2019, y en adelante:

Agente Municipal	Legajo Nº	Categorías Otorgadas	Categoría Resultante
ARRIETA, MÓNICA MARGARITA	334	2	17
ASELONI, JUAN MANUEL	355	4	14
BRAVO, HUGO ALFREDO	405	2	7
CABRERA, MARCOS DARÍO	346	1	8
CAMINOS, JUAN BENITO	446	2	8
CRAGNOLINI, ARIEL HERNÁN	238	1	16
DÍAZ, SILVINA DEL CARMEN	312	2	17
FASSI, DIEGO MARTÍN	445	2	8
LEITA, ALEXIS ALEJANDRO	443	2	8
MONTIEL, SANDRA CEFERINA	384	2	15
ORONEL, JAVIER OSVALDO	365	3	11
BROLLO, JORGE OMAR	294	3	15
GARCÍA, HUGO EDUARDO	339	3	15
MONTENEGRO, JORGE	451	3	4

Art. 2º: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado a los legajos personales de los mencionados Agentes.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 666/2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de Diciembre de 2018 remitida por el Presidente del Centro Vecinal René Favaloro, en la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos derivados de la organización, compra de insumos y alquiler de tablón y sillas para la Fiesta de Fin de Año de la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Ayuda a Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL



DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL RENÉ FAVALORO, a través de su Presidente, Sr. Juan Cruz Amuchástegui, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), que deberán ser destinados a solventar gastos derivados de la organización, compra de insumos y alquiler de tablón y sillas para la Fiesta de Fin de Año de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120280000 – AYUDA A CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 21 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 667/2018

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Agencia de Desarrollo Productivo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de RUBÉN COSTARELLI, DNI Nº 14.158.057, por servicios de preparación de suelo para fines productivos hortícolas en el Vivero Municipal, durante los meses de Agosto a Noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2018 contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a RUBÉN COSTARELLI, DNI Nº 14.158.057, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por servicios de preparación de suelo para fines productivos hortícolas en el Vivero Municipal, durante los meses de Agosto a Noviembre de 2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120087000 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 21 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 668/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2230/2018, la cual autoriza la creación y emisión del Cupón de Fin de Año Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2230 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 669/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2231/2018, la cual designa con el nombre VIDES DI POSTO VECCHIO a la Plaza del Barrio Rural de Puesto Viejo de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2231 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 670/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2232/2018, la cual declara de Interés Municipal la creación de la Sección de Patrulla Rural Puesto Viejo, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:



Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2232 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 671/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2233/2018, la cual prorroga la Ordenanza Nº 2162/2018, Régimen para la Regularización de Edificaciones en Infracción al Código de Edificación hasta el día 30 de Setiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2233 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. OB. PUB., PRIV. Y VIVIENDA

D E C R E T O Nº 672/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2234/2018, la cual determina los Barrios dentro del Municipio de Colonia Caroya en Barrios.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2234 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 673/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2235/2018, la cual Ratifica el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Jesús María y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2235 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

D E C R E T O Nº 674/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2236/2018, la cual Ratifica el Convenio Específico de Investigación, Desarrollo e Innovación suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya en forma conjunta con los Municipios de Jesús María y Sinsacate y la Universidad Católica de Córdoba, para la elaboración de un informe titulado Plan Estratégico de Desarrollo Micro-Regional: Municipios de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2236 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 675/2018

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2237/2018, la cual Rectifica el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2237 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de Diciembre de 2018.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO Nº 677 /18

VISTO: Las atribuciones conferidas por el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 2225/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar la fecha de cierre del plazo para acceder a los beneficios estipulados en el marco del Programa “Contribuyente Cumplidor”;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º.-: Prorrógase hasta el día 11 de enero de 2019 inclusive la fecha establecida en el párrafo “a” del Artículo 3º de la Ordenanza 2225/2018.-

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 28 de diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS



RESOLUCIÓN Nº 043/2018

VISTO:

El recurso de reconsideración planteado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. con fecha 27 de Noviembre de 2018, manifestando que el mismo es impugnación y planteo formal recurso de reconsideración en contra de la Ordenanza Nº 2209/18.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. impugna y plantea formal recurso de reconsideración en contra de la Ordenanza Nº 2209/18 con fecha 27 de Noviembre de 2018, surge evidente la omisión de cumplimientos legales inescindibles para su procedencia que importan a primera vista su rechazo in limine, atento la falta de cumplimiento de cuestiones formales y materiales que infra se detalla.

Que el planteo recursivo de reconsideración articulado, debe serlo en tiempo y forma para proceder a viabilizar su tratamiento, todo lo que no se desprende del escrito de la reclamante, habida cuenta que es extemporáneo por exceder el plazo establecido para su interposición (art. 80 Ley 6658) lo que impide su tratamiento y da lugar al rechazo del mismo.

Que no obstante lo antes dicho, y en atención al escrito que importará en todo caso no ya un recurso sino una nota, corresponde se le conteste en tal carácter, y así se expresa que tratándose de una Ordenanza el acto pretendido ser recurrido, la quejosa se olvida que la misma es una ley y que no es un acto administrativo, por lo que no le es aplicable el régimen legal recursivo articulado, ya que la diferencia es sustancial. La Ordenanza es un acto legisferante y no administrativo, lo que importa que el recurso interpuesto no tiene fuerza impugnativa contra una ley, y por lo tanto no obstante la extemporaneidad planteada, su inadmisibilidad es evidente, clara y de perogrullo, habida cuenta no ser una ley objeto de reconsideración administrativa alguna.

Que asimismo es de importancia señalar que, si bien la peticionante expresa de vicios y de la consecuencia de la nulidad absoluta, sólo expresa sugerencias y disconformidades que de ninguna manera importan vicios, que de tenerlos no son de tratamiento en esta instancia, habida cuenta la extemporaneidad apuntada supra y en razón de tratarse de una ley y no de un acto administrativo.

Que sólo se trasluce la disconformidad apuntada y no la enervación pretendida, que confunde de una manera grosera y errante los institutos de ley y acto administrativo, a lo que debe sumarse que apunta a los calificativos de ilegitimidad y arbitrariedad, sin ni siquiera fundar en qué se encuadran dichos conceptos, lo que hace la petición no solo en extemporánea, contraria a derecho sino en infundada, sin contenido y expresión de razón alguna que por lo menos asista a abrir alguna posible discusión.

Que debemos agregar de otro costado que la invocación a las normas de la Carta Orgánica Municipal, olvida entender que las mismas no son operativas, sino fundantes del ejercicio pleno del Poder de Policía Municipal bajo el cual impera la Ordenanza Municipal Nº 2209/2018, sin olvidar que la manda del art. 28 de la Constitución Nacional impone el principio de razonabilidad y en tal sentido de lo no absoluto de los mismos.

Que en definitiva, atento lo arriba expresado y en función de los argumentos supra vertidos, deberá ser rechazado el recurso de reposición articulado como la impugnación pretendida, y darse por contestados los planteos formulados en el escrito de fecha 27 de Noviembre de 2018, al que se le da carácter de nota.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art.1º: Rechazar el denominado recurso de reconsideración impetrado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., de acuerdo a los argumentos arriba vertidos.

Art.2º: Téngase por contestado el requerimiento formulado a tenor de lo arriba manifestado.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 044/2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra de red de gas natural a todos los vecinos ubicados dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como Política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral,

Que este emprendimiento involucra la ejecución de las Redes de Distribución en distintos sectores de la Zona Urbana y Rural del Ejido Municipal de Colonia Caroya, según el Anteproyecto Integral, DC Nº 00225/000, elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Que el anteproyecto de provisión de gas natural a vecinos de Calle Nº 10, DC Nº 00225/337, se encuentra aprobado en una primera instancia para su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que se cumplimentó con la Resolución I/910 donde se publicaron todas las obras previstas a ejecutar indicando nombre de la obra, delimitación catastral, cronograma de ejecución, el monto de obra y la modalidad de pago.-

Que conforme a la normativa vigente, se arbitró el medio necesario para registrar la oposición u observaciones que realicen los beneficiarios respecto de la obra de provisión de gas natural.-

Que cumplimentado los tiempos estipulados de publicación y no tener oposición u observación alguna, es necesario dar continuidad gestiones necesarias para la ejecución de la Obra.

Que la Municipalidad tiene habilitada por La Distribuidora de Gas del Centro S.A. la empresa constructora de redes de Gas Natural con Matrícula Nº 97.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la empresa Constructora de Gas Natural de la Municipalidad de Colonia Caroya, con Matrícula Nº 97, cuyo representante Técnico es el Ing. Edgardo Copetti, Instalador de 1º Categoría Mat. Nº 4145, a ejecutar la Obra de Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle Nº 10; Proyecto DC 0225/337, y que comprende las siguientes Manzanas: 11 B 12, ubicadas en la zona Urbana de esta Ciudad de Colonia Caroya. El inicio de obra será establecido por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 2º: Autorizar a su cobro por vía administrativa a todos los frentistas beneficiados con la Obra de Red de Gas Natural, según los datos obrantes en el Registro Catastral Municipal, de acuerdo a las modalidades de pagos establecidos por el artículo 15 de la Ordenanza 2140/2018.



Art. 3º: La Municipalidad pone a disposición de los vecinos para consultas y evacuación de dudas en la oficina designada en el Artículo 1º, el Proyecto correspondiente a la obra propuesta, las Ordenanzas que le otorgan marco legal y la información respecto al plazo y modalidad de pago.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. OB. PUB., PRIV. Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº 045/18

VISTO:

La ausencia a desarrollar sus tareas habituales del Agente Municipal SUAREZ, LEANDRO DAVID, DNI Nº 33.572.355, Legajo Nº 383.

Y CONSIDERANDO:

Que los días 16 de Octubre de 2018 y 12 de Noviembre de 2018 el Agente Municipal SUAREZ, LEANDRO DAVID no se presentó a desarrollar sus tareas habituales. Que dicha falta lo haría incurrir en Ausencia Injustificada de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº 145/76 Art 49 inc. b).

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

R E S U E L V E:

Art. 1º: NOTIFICAR al Agente Municipal SUAREZ, LEANDRO DAVID, DNI Nº 33.572.355 Legajo Nº 383; a fin que en el término de 24 hs. de recibida la presente proceda a realizar el descargo correspondiente a su Ausencia Injustificada que se detalla en la presente Resolución.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar la presente al Legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.
Colonia Caroya, 03 de diciembre de 2018.

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 046/2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra de red de gas natural a todos los vecinos ubicados dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como Política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral,

Que este emprendimiento involucra la ejecución de las Redes de Distribución en distintos sectores de la zona Urbana y Rural del ejido Municipal de Colonia Caroya, según el Anteproyecto

Integral, DC Nº 00225/000, elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Que el anteproyecto de provisión de gas natural a vecinos de Calle Nº 25 Esq. Nº 45, DC Nº 00225/339, se encuentra aprobado en una primera instancia para su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que se cumplimentó con la resolución 1/910 donde se publicaron todas las obras previstas a ejecutar indicando nombre de la obra, delimitación catastral, cronograma de ejecución, el monto de obra y la modalidad de pago.-

Que conforme a la normativa vigente, se arbitró el medio necesario para registrar la oposición u observaciones que realicen los beneficiarios respecto de la obra de provisión de gas natural.-

Que cumplimentado los tiempos estipulados de publicación y no tener oposición u observación alguna, es necesario dar continuidad gestiones necesarias para la ejecución de la Obra.

Que la Municipalidad tiene habilitada por La Distribuidora de Gas del Centro S.A. la empresa constructora de redes de Gas Natural con Matrícula Nº 97.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

R E S U E L V E:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la empresa Constructora de Gas Natural de la Municipalidad de Colonia Caroya, con Matrícula Nº 97, cuyo representante Técnico es el Ing. Edgardo Copetti, Instalador de 1º Categ. Mat. 4145, a ejecutar la obra de Provisión de Gas Natural a Vecinos de Calle Nº 25 Esq. Nº 45; Proyecto DC 0225/339, y que comprende la siguiente Manzana: 13 C 16, ubicadas en la zona Urbana de esta ciudad de Colonia Caroya, El inicio de obra será establecido por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 2º: Autorizar a su cobro por vía Administrativa a todos los frentistas beneficiados con la Obra de Red de Gas Natural, según los datos obrantes en el Registro Catastral Municipal, de acuerdo a las modalidades de pagos establecidos por el artículo 15 de la Ordenanza 2140/2018.-

Art. 3º: La Municipalidad pone a disposición de los vecinos para consultas y evacuación de dudas en la oficina designada en el Artículo 1º, el Proyecto correspondiente a la obra propuesta, las Ordenanzas que le otorgan marco legal y la información respecto al plazo y modalidad de pago.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 046/2018

VISTOS:

El informe presentado por la Directora de Desarrollo Social al Área de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya, y el descargo formulado por la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, DNI Nº 30.847.264, Legajo Nº 390.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Diciembre de 2018, se presentó ante el departamento de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya un informe por parte de la Directora del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sra. Marcela Luque,



en la cual pone en conocimiento a la Administración Municipal que la Agente Municipal María Verónica Sarmiento se niega a cumplir sus tareas habituales, desobedeciendo las órdenes impartidas diariamente y no realizando ningún tipo de tareas de forma unilateral y arbitraria, constando en los registros municipales su alta médica por la ART, sin ningún tipo de prescripción médica.

Que con fecha 04 de Diciembre de 2018, la Agente María Verónica Sarmiento Legajo N° 390, formula descargo correspondiente a la vista corrida oportunamente del informe mencionado supra.

Que la misma aduce cuestiones ajenas al informe planteado, no confrontando ni oponiendo al curso de la acusación impartida argumentos pertinentes ni probatorios de sustento suficiente que en forma específica invaliden los dichos de la funcionaria Marcela Luque, lo que importa necesariamente su reconocimiento y aval, por lo que debe prosperar en su mérito la sanción que para tal conducta prevé el estatuto municipal, cual es la correspondiente a la tipificación del art. 49 Sig. y c. c. de dicho cuerpo normativo.

Que asimismo y ante dichos de la Agente Municipal María Verónica Sarmiento respecto a consulta con el Departamento de Recursos Humanos, no obra constancia documental alguna que así lo acredite, lo que importa no merituar dicho hecho para con su defensa.

Que el perjuicio ocasionado al Municipio de Colonia Caroya por la inactividad de la Agente Municipal María Verónica Sarmiento es de una severidad importante, ya que los pacientes que tendrían que estar cubiertos por la atención de un profesional, en este caso en el traslado de los mismos, se encuentran en situación de vulnerabilidad exponiendo no solo a los mismos, sino a los posibles conflictos que pudiere afrontar la Municipalidad de Colonia Caroya por la desobediencia de la Agente Sarmiento, tal como perjuicios en la salud de los mismos y eventuales reclamos a la administración por negligencia de la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, DNI N° 30.847.264, Legajo N° 390.

Que a tenor de lo antes expuesto, y en virtud de lo normado por los arts. 49, sig. y c. c. del Estatuto del Personal Municipal, corresponde le sea aplicada la sanción prevista en el art. 52, 53 del Estatuto del Personal Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Aplicar a la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, DNI N° 30.847.264, Legajo N° 390, la sanción de suspensión a sus tareas habituales en la sede de la Municipalidad de Colonia Caroya por el término de quince (15) días hábiles, con el descuento correspondiente en sus haberes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 52, 53, sig. y c. c. del Estatuto del Personal Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 07 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 047/2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra de red de gas natural a todos los vecinos ubicados dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como Política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral,

Que este emprendimiento involucra la ejecución de las Redes de Distribución en distintos sectores de la zona Urbana y Rural del ejido Municipal de Colonia Caroya, según el Anteproyecto Integral, DC N° 00225/000, elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Que el anteproyecto de provisión de gas natural a vecinos de Calle N° 51 y Otras, DC N° 00225/340, se encuentra aprobado en una primera instancia para su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que se cumplimentó con la resolución 1/910 donde se publicaron todas las obras previstas a ejecutar indicando nombre de la obra, delimitación catastral, cronograma de ejecución, el monto de obra y la modalidad de pago.-

Que conforme a la normativa vigente, se arbitró el medio necesario para registrar la oposición u observaciones que realicen los beneficiarios respecto de la obra de provisión de gas natural.-

Que cumplimentado los tiempos estipulados de publicación y no tener oposición u observación alguna, es necesario dar continuidad gestiones necesarias para la ejecución de la Obra.

Que la Municipalidad tiene habilitada por La Distribuidora de Gas del Centro S.A. la empresa constructora de redes de Gas Natural con Matrícula N° 97.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la empresa Constructora de Gas Natural de la Municipalidad de Colonia Caroya, con Matrícula N° 97, cuyo representante Técnico es el Ing. Edgardo Copetti, Instalador de 1º Categ. Mat. 4145, a ejecutar la obra de Provisión de Gas Natural a Vecinos de Calle N° 51 y Otras; Proyecto DC 0225/340, y que comprende las siguientes Manzanas: 15 B 10, 15 B 11, 15 B 14 y 15 B 15, ubicadas en la zona Urbana de esta ciudad de Colonia Caroya, El inicio de obra será establecido por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 2º: Autorizar a su cobro por vía Administrativa a todos los frentistas beneficiados con la Obra de Red de Gas Natural, según los datos obrantes en el Registro Catastral Municipal, de acuerdo a las modalidades de pagos establecidos por el artículo 15 de la Ordenanza 2140/2018.-

Art. 3º: La Municipalidad pone a disposición de los vecinos para consultas y evacuación de dudas en la oficina designada en el Artículo 1º, el Proyecto correspondiente a la obra propuesta, las Ordenanzas que le otorgan marco legal y la información respecto al plazo y modalidad de pago.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 048/2018

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra de red de gas natural a todos los vecinos ubicados



dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como Política de Estado realizar este tipo de obras en forma integral,

Que este emprendimiento involucra la ejecución de las Redes de Distribución en distintos sectores de la zona Urbana y Rural del ejido Municipal de Colonia Caroya, según el Anteproyecto Integral, DC N° 00225/000, elaborado y emitido por Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Que el anteproyecto de provisión de gas natural a vecinos de calle 140, 39 y otras, DC N° 00225/351, se encuentra aprobado en una primera instancia para su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que se cumplimentó con la resolución I/910 donde se publicaron todas las obras previstas a ejecutar indicando nombre de la obra, delimitación catastral, cronograma de ejecución, el monto de obra y la modalidad de pago.-

Que conforme a la normativa vigente, se arbitró el medio necesario para registrar la oposición u observaciones que realicen los beneficiarios respecto de la obra de provisión de gas natural.-

Que cumplimentado los tiempos estipulados de publicación y no tener oposición u observación alguna, es necesario dar continuidad gestiones necesarias para la ejecución de la Obra.

Que la Municipalidad tiene habilitada por La Distribuidora de Gas del Centro S.A. la empresa constructora de redes de Gas Natural con Matrícula N° 97.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR, a la empresa Constructora de Gas Natural de la Municipalidad de Colonia Caroya, con Matrícula N° 97, cuyo representante Técnico es el Ing. Edgardo Copetti, Instalador de 1º Categ. Mat. 4145, a ejecutar la obra de Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 140, 39 y otras; Proyecto DC 0225/351, y que comprende los siguientes lotes rurales 16B, 25A, 25D, 26A y 27B y 12B02, ubicadas en la zona rural de esta ciudad de Colonia Caroya, El inicio de obra será establecido por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 2º: Autorizar a su cobro por vía Administrativa a todos los frentistas beneficiados con la Obra de Red de Gas Natural, según los datos obrantes en el Registro Catastral Municipal, de acuerdo a las modalidades de pagos establecidos por el artículo 15 de la Ordenanza 2140/2018.-

Art. 3º: La Municipalidad pone a disposición de los vecinos para consultas y evacuación de dudas en la oficina designada en el Artículo 1º, el Proyecto correspondiente a la obra propuesta, las Ordenanzas que le otorgan marco legal y la información respecto al plazo y modalidad de pago.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 050/2018

VISTOS:

La implementación del nuevo sistema informático de gestión administrativa para la atención al público en la Municipalidad de Colonia Caroya, el cual se pondrá en funcionamiento en su totalidad el próximo lunes 17 de Diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso de implementación y puesta en funcionamiento del mencionado sistema informático requiere la suspensión momentánea de la atención al público durante dicha jornada, a los efectos de la capacitación práctica del personal afectado a su uso.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Dispóngase la suspensión de la atención al público para el día lunes 17 de Diciembre de 2018, en las áreas y sectores que a continuación se detallan:

- Secretaría de Administración y Finanzas
- Registro Civil
- Departamento de Obras Privadas
- Departamento de Tránsito

Art. 2º: Durante dicha jornada, el personal que se encuentra afectado a las mencionadas áreas desarrollará sus tareas laborales en el marco de la capacitación teórico-práctica, a puertas cerradas.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Área de Prensa, a efectos de asegurar su difusión.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 10 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 051/2018

Y VISTOS:

El pronto despacho interpuesto por la Agente Municipal María Verónica Sarmiento D.N.I 30.847.264, Leg. 390, de fecha 13 de Noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal María Verónica Sarmiento interpuso con fecha 13 de Noviembre de 2018 pronto despacho y no constituyendo domicilio en el radio de esta Administración Pública Municipal, por lo que deberá emplazarse a la misma a tal efecto en los términos del art. 15, sgt y cc. De la Ley de procedimiento administrativo Provincial y bajo apercibimiento de ley.

Que no obstante lo antes expresado, en virtud del principio de informalidad propia del derecho administrativo, corresponde se responda al pedido de pronto despacho formulado por la peticionante, respecto a la contestación del TCL N° 093140630, con fecha de despacho 28/09/2018, lo que se hará conforme infra se expone.

Que la Administración Pública Municipal contestó en tiempo y forma el TCL N°093140630, mediante CD N°296808268 de fecha 02 de Octubre de 2018, la que no fue recibida por la Agente Municipal María Verónica Sarmiento, atento a decir el Correo Oficial que no fue reclamada venciendo el plazo, lo que demuestra una actitud de mala fe de la misma para con el Municipio, pretendiendo con



dicha conducta configurar una estratagema para aparentar que esta administración no le ha contestado en tiempo y forma interponiendo para ello un pronto despacho, el que a la luz de lo antes dicho resulta abstracto, desierto por falta de objeto y absolutamente extemporáneo e improcedente.

Que no obstante lo antes manifestado y a los efectos de la buena fe e informalidad propia del Derecho Administrativo procedo a transcribirle el texto de la CD N°296808268 que dice: "...Héctor Alejandro Ghisiglieri, en mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de esta Municipalidad de Colonia Caroya, rechazo su CD 296808239, en todos y cada uno de sus términos por falsa, maliciosa de sustento factivo y jurídico. Niego y rechazo uso alguno del *lus Variandi* que Ud. Refiere y mucho menos que sea abusivo, toda vez que el cambio oportunamente realizado lo fue conforme lo prevé el Estatuto del Empleado Municipal y conforme facultades propias e inherentes de la administración Municipal, por lo que no es cierto haya tenido a su cargo, tareas residuales. En atención a lo expuesto y en razón de que Ud. cumple funciones de enfermería en el Departamento de Desarrollo Social de este Municipio, su emplazamiento deviene en abstracto, por lo que se rechaza el mismo en forma absoluta. Como corolario de todo lo expuesto rechazo problema que alude generados. Queda Ud. Debidamente notificada y emplazada. Fdo: Héctor Alejandro Ghisiglieri, Presidente Concejo Deliberante Colonia Caroya, a cargo Dpto. Ejecutivo...".

Que la asignación de tareas a las que Ud. alude ha sido consecuencia del giro normal y regular de la Administración Municipal a la que Ud. pertenece, con absoluto respeto de su categoría y escalafón estatutario, como así también los descuentos que le fueran realizados en los haberes de octubre de 2018 y no como erróneamente Ud. refiere en su queja, materializados conforme la legalidad que impone el régimen para los empleados de esta Municipalidad, lo que demuestra además su conducta contraria a los principios y deberes que le impone art. 13 sig. y cc. del Estatuto Municipal, por lo que deviene en improcedente y contrario a derecho, su reserva de peticionar salarios caídos.

Que a la luz de todo lo señalado y siendo evidente su pretendida intención de configurar una situación inexistente rechazo que este Municipio haya tenido demora alguna en responder su misiva tal como arriba se refirió sino que ha sido Ud. con su conducta la que se ha negado a conocer la respuesta a su petición formulada mediante despacho telegráfico, por lo que este municipio ningún perjuicio le ha ocasionado.

Que a tenor de lo expresado, lo respondido en CD N°296808260 importa que sus expresiones relacionadas al denominado *lus Variandi*, deviene en improcedente e inadmisibles en la Administración Pública a la cual Ud. pertenece, siendo además el accidente de trabajo referido una contingencia propia de la labor que desempeña y de acuerdo a su historia clínica cubierta oportunamente por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, a lo que deberá agregarse que las actividades que desempeña son propias de su categoría y escalafón, no habiendo habido en ninguna oportunidad por esta Municipalidad de impedimento alguno para su pleno desarrollo personal, profesional en el ámbito laboral de esta administración.

Que en función de todo lo argumentado, debe darse por contestado el pronto despacho impetrado rechazando el mismo en todas sus partes en función de los considerandos precedentes.

Por lo expuesto:

el Sr. Intendente Municipal
RESUELVE:

Art. 1º: Rechácese el Pronto Despacho deducido con fecha 13 de Noviembre de 2018, por la Agente Municipal María Verónica Sarmiento D.N.I 30.847.264, conforme a los considerandos arriba expuestos.

Art. 2º: Téngase por contestado el TCL 093140630 en los términos supra expresados.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 10 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 052/2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI Nº 30.586.577, Legajo Nº 329, se encuentra desempeñando tareas en la órbita de la Subsecretaría de Control y Fiscalización, teniendo a su cargo el Departamento de Tránsito.

Que en dicho ámbito, ha visto incrementada la responsabilidad en las tareas que desarrolla, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento a tal situación.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º.-: ASIGNAR al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI Nº 30.586.577, Legajo Nº 329, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01/12/2018, y en adelante.

Art. 2º.-: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado agente.

Art. 3º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 11 de Diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 053/2018

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal RAMON ENRIQUE RAMALLO, DNI Nº 16.099.575, Legajo Nº 410, se encuentra desempeñando tareas en la órbita de la Subsecretaría de Salud y Prevención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: PROMOVER al Agente Municipal RAMON ENRIQUE RAMALLO, DNI Nº 16.099.575, Legajo Nº 410, a la Categoría 13 del Escalafón Municipal, en función de su formación profesional, las responsabilidades inherentes a las tareas que actualmente se encuentra desempeñando, con los alcances, responsabilidades y deberes que le asisten, conforme a lo normado por el Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 01 de ENERO de 2019.

Art. 2º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de DICIEMBRE de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº054/18

VISTO: Resolución Nº 015/2018;

Y CONSIDERANDO:

La reducción que percibe el Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco, DNI Nº 26.081.248, Legajo Nº 295 a partir del día 01 de Agosto de 2018 del veinticinco por ciento (25%) móvil de los haberes, en virtud de la carpeta médica iniciada por el mencionado Agente con fecha 3 de Julio de 2017.

Que el Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco presenta una alta médica con fecha 12 de noviembre de 2018;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Dejar sin efecto, a partir del día 01 de diciembre de 2018, la Resolución Nº 015/2018 con fecha 17 de julio de 2018.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Personal a fin de incorporar la presente al Legajo del Agente Municipal Ariel Gustavo Blanco.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.
Colonia Caroya, 26 de diciembre de 2018.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS



RESOLUCIÓN Nº 041/2018

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2018, sobre Proyectos de Ordenanza General Tarifaria 2019 y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de los Proyectos de Ordenanzas sobre "General Tarifaria 2019 y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2019", el día viernes 21 de diciembre de 2018, a las 20:00 hs, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las diecinueve (19) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- Los Proyectos de Ordenanza "General Tarifaria 2019 y Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2019", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 041/2018

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 042/2018

VISTO:

La necesidad de prorrogar las Sesiones Ordinarias, de acuerdo al Artículo 114, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Parte, de la Carta Orgánica Municipal, Autoridades del Municipio, Sección Segunda, Concejo Deliberante, Capítulo II, hace referencia a la Sesiones del Concejo Deliberante.

Que el Artículo 114, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal hace referencia a las Sesiones Ordinarias, siendo estas las que se desarrollan entre el quince (15) de febrero y el veinte (20) de diciembre, las que pueden ser prorrogadas por el propio Concejo Deliberante o a petición del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el Artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Que hay distintos proyectos y temas que requieren su tratamiento por parte del Cuerpo Legislativo antes de finalizar el presente año.

Las atribuciones del Concejo Deliberante según el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar el periodo de Sesiones Ordinarias hasta el día viernes 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 042/2018

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 043/2018

VISTO:

La Resolución Nº 028/2018 del Tribunal de Cuentas, en donde visan con reserva la Orden de Pago Nº 16583, 16584, y 16862 correspondientes a pagos realizados a CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO DE CORDOBA, DIRECCION DE SEGUROS DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR Y APROSS.

Las Resoluciones Nº 026/2018 y 027/2018 emitidas por el Tribunal de Cuentas.

La Insistencia recibida con fecha 14 de diciembre de 2018 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo considera necesario que se cumplimenten en su totalidad las obligaciones ante los organismos correspondientes, a fines de evitar que se generen perjuicios al municipio.



Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese el asiento de la registración de pago, de las siguientes Órdenes de Pago:

- Orden de Pago Nº 0001-16583 de fecha 12/11/2018, correspondiente a APROSS por la suma de pesos \$763.623,59.
- Orden de Pago Nº 0001-16584 de fecha 12/11/2018, correspondiente a DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR por la suma de pesos \$19.845,28.
- Orden de Pago Nº 0001-16862 de fecha 27/11/2018, correspondiente a DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR por la suma de pesos \$97,76.

Solicitar al Departamento Ejecutivo que actúe conforme a derecho.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 043/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 044/2018

VISTO:

El artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, Comisión Legislativa de Receso, en el que se enuncia que antes de entrar en receso, el Concejo Deliberante designa de su seno una Comisión de por lo menos tres (3) miembros, respetando en lo posible, en forma proporcional, la representación política del cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya que hace referencia a la facultad de la Comisión Legislativa de receso de convocar a Sesiones Extraordinarias.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designar la Comisión Legislativa de Receso constituida por los Sres. Concejales: Alejandro Ghisiglieri, Melisa Díaz Heredia, Mariano Oliva, Guillermina Biondi y María Cecilia Migotti, quienes integrarán dicha Comisión entre el primero (01) y el quince (15) de enero del año 2018, en tanto que los Concejales: Juan Pablo Prosdócimo, Amílcar Ñañez, Sergio Aguirre y Elizabeth Peralta,

integrarán la Comisión a partir del dieciséis (16) de enero y hasta el treinta y uno (31) de enero del año 2018.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 044/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 045/2018

VISTO:

El artículo 114, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, referido a las Sesiones Preparatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la designación de una Comisión Legislativa de Receso.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a los integrantes del Concejo Deliberante a Sesión Preparatoria para el día catorce (14) de febrero del año 2018, a las 21 horas, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya y proceder a cumplimentar con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 045/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 046/2018

VISTO:

Que el artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal en el inciso 4 hace referencia a las Sesiones Ordinarias desde el quince (15) de febrero hasta el veinte (20) de diciembre de cada año.



Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

El Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal, referido a las atribuciones del Concejo Deliberante, en su inciso 2, enuncia la facultad de dictar su Reglamento Interno, elaborar y administrar su presupuesto, elegir sus autoridades y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Fijar el día quince (15) de febrero del año 2019, para dar inicio a las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, en el Parque Urbano María Fogliarini, a las 21 hs.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 046/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 047/2018

VISTO:

El artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal, referido al personal que desempeña sus funciones en el Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la designación de una Comisión Legislativa de Receso.

Las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 45 del día 26 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la licencia a la Secretaria Legislativa, Eliana De Buck, por el período que va desde el 01 de enero al 31 de enero del año 2018.

Artículo 2º.- Determinese que en caso de que la Comisión Legislativa de Receso lo considere necesario, se convocará a las Secretarías para que desempeñen sus funciones durante el período de receso.

Artículo 3º.- La licencia otorgada en el precedente Artículo, será dada con goce de remuneración.

Artículo 4º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Res. Nº 047/2018

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



DECLARACIÓN Nº 025/18

VISTO:

La nota recibida por este Municipio, con fecha 24 de octubre de 2018, donde se reconoce al Intendente, Dr. Gustavo Brandán, a través del Honorable Senado de la Nación, la Federación Argentina de Municipios, la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos locales y el Club Shalom.

Las políticas de participación ciudadana que se desarrollan en la actualidad en el Municipio de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la distinción "Gobernador Enrique Tomás Cresto" se confiere a aquellos representantes de los gobiernos, legisladores, empresarios y profesionales en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa de los Gobiernos Locales – Relacionar.

Que las instituciones organizadoras otorgan el reconocimiento por el aporte a la integración regional en América Latina, como "Líder para el Desarrollo", destacando su trayectoria y el enfoque innovador de sus acciones como aportes al bienestar de nuestras comunidades.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 42 del día 05 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Se Declara de Interés Municipal y Legislativo al reconocimiento con la distinción "Gobernador Enrique Tomás Cresto" obtenido por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandan, desarrollado en el Honorable Senado de la Nación Argentina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día miércoles 28 de Noviembre de 2018.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 026/18

VISTO:

La Declaración de Preocupación de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, D-22022/18.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica al Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 12 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad, cerró sus puertas intempestivamente el supermercado "Super Uno S.A.", dejando sin su fuente laboral a 63 trabajadores.

Que como órgano legislativo no podemos ser ajenos a dicha situación y es necesario solidarizarse con las familias afectadas ante la pérdida de sus fuentes laborales.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del día 12 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar la Preocupación ante el cierre de los supermercados "Super Uno S.A." con sede central en la ciudad de Colonia Caroya y su sucursal en la ciudad de Jesús María, provocando el despido de 63 trabajadores, el día 12 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante